BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE ENERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9250

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924

Exp 12567 —M— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nepomuceno Montenegro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos setenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 871,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1o de la Ley 6007, y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ochocientos veintiocho pesos con nueve centavos ($ 828,09 m/n) moneda nacional, a Don Nepomuceno Montenegro, Superintendente de Tráfico de los Ferrocarriles del Estado;

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos- Julio Bello — J B Brivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

2625. — 1232 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos veintiocho pesos con nueve centavos (pesos 828,09 m/n) moneda nacional a Don Nepomuceno Montenegro Superintendente de Tráfico de los Ferrocarriles del Estado; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924

Exp 12561 —A— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Próspero A Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Nord Oeste Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art 50 de la Ley 10650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los corresponde practicarsele de conformidad con el art 48 de la Ley 10650; para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional a Don Próspero A Acosta, Empleado de los Ferrocarriles del Estado;

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art 48 de la Ley 10650, con el 10 o/o de su importe Repóngase los sellos

Julio Bello — J B Beivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924
Vicente F López

Buenos Aires Diciembre 23 de 1924
2626 — 1233 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a Don Próspero A Acosta, Empleado de los Ferrocarriles del Estado; y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924
Exp 12130 —H— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Regalado Humaran, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos dos pesos con noventa y siete centavos, ($ 202,97 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con ochenta y dos centavos ($ 192,82 m/n) moneda nacional a Don Pedro Regalado Humaran, empleado de la Prefectura General de Puertos;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos

Julio Bello — J B Beivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924
Vicente F López

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924
2627 — 1234 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Octubre ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con ochenta y dos centavos ($ 192,82 m/n) moneda nacional a Don Pedro Regalado Humaran, Empleado de la Prefectura General de Puertos; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
Exp 12152 —T— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Josefa Fortini de Tomasone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Benjamín Tomasone, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demas requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Abril de 1916 y Decreto aprobatorio del P E del 25 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art 21 de la Ley 11027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin mas trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts 41 42 43 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 39,85 m/n) moneda nacional a Da Josefa Fortini de Tomasone, viuda del ex-jubilado Don Benjamín Tomasone;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 21 de la Ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión: Repóngase los sellos;

Julio Bello — J B Beivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924
Vicente F López

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924
2628 — 1235 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Octubre ppdo, acordando por el término de quince años pensión de treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 39,85 m/n) moneda nacional a Da Josefa Fortini de Tomasone, viuda del ex-jubilado Don Benjamin Tomasone; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
Exp 12121 —M— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio Musto, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales y con la bonificación efectuada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art 59 de la Ley 10650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos ($ 213 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Y suyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art 48 de la Ley 10650; para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 202,35 m/n) moneda nacional a Don Antonio Musto Empleado de la Justicia de Paz de la Capital;

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art 48 de la Ley 10650, con el 10 o/o de su importe Repóngase los sellos

Julio Bello — J B Beivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

En un caso análogo al presente dí en el expediente 11625 —M— 1924 de ese Ministerio el dictamen que transcribo y reproduzco;

A pesar de la jurisprudencia del P E mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 10650 y de la Ley 11308 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo,

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924
2629 — 1236 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo, acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 202,35 m/n) moneda nacional a Don Antonio Musto Empleado de la Justicia de Paz de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924
Exp 12127 —U— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Felipa Jáuregui de Urrengoechea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 267,88 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulado se el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 254,49 m/n) moneda nacional a Da Felipa Jáuregui de Urrengoechea, Maestra de la Categoría de la Escuela Nº 35 de Lonquimay;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos

Julio Bello — J B Beivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924
Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1924
2630 — 1237 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre corriente acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 254,49 m/n) moneda nacional a Da Felipa Jáuregui de Urrengoechea Maestra de la Categoría de la Escuela No. 35 de Lonquimay; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
Exp 12140 —B— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Ana Torresetti de Brandi, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Nicolás Brandi, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demas requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado catorce (14) años de servicios en la Administración Nacional; que de acuerdo con lo

dispuesto por el art 23 de la Ley 4349 se computan por 15 años;

Que se constata que el causante falleció en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo;

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs 53 vta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 21 de la Ley 11027; que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts 17 19 in fine y 23 de la 4349 y 1o de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts 41 42 43 45 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta pesos con ocho centavos ($ 30,08 m/n) moneda nacional a Da Ana Torresetti de Brandi César Juan y Nicolás Reynaldo Brandi, viuda e hijos legítimos del ex maquinista de los Ferrocarriles del Estado Don Nicolás Brandi,

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art 21 de la Ley 11027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma: Repóngase los sellos:

Julio Bello — J B Baivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2631 — 1238 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Octubre ppdo acordando pensión por el término de quince años de treinta pesos con ocho centavos ($ 30,08 m/n) moneda nacional a Da Ana Torresetti de Brandi, César Juan y Nicolás Reynaldo Brandi, viuda e hijos legítimos del ex-maquinista de los Ferrocarriles del Estado Don Nicolás Brandi; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos;

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

Exp 12447 —C— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Cabezas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de descientos cuarenta y un pesos con quince centavos (pesos 241,15 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs 24 vta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos veintinueve pesos con nueve centavos ($ 229,09 m/n) moneda nacional a Don José Cabezas empleado de las Obras Sanitarias de la Nación,

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma Repóngase los sellos:

Julio Bello — J B Baivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2632 — 1239 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con nueve centavos ($ 229,09 m/n) moneda nacional a Don José Cabezas, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924

Exp 12535 —H— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años 5 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años, 6 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esta forma se acreditan al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cuatro pesos con veinte centavos (pesos 164,20 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs 19 vta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 155,99 m/n) moneda nacional a Don Salvador Herrera Cabo de la Policía de la Capital;

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J B Baivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2633 — 1240 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 155,99 m/n) moneda nacional a Don Salvador Herrera Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924

Exp 12493 —M— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Mariano Hurtado de Mendoza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 498,17 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260; y

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1o de la Ley 6007, y 21 de la 11260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y tres pesos con veintiséis centavos ($ 473,26 m/n) moneda nacional a Don Mariano Hurtado de Mendoza, Empleado de la Caja de Conversión;

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J B Baivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2634 — 1241 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y tres pesos con veintiséis centavos ($ 473,26 m/n) moneda nacional a Don Mariano Hurtado de Mendoza, empleado de la Caja de Conversión; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR.

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires. Noviembre 5 de 1924

Exp 12393 —S— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Sinde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinara y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 146,30 m/n) moneda nacional a Don Juan Sinde, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos;

Julio Bello — J B Baivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Noviembre 18 de 1924

Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2635 — 1242 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente. acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 146,30 m/n) moneda nacional a Don Juan Sinde, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos: y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

Exp 12378 —V— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julian Velez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 216,68 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art 20 de la Ley 11260/

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($ 205,85 m/n) mo-

neda nacional a Don Julian Velez, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.— Julio Bello — J B Brivio. Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924
Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924
2636 — 1243 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre acordando jubilación ordinaria de dos cientos cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($ 205,85 m/n) moneda nacional a Don Julian Velez Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Victor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924
Exp 12563 —D— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Genaro Di Fino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional:

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y dos pesos con quince centavos ($ 132,15 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento veinticinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 125.54 m/n) moneda nacional a Don Genaro Di Fino, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos— Julio Bello — J B Brivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924
Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924
2637 — 1244 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre acordando jubilación ordinaria de ciento veinticinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 125.54 m/n) moneda nacional a Don Jenaro Di Fino Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional;
ALVEAR
Victor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924
Exp 12451 —P— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Péres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 228,63 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs 22 vta y 23 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con veinte centavos ($ 217,20 m/n) moneda nacional a Don Enrique Péres, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma: Repóngase los sellos:— Julio Bello — J B Brivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924
2638 — 1245 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Octubre ppdo acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con veinte centavos ($ 217,20 m/n) moneda nacional, a Don Enrique Peres empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Victor M Molina

Pensión

Buenos Aires Octubre 31 de 1924
Exp 12142 —V— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Purisima Bellozzi de Vanzulli, y Da María Elvira Vanzulli, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Primo Vanzulli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs 27 vta y 28, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 21 de la Ley 11027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts 41 42 43 45 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y seis pesos con setenta y un centavos ($ 36,71 m/n) moneda nacional, a Da Purísima Bellozzi de Vanzulli, y a Da María Elvira Vanzulli, viuda e hija legítima del ex-operario del Taller de Marina, Don Primo Vanzulli/

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art 21 de la Ley 11027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma: Repóngase los sellos;

Julio Bello — J B Brivio Antonio M Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924
Vicente F López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924
2639 — 1246 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Octubre ppdo:, acordando pensión por el término de quince años de treinta y seis pesos con setenta y un centavos ($ 36,71 m/n) moneda nacional a Da Purisima Bellozzi de Vanzulli y a Da María Elvira Vanzulli, viuda e hija legítima del ex-operario del Taller de Marina, Don Primo Vanzulli; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Victor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924
Expte Nº 12529 — G — 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Herminia Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años, 7 meses y 6 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de veinte y ocho (28) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte y tres pesos con quince centavos ($ 323,15 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos seis pesos con noventa y nueve centavos ($ 306,99 m/n) moneda nacional, a Da. Herminia C. Gomez, Directora de la Escuela Nº 3 del Chaco.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11,260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.— Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924
Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924.
2640 — 1247. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Noviembre, acordando jubilación ordinaria de trescientos seis pesos con noventa y nueve centavos ($ 306,99 m/n.) moneda nacional a Da. Herminia C. Gómez, Directora de la Escuela Nº 3 del Chaco y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.
Expte. Nº 12535 — D — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Di Pino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 202,55 m n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Leyx 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 192,42 m/n.) moneda nacional, a Don José Di Pino Capatáz de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose de contar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11,260, a razón del 3 o/o de importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello, — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.
Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

1248 — 2541. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 192,42 m/n.) moneda nacional, a Don José Di Pino, Capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Tejero, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Buenos Aires y Ensenada y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, ($ 268,77 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.259, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($255,33 m/n.) moneda nacional a don Francisco Tejero, Capataz Plomero del Arsenal del Río de la Plata (Ministerio de Marina).

2o Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o del importe de su jubilación, y descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.
Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

2542 — 1249. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Setiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 255,33 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Tejero, Capataz Plomero del Arsenal del Río de la Plata, (Ministerio de Marina) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.
Expte. No 12.563 — A — 924. —

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Manuela Bonifacia González de Alasá, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Agustín Alasá, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 79,47 m/n) moneda nacional, a Da Manuela Bonifacia González de Alasá, viuda del ex-Técnico de 1a de las Obras Sanitarias de la Nación Don Agustín Alasá.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924
Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

2543 — 1250. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de setenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 79,47 m/n.) moneda nacional, a Doña Manuela Bonifacia González de Alasá viuda del ex-Técnico de 1a de las Obras Sanitarias de la Nación Don Agustín Alasá; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.
Expte. No 12.489 — B — 924. —

Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerardo Bossio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos catorce pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 214,59 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 46 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 203,86 m/n.) moneda nacional, a don Gerardo Bossio, Operario Modelista del Arsenal Naval Buenos Aires.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.
Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

2544 — 1251. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 203,86 m/n.) moneda nacional, a Don Gerardo Bossio, Operario Modelista del Arsenal Naval Buenos Aires y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1924.
Expte. No 12.621 — Z — 924. —

Vistas estas actuaciones promovidas por Da María Cafferata de Zavalla solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Fortunato Zavalla, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado, de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Octubre de 1916, y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n.) moneda nacional, a Doña María Cafferata de Zavalla, viuda del ex-jubilado Don Fortunato Zavalla.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.
Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

2645 — 1252. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Noviembre corriente, acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n.) moneda nacional, a Doña María Cafferata de Zavalla viuda del ex-jubilado Don Fortunato Zavalla, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924.
Expte. No 12.523 — F — 924. —

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Etcheto de Fantova, y la señorita Luisa Fantova, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Timoteo Fantova, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 1909 por Decreto del P. E. de fecha 23 de Octubre de 1891;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.) moneda nacional, a Da. María Etcheto de Fantova, y a Da. Luisa Fantova, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Timoteo Fantova.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fe-

cha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

2546 — 1253. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.) moneda nacional, a Doña María Etcheto de Fantova y a Doña Luisa Fantova, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Timoteo Fantova, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1924.

Expte. Nº 12.729 — N — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Teresa Astrada de Novillo Linares, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Angel Novillo Linares, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y cómputo practicado de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 4349, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 8 años correspondían a funciones privilegiadas;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, a Doña María Teresa Astrada de Novillo Linares, Julio Víctor y Ricardo Novillo Linares, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de la Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Don Angel Novillo Linares.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo en los cinco primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924.

1256 — 2649. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, a Doña María Teresa Astrada de Novillo Linares, Julio Víctor y Ricardo Novillo Linares, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Don Angel Novillo Linares; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 10 de 1924.

Expte. Nº 12.642 — L — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel López, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos con doce centavos ($ 195,12 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los cinco últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.230;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 185,36 m/n.) moneda nacional a Don Manuel López, Calderero del Arsenal Naval Buenos Aires.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, y el previo de los primeros haberes. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

2347 — 1254. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 185,36 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel López, Calderero del Arsenal Naval Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Expte. Nº 12.546 — S — 924.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Santiago Sosa, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado con la bonificación sobre los servicios privilegiados 31 años, 4 meses y 5 días comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que a juicio de la Junta procede la bonificación de los servicios privilegiados, por los fundamentos de la resolución del 8 de Octubre de 1923 (fs. 22);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiséis pesos con noventa y tres centavos ($ 126,93 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 vta., y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la ley 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 120,53 m/n.) moneda nacional a Don Santiago Sosa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

A pesar de la jurisprudencia del P. E. mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Sr. Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 10.650 y de la ley 11.503 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

2648 — 1255. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veinte pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 120,53 m/n.) moneda nacional, a Don Santiago Sosa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires Nbre. 13 de 1924.

Expediente Nº 12.730 — F — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Belén Schoo de Figueroa Alcorta solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Ignacio Figueroa Alcorta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Marzo de 1910 y Decreto aprobatorio del P.E. del 16 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.), moneda nacional a Da. María Belén Schoo de Figueroa Alcorta, viuda del ex-jubilado Don Ignacio Figueroa Alcorta.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires Nbre. 29 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires Dbre., 1º de 1924.

2650—1257 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Noviembre del corriente año acordando pensión por el término de quince años de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.), moneda nacional a Doña María Belén Schoo de Figueroa Alcorta viuda de ex-jubilado don Ignacio Figueroa Alcorta; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor Molina.

Pensión

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1924.

Expediente Nº 12.646.— N.— 1924. Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Rufina Dalier de Nauviolles por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del exjubilado Don Victor Nauviolles y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Julio de 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 7 de Agosto del mismo año

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y siete pesos con quince centavos ($ 97.15 m/n), moneda nacional a doña Rufina Dalier de Nauviolles, Remigio Carlos Alberto y Sixto Rufino Juan Bautista Nauviolles, viuda e hijos legítimos del exjubilado don Victor Nauviolles.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o por ciento del importe mensual de la pensión.— Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Nbre., 25 de 1924.

Vicente F López.

Buenos Aires, Dbre., 1º de 1924.

2651—1258— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de noventa y siete pesos con quince centavos ($ 97.15 m/n), moneda nacional a doña Rufina Dalier de Nauviolles, Remigio Carlos Alberto y Sixto Rufino Juan Bautista Nauviolles viuda e hijos legítimos del exjubilado Don Victor Nauviolles, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Victor Molina.

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Nbre. 15 de 1924.

Exp. Nº 12.666.— M.— 1924; — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón del Carmen Melgar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 3 meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año 1 mes y 27 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1914, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil cuarenta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 1.040.34 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 47 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley 6007 y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 988,32 m/n) moneda nacional a don Ramón del Carmen Melgar, Rector y Profesor del Colegio Nacional de Dolores.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.— Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que estos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Nbre. 23 de 1924.

Vicente F López.

Buenos Aires, Dbre. 1º. de 1924.

2652—1259.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de novecientos ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos, (pesos 988,32 m/n.) moneda nacional, a don Ramón del Carmen Melgar Rector y Profesor del Colegio Nacional de Dolores y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Victor Molina.

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Nbre 15 de 1924

Expte.- Nº.- 12.665.— L.— 1924— Vistas estas actuaciones promovidas por don Genaro Benito López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años (25) de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 173.24 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 164,58 m/n.) moneda nacional a Don Genaro Benito López empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejé el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de acuerdo con el art. 20. de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.- Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. A. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Nbre. 25 de 1924.

Vicente F López.

Buenos Aires, Dbre., 1º de 1924.

2653—1260— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 164.58 m/n.), moneda nacional, a Don Genaro Benito López, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924.

Expte.- Nº 11.219. S— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alberto Schicht solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 367.47 m/n), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y,

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos ($ 349.10 m/n.), moneda nacional a Don Alberto Schicht Empleado de la Caja de Conversión.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dbre. 1º. de 1924.

2654—1261— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Octubre, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos ($ 349.10 m/n), moneda nacional a Don Alberto Schicht. Empleado de la Caja de Conversión y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Victor Molina.

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Setbre. 24 de 1924

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Teófilo Fontán, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años y 10 meses de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados so han bonificado acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1º. de la Ley 5143 porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuido por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometen dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiséis pesos con sesenta y tres centavos ($ 326,63 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados y Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicar de conformidad con el art. 43 de la Ley 10.650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos diez pesos con treinta centavos ($ 310.30 m/n), moneda nacional a Don José Teófilo Fontán,

Sub-prefecto de 3a. de la Prefectura General de Puertos.

2o.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650 con el 10 o/o del importe de la jubilación, Repóngase los sellos

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Nbre 25 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires Dbre, 1o. de 1924.

2655—1262.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre próximo pasado acordando jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con treinta centavos ($ 310,30 m/n). moneda nacional, a don José Teófilo Fontán Sub-prefecto de 3a. de la Prefectura General de Puertos; y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Victor Molina.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires Agosto 13 de 1924.

Expte. 9916.— A.— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Aubone solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 13 años corresponden a funciones privilegiadas comprendiendo entre estos últimos los prestados como Médico de la Prefectura General de Puertos de acuerdo con lo resuelto por la Junta en la sesión del 9 de Mayo ppdo., (35 vuelta).;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1o, de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados les equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445, y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y [illegible];

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, [illegible] dentro de los límites de sus [illegible] delitos y contravenciones que se cometen [illegible] jurisdicciones con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios [illegible] [illegible] en el [illegible] de policía de seguridad en [illegible];

Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos ($ 647,22 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28 vuelta y 29 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con diez y seis centavos ($ 427,16 m/n.) moneda nacional, a Don Guillermo Aubone Médico de la Prefectura General de Puertos.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Setbre. 15 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires Dbre. 3 de 1924.

2656 — 1263. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo. acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con diez y seis centavos ($ 427,16 m/n.) moneda nacional, a Don Guillermo Aubone, Médico de la Prefectura General de Puertos, resultando de las actuaciones producidas que se han considerado como privilegiados los servicios prestados por el peticionante en ese carácter, sin que por otra parte, la exclusión de ese privilegio altere sus derechos a acogerse al beneficio que gestiona, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia con excepción del cuátum del haber mensual que le corresponde, el cual deberá ser abonado de conformidad con el promedio fijado a fojas 28 y vuelta de este expediente

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos

ALVEAR.
Victor Molina.

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires Nbre 28 de 1924.

Expediente No. 12.924- H.— 1924 Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Agustín Honores solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos treinta y seis pesos con seis centavos ($ 636 06 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o se la suma de seiscientos cuatro pesos con veintiseis centavos ($ 604,26 m/n). moneda nacional a don Juan Agustín Honores Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de acuerdo con el art. 20. de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires Dbre 2 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires Dbre. 4 de 1924.

2657 —1264 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuatro pesos con veintiseis centavos ($ 604,26 m/n.) moneda nacional a don Juan Agustín Honores Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Victor Molina.

Hacienda Ministerio — Autorizando la adquisición de la casa Tomás y Cía. de una partida de metileno.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924

2658 — Exp. 2254 — T — 1924— 1235 — V — Visto que los señores Tomás y Cía., se presentan ofreciendo en venta 38.632 litros de metileno, al precio de (87) ochenta y siete centavos m/n G. I. F. Buenos Aires y

Considerando:

Que la Comisión Oficial de Desnaturalizantes y la Administración General de Impuestos Internos se han expedido en sentido favorable a la adquisición de referencia e igualmente la Contaduría General;

Que en virtud de la urgencia que existe en proveerse de dicha substancia para la atención del servicio oficial creado por la Ley No 4298, es del caso declarar lo comprendido en lo que establecen los artículos 33, inciso 3o y 34 de la Ley de Contabilidad, y 49 de la Ley No 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que adquiera de los señores Tomás y Cía., la cantidad de (38.632) treinta y ocho mil seiscientos treinta y dos litros de metileno, con 20 a 25 o/o de acetona, al precio de ($ 0,87 m/n) ochenta y siete centavos moneda nacional el litro, siempre que el producto que entregue la firma de referencia, reuna las condiciones exigidas por la Comisión Oficial de Desnaturalizantes.

Art. 2o — La suma de ($ 33 609,84 m/n) treinta y tres mil seiscientos nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que importa el gasto autorizado por el artículo que antecede, se imputará al inciso 6o, ítem 20 partida 1 del Anexo D. del Presupuesto en vigor. (Ley No 11.260).

Art. 3o — Notifíquese a los Señores Tomás y Cía., y fecho, pasen estas actuaciones al señor Escribano Mayor de Gobierno para la celebración del contrato respectivo.

Art. 4o — Comuníquese a Contaduría General, Administración General de Impuestos Internos, Comisión Oficial de Desnaturalizantes, Oficina Química Nacional de la Capital y tome nota Oficina de Contabilidad.

ALVEAR—Víctor M. Molina—Angel Gallardo—Antonio Sagarna M. Domecq García—Eufracio S. Loza.

Disponiendo la ampliación de los créditos abiertos a la Ley 11.260, hasta el 30 de Noviembre de 1924

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924

2659 — Acuerdo No 29

Considerando:

Que el Presupuesto General vigente en 1924, (Ley No 11.260), ha regido hasta el día 26 de Noviembre ppdo.;

Que dado lo engorrosas que resultarían las operaciones de contabilidad si se dispusiera el pago de los sueldos y gastos menores de la Administración por 26 días de noviembre y teniendo en cuenta los perjuicios que origina al personal la falta de pago de sus haberes, puede autorizarse a la Contaduría General, para ampliar, en la proporción correspondiente, hasta el 30 de Noviembre del corriente año, los créditos abiertos a la Ley No 11.260;

Que esta ampliación de créditos permitirá proceder de inmediato al pago de los sueldos y gastos menores administrativos de acuerdo con las liquidaciones practicadas por la Contaduría General;

Que ambas cámaras del Congreso han sancionado la prórroga del Presupuesto hasta el 31 de Diciembre habiendo divergencia solamente en lo que respecta a su prolongación para 1925;

Que el P. E. contempla una situación de hecho que no puede prolongarse ni herir los legítimos intereses de los empleados y obreros de la Administración Pública,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o — La Contaduría General ampliará en la proporción correspondiente hasta el 30 de Noviembre del año en curso, los créditos abiertos a la Ley No 11.260.

Art. 2o — Las planillas de sueldos y gastos menores de la Administración por el mes de noviembre ppdo. se despacharán en la forma ordinaria con imputación a los Anexos, Incisos e Items del Presupuesto en vigor (Ley No 11.260) ampliados en sus respectivos créditos de conformidad con lo establecido en el Art. 1o

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR—Víctor M. Molina—Vicente C. Gallo—Angel Gallardo — Antonio Sagarna—M. Domecq García—Eufracio S. Loza — Tomás A. Le Bretón.

Insistiendo en lo dispuesto por Acuerdo No 29

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924

Acuerdo No 30

2660 — Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo de Gobierno No 29 de la fecha por el cual se dispone la ampliación de los créditos abiertos a la Ley No 11.260 en la proporción correspondiente hasta el 30 de Noviembre del año en curso, a fin de atender el pago de los sueldos y gastos menores de la Administración por ese mes, y

Considerando:

Que, la regularidad de los servicios adminsitrativos ha exigido la adopción de la medida a que se alude el acuerdo observado.

Que, además tratándose de haberes devengados y gastos menores, ya efectuados conforme a asignaciones mensuales del Presupuesto, corresponde ordenar su pago por el mes íntegro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o — Insístese en lo dispuesto por Acuerdo de Goberno No 29 de la fecha.

Art. 2º — Vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR—Víctor M. Molina—Vicente C. Gallo—Angel Gallardo — Antonio Sagarna—M. Domecq García—Eufrasio S. Loza — Tomás A. Le Bretón.

Exonerando un empleado y pasando los antecedentes a la Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924

2661 — 1111 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita la exoneración del Guardacostas de la misma, don Ernesto C. Caramelli, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Exonerar de su puesto por razones de mejor servicio al Guardacostas de la Aduana de la Capital don Ernesto C. Caramelli.

Art. 2º — Pasar estas actuaciones al Señor Juez Federal de la Capital, para que tome la intervención que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Autorizando un gasto a la Caja Bancaria

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924

2662 — 1112 — Visto lo pedido y en atención a lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados de empresas bancarias, para invertir de sus fondos hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000 m/n) moneda nacional con destino a sufragar los gastos que requiera la realización de las próximas elecciones, ordenadas por decreto del P. E. de fecha 9 de Octubre ppdo.

Art. 2º — Publíquese, etc. y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924

2663 — 1113 — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Aduana de la Capital: treinta y un días con goce de sueldo, al Sargento de Guardacostas, don Bartolomé Obregoso. (exp. 12.827—O); de la Casa de moneda: tres meses, sin goce de sueldo, al Jefe del Taller de Acuñación, don Manuel Lorenzo Garea (exp. 12.903—G); de la Aduana de Goya: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Administrador, don Manuel Fernández García, (exp. 12.72[illegible]—F),

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

Expediente Nº 12.874 — G — 924—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos Giménez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cuatro pesos con tres centavos (pesos 154.03 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley Nº 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos, ($ 146,33 m/n) moneda nacional, a don Marcos Giménez, Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 5 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch— F A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

2664 — 1265 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 146,33 m/n) moneda nacional a don Marcos Giménez, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Repartición a sus efectos.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

Expediente Nº 12.822 — L — 924—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Lamadrid, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 463,45 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta pesos con veintiocho centavos (pesos 440,28 m/n) moneda nacional, a don Esteban Lamadrid, Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 5 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch— F A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

2665 — 1266 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta pesos con veintiocho centavos ($ 440,28 m/n) moneda nacional, a don Esteban Lamadrid, Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924

Expediente Nº 12.888 — G — 924—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Vigay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años y 12 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1º de la ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuído por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatorias y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y tres pesos con veinticinco centavos (pesos 133,25 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 36 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 126,59 m/n) moneda nacional, a don Andrés Vigay, Ayudante Mecánico Conductor de Lanchas, (Subprefectura de Monte Caseros).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

2666 — 1267 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Noviembre ppdo; acordando jubilación ordinaria de ciento veintiséis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 126,59 m/n) moneda nacional, a don Andrés Vigay, Ayudante Mecánico Conductor de Lanchas (Subprefectura de Monte Caseros) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

Expediente Nº 12.266 — D — 924—

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Marcelina Duley, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y un centavos ($ 472,31 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado; cuya acumulación procede de acuerdo con lo resuelto en la sesión del 20 de Junio del año en curso, según constancia de fs. 21 vta;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos, (pesos 448,70 m/n) moneda nacional, a doña Marcelina Duley, Maestra de Labores y Auxiliar de la Inspección Técnica General de la Capital en el ramo de Labores.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch— F A. Valle.

Señor Ministro:

En las actuaciones que obran de fs. 13 vta., a fs. 17, se ha establecido claramente que el puesto de auxiliar de labores de la Inspección Técnica General de la Capital, que la señorita Marcelina Dutey desempeñó en el Consejo Nacional de Educación, es de carácter técnico en el mismo grado que lo son los de Inspectores Seccionales de Instrucción Primaria, los cuales es notorio que se han considerado constantemente empleos del profesorado.

Sabido es, además, que la norma que se ha establecido en el decreto recaído en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera es que, teniendo carácter técnico un puesto cualquiera de la enseñanza en cualquiera categoría y sea el directivo, de profesor, maestro, etc., o de inspección, debe considerarse empleo del profesorado.

En consecuencia, debe reconocerse, como lo ha hecho la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones en su sección del 20 de Junio ppdo., (fs. 21 vta), que tiene carácter de empleo del profesorado el que la recurrente desempeña en el Consejo Nacional de Educación como auxiliar de labores de la Inspección Técnica General de la Capital, y por consiguiente, ninguna observación cabe en mi sentir formular contra la resolución de fecha 5 de Noviembre ppdo., que la Junta eleva a la aprobación del P. E. a los fines que determina el art. 29 de la ley Nº 4349, por lo que acuerda a doña Marcelina Dutey jubilación ordinaria con la acumulación de sueldos que autoriza el Art. 35, II parte, de la ley citada.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924 —Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

2667 — 1268 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos. ($ 448,70 m/n) moneda nacional, a doña Marcelina Dutey, Maestra de Labores y Auxiliar de la Inspección Técnica General de la Capital en el ramo de Labores, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924

Expediente Nº 12.639 — B — 924— Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvestre Di Giovan Battista, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos con sesenta y siete centavos ($ 110,67 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de conformidad con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y un pesos con setenta y un centavos ($ 71.71 m/n) moneda nacional, a don Silvestre Di Giovan Battista, Jardinero del Arsenal del Río de la Plata.

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad en la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch— F. A. Valle

Excmo. Señor:

No es posible admitir en este caso como conclusión para formar juicio, el dictamen del Departamento Nacional de Higiene que está en contradicción con el informe de reconocimientos médicos el que no encuentra que se trate de un reumatismo crónico, desde que admite que un régimen y tratamiento podía mejorar al enfermo y quizás permitirle continuar sus ocupaciones.

Ante ese informe el Departamento no ha podido dar una resolución asertiva sin dar razones.

La función del Departamento de Higiene, es una función pericial y por consiguiente cuando llega a una conclusión terminante, sobre imposibilidad física, debe explicar por que se aparta del informe de reconocimientos médicos al dar su dictamen.

Creo por lo tanto, que este asunto debe volver al Departamento Nacional de Higiene para que haga un mero reconocimiento al recurrente y se espida al respecto.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

2668 — 1269 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y un pesos con setenta y un centavos ($ 71.71 m/n) moneda nacional, a don Silvestre Di Giovan Battista, Jardinero del Arsenal del Río de la Plata; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

Expediente Nº 12.865 — A — 924— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Petrona Barthet de Arguinchona, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Nazario Arguinchona, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Mayo de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n) moneda nacional, a doña Juana Petrona Barthet de Arguinchona, y a doña Neris Arguinchona,

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4319.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch— F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

2669 — 1270 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 6650 m/n) moneda nacional, a doña Juana Petrona Barthet de Arguinchona, y a doña Neris Arguinchona, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Nazario Arguinchona, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924

Expediente Nº 12.846 — H — 924— Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Vander Horden, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cinco pesos con veinticuatro centavos (pesos 205,24 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 194,98 m/n) moneda nacional, a don Pablo Vander Horden, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch— F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

2670 — 1271 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 194,98 m/n) moneda nacional a don Pablo Vander Horden, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 24 de 9124

Expediente Nº 12.844 — M — 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Saúl Morel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta, (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos (pesos 427.50 m/n) moneda nacional, a don Saúl Morel, Inspector de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch— F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924

2671 — 1272 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n) moneda nacional, a Saúl Morel, ex-Inspector de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924

Expediente Nº 12.545 — S — 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 198,54 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 188,61 m/n) moneda nacional a don Manuel Suárez, Mayordomo Principal de la Contaduría General de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Bruvis—Antonio M. Lynch— F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924

2672. — 1272. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 188,61 m/n) moneda nacional, a don Manuel Suárez, Mayordomo Principal de la Contaduría General de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Varios Importadores de Yerba. — Prorrogando plazo para la aplicación del porcentaje de palo en la yerbamate.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.

2673.—Exp. 6111 — V — 1924.— D. Nº 542.—Vista la solicitud de varios importadores de Yerba, en la que piden se aumente la proporción de palo que puede contener ese producto, lo establecida en el Decreto de 10 de Septiembre último o se postergue la aplicación de sus disposiciones; atento lo informado, y

Considerando:

Que las consideraciones aducidas por los recurrentes en cuanto se refiere al fondo del asunto han sido tenidas en cuenta al dictarse el Decreto precitado;

Que por otra parte la concesión de un nuevo plazo para la vigencia del Decreto resulta equitativa dada la cuantía de los intereses comprometidos por los contratos existentes, que los peticionantes invocan en apoyo de su pedido;

Que también puede permitirse la introducción de yerba que contenga palo en cantidad superior a 15 %, siempre que los interesados se comprometan a poner el producto en las condiciones establecidas en el Decreto citado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase hasta el 1º de Febrero próximo la aplicación del Decreto de fecha 10 de Septiembre ppdo., en lo que se refiere al porcentaje de palo que debe contener la yerbamate.

Art. 2º — Vencida la prórroga que acuerda el artículo anterior podrá introducirse yerba con más de 15 %. de palo siempre que se llenen los requisitos que se indican a continuación:

a) — Que los interesados se comprometan a poner el producto en las condiciones exigidas por el Decreto de 10 de Septiembre ppdo., dentro de un término prudencial y bajo la fiscalización de la Oficina Química Nacional.

b) — Para obtener la entrada condicional de la yerba, los interesados deberán solicitar en sello de actuación el permiso correspondiente de la Aduana respectiva, indicando el nombre del buque, fecha de entrada y número del manifiesto de despacho, las marcas clase de envases, cantidad de bultos y peso total de la mercadería — Las Aduanas una vez otorgado el permiso harán custodiar los bultos hasta el local donde deba efectuarse la extracción del exceso de palo y darán cuenta a la Oficina Química a fin de que tome la intervención que le corresponda y expida el certificado de análisis correspondiente, cuando el producto quede en las condiciones reglamentarias establecidas.

c) — Los importadores o elaboradores de yerba introducida con exceso de palo no podrán entregarla al consumo hasta tanto la Oficina Química Nacional autorice su libre circulación.

d) — Los comerciantes o industriales que violaren las disposiciones del presente Decreto, no podrán seguir acogiéndose a los beneficios que en el mismo se establecen.

Art. 3º. — Comuníquese y archívese previa reposición de sellos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

The Anglo South American Meat Company Limited. — Habilitando como depósito fiscal el galpón Nº. 9 de la Compañía del Dock Sud.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

2674.—Exp. 6056 — T — 1924.— D. Nº 553.—Vista la presentación de The Anglo South American Meat Company Limited, en la que pide se habilite como depósito fiscal para almacenamiento de las maquinarias y materiales destinados a la construcción de un establecimiento frigorífico en el Dock Sud, el galpón Nº. 9, de propiedad de la Compañía Dock Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la solicitante ha prestado su conformidad para realizar las obras tendientes a aislar el galpón cuya habilitación se solicita, con las que éste quedará en las condiciones prescriptas por el artículo 300 de las Ordenanzas de Aduana,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Habilítase como depósito fiscal, el galpón Nº. 9 de propiedad de la Compañía del Dock Sud, para almacenamiento de las maquinarias y materiales destinados a la construcción de un establecimiento frigorífico que llevará a cabo The Anglo South Meat Company Limited.

Art. 2º. — La presente concesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) — Abonar el sueldo de un guardaalmacén para atender las operaciones de depósito, como asimismo, la parte proporcional del sueldo y viático del Inspector de los Depósitos Particulares, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Noviembre 18 de 1912;

b) — Construir una casilla para oficina del guardaalmacén y dotarla de muebles y útiles de escritorio, etc., instalando un aparato teléfono de la Cooperativa Telefónica.

c) — Extraer las mercaderías nacionalizadas que se encuentren almacenadas en el galpón, antes de recibir en depósito las extranjeras;

d) — Construir un cerco que aísle el galpón de referencia en los términos del artículo 300 de la Ley 810;

e) — La Compañía concesionaria queda además sujeta a todas las obligaciones inherentes al carácter que inviste su depósito y la Aduana intervendrá en sus operaciones en el modo y forma que las Ordenanzas lo prevén;

Art. 3º. — Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º. — Nómbrase encargado de fiscalizar las operaciones que se realicen por el depósito que se habilita por el presente Decreto, en calidad de Guard almacén, al Guarda en Comisión, Señor Mario A. Campos.

Art. 5º. — Comuníquese, tómese nota en la Dirección Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Capital Aduana. — Evacuando consulta del Administrador sobre procedimiento a seguir para el cumplimiento de un oficio librado por un Juez Federal.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924.

2675.—Exp. 6036 — C — 1924.— D. Nº. 553 (bis).—Vista la presente nota del Administrador de la Aduana de la Capital consultando el procedimiento a seguir para el cumplimiento de un oficio librado por el Señor Juez Federal Doctor Jantus, por el que se dispone la cesación de todo procedimiento contra varios despachantes a quienes se exige el pago de derechos aduaneros; atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tratándose de una medida transitoria como es la suspensión ordenada por el Juez Doctor Jantus, no es el caso de producir un conflicto de poderes, tanto más cuanto que hay recursos legales para dilucidar las facultades de la administración claramente establecida por el artículo 47 de la Ley de Aduana, punto este que interesa altamente al Estado, pues, si bien es un principio general que las resoluciones judiciales deben cumplirse cuando se trata de cuestiones entre personas privadas, no puede sostenerse que la regla permanezca idéntica cuando afecta las facultades encomendadas por la Constitución o la Ley a otro poder público. — En este caso el conflicto de poderes debe resolverse dentro de los principios fundamentales de la Constitución de la Nación dado por los recursos o entablando las acciones pertinentes;

Que, además en la actual emergencia no hay motivo para negarse a cumplir el mandato judicial toda vez que dentro de los mismos tribunales vendrá la resolución definitiva que seguramente ha de respetar las facultades estrictamente administrativas que el citado artículo 47 deslinda con toda claridad.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Vuelva a la Aduana de la Capital para que cumpla el mandato judicial. — Por el Ministerio de Hacienda se darán las instrucciones del caso al Agente Fiscal para que oportunamente oponga las defensas necesarias a fin de conservar intactas las facultades del Poder administrador.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fresone Félix. — Sin efecto instalación de un guinche

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

2676.—Exp. 7436 — F — 1924.— D. Nº. 539.—Vista la presentación del Señor Félix Fresone, en la que pide se deje sin efecto las concesiones que se le otorgaron por Decretos de fechas Junio 23 de 1920 y Noviembre 4 de 1922 para instalar tres guinches en la cabecera SE. del Dique Nº. 4 del puerto de la Capital para la descarga de arena, piedras etc., y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº. 83, de fecha Junio 23 de 1920 por el que se autorizó al Señor Félix Fresone para instalar un guinche en la cabecera SE. del Dique Nº. 4 del puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra adoquines y demás materiales de construcción y el Decreto Nº. 133 de Noviembre 4 de 1922, en la parte que autoriza al recurrente para instalar dos guinches en el mismo paraje y para igual objeto que el anterior.

Art. 2º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra sucesión de Carlos Moohr

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

2677.—Exp. 7886 — C — 1924.— D. Nº. 570.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Carlos Moohr, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1919,39 m/n.) un mil novecientos diez y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7182 de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Sucesión de David Weatz.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.

2678.—Exp. 7853 — C — 1924.— D. Nº. 571.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don David Weatz, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 564,79 m/n.) quinientos sesenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7185, de la Contaduría General de fecha 8 del corriente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Hermenegildo Pulgar

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.

2679.—Exp. 7854 — C — 1924.— D. Nº. 572.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Hermenegildo Pulgar, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 53,60 m/n.) cincuenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7182, de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Sucesión de Ramón Suraga

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.

2680.—Exp. 7807 — C — 1924.— D. Nº. 573.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de Don Ramón Sureda, hasta obtener el pago de la suma de ($ 481,32 m/n.) cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7181 de la Contaduría General, de fecha 7 del corriente,

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Francisco Sciarini

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

2681.—Exp. 7852 — C — 1924.—
D. Nº. 574.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Francisco Sciarini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3136,01 m/n.) tres mil ciento treinta y seis pesos con un centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7281 de la Contaduría General, de fecha 10 del corriente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Sucesión de Wenceslao Martínez.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

2682.—Exp. 7805 — C — 1924.—
D. Nº 575.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay (E. R.), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Wenceslao Martínez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 644,65 m/n.) seiscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7181 de la Contaduría General, de fecha 6 del corriente,

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Sucesión Miguel Magra

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

2683.—Exp. 7804 — C — 1924.—
D. Nº. 576.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Miguel Magra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.415,22 m/n.) un mil cuatrocientos quince pesos con veintidós centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7180 de la Contaduría General, de fecha 6 del corriente,

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Excusación del Señor Ministro para entender en un expediente.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Doctor Marcelo T. de Alvear

Ruego a V. E. quiera servirse excusarme de entender en este asunto en razón del parentezco que me une con el Vista Señor Julio Idoyaga Molina.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

Víctor M. Molina

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

2684.—Exp. 7148 — C — 1924.—
D. Nº. 577.—Atento la causal invocada por el Señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda Doctor Víctor M. Molina y desígnase para conocer en este expediente al Señor Ministro de Agricultura.

Art. 2º. — Pase al citado Departamento a los efectos pertinentes debiendo refrendar el presente Decreto el Señor Ministro del ramo.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Confirmando una resolución

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

2685.—Exp. 8049 — H — 1924.—
D. Nº. 578.—Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltd. en la que pide se confirme por el P. E. la resolución de este Ministerio de fecha 21 de Junio último, recaída en el Exp. 2807 letra H. año 1924, por la que no se hace lugar a la anulación del cargo Varios Nº. 242 que le formuló la Aduana de la Capital, por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Santo Tomás, por el vapor «Helvedale» y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Confírmase la resolución Nº. 843 del Ministerio de Hacienda, de fecha Junio 21 último, recaída en el Exp. 2807 — H — 1924.

Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Helvecio Frangoni

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

2686.—Exp. 8052 — G — 1924.—
D. Nº. 579.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Helvecio Frangoni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 35 m/n.) treinta y cinco pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7492 de la Contaduría General, de fecha 13 del corriente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Marcelino Cazeneuve y Federico W. Frank.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

2687.—Exp. 6307 — C — 1924.—
D. Nº. 580.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 211, de fecha Junio 3 último, recaído en el Exp. 3288 — C — 1924, en la siguiente forma: «Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Marcelino Cazeneuve, y solidariamente a su fiador Don Federico W. Frank, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1571,33 m/n.) un mil quinientos setenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 6083 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 15 de 1924.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Talleres San Martín. — Compañía Mercantil y Rural S. A. — Transferencia de concesiones para instalar guinches en la Ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

2688.—Exp. 7237 — T — 1924.—
D. Nº. 581.—Vista la presentación de Talleres San Martín, Compañía Mercantil y Rural S. A., sucesora de las firmas comerciales Eugenio C. Noé y Cía. y Compañía Mercantil y Rural Noe Ltda., en la que pide se transfiera a su nombre las concesiones que para instalar dos guinches en la Ribera Sud del Riachuelo se acordaron a esta última por Decretos de Agosto 17 de 1912 y Noviembre 4 de 1922; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que, como lo prueba la recurrente con los documentos que acompaña, es sucesora de las firmas expresadas, razón por la cual corresponde transferir a su nombre las concesiones de referencia, como se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Transfiérase a nombre de Talleres San Martín, Compañía Mercantil y Rural S. A., sucesora de la firma Eugenio C. Noé y Cía, las concesiones que para instalar dos guinches en la Ribera Sud del Riachuelo, se habían acordado a esta última por Decretos de Agosto 17 de 1912 y Noviembre 4 de 1922.

Art. 2º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Traverso y Cía. Eugenio. — Instalación guinches en la cabecera S. E. del dique 4, puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924

2689.—Exp. 7437 — T — 1924.—
D. Nº. 582.—Vista la presentación de los Señores Eugenio Traverso y Cía., en la que piden se les permita instalar tres guinches en la cabecera SE. del Dique Nº. 4 del puerto de la Capital, con destino a la carga y descarga de arena, piedra y adoquines; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose por Decreto de fecha 20 del mes ppdo., declarado caduca las concesiones que tenía en el paraje indicado la firma Félix Fresone no existe inconveniente en acordarlas a los recurrentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a los Señores Eugenio Traverso y Cía., para instalar tres guinches en la cabecera S. E. del Dique Nº. 4 del puerto de la Capital, con destino a la carga y descarga de arena, piedra y adoquines, bajo las siguientes condiciones:

a) — Los guinches no podrán ser utilizados en otras operaciones que las de carga y descarga de los materiales de la recurrente o consignados a su nombre;

b) — La instalación de los guinches no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlo;

c) — Las cenizas y escorias procedentes de los guinches serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupen;

d) — Los guinches serán manejados por personal competente y no serán abandonados mientras se hallen con los fuegos encendidos;

e) — Cuando las inmediaciones del sitio que los guinches ocupen se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana de la Capital podrá ordenar la suspensión inmediata de su funcionamiento;

f) — Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección de cada guinche;

g) — Los concesionarios no podrán efectuar ninguna construcción sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

h) — El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse la de ($ 15 m/n.) quince pesos moneda nacional por metro cuadrado al mes, para cada guinche de acuerdo con el Decreto de Julio 2 de 1912;

i) — La firma concesionaria deberá depositar la suma de ($ 1.500 m/n.) un mil quinientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina — Sucursal Aduana en garantía de los desperfectos que se pudiera ocasionar al muelle. — Este depósito se efectuará a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del Decreto de 21 de Noviembre de 1912;

j) — Los concesionarios se someterán a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y les fueren aplicables;

Art. 2º. — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Puerto de Concepción del Uruguay. — Habilitando al servicio público un atracadero.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

2690.—Exp. 7983 — D — 1924.—
D. Nº 583.—Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que ha quedado terminada la construcción de un atracadero de madera dura de 30 m. l. de frente, ubicado entre los galpones fiscales Nros. 2 y 3 del puerto de Concepción del Uruguay, insinuando la conveniencia de que se habilite al servicio público; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Habilítase al servicio público el atracadero de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa fiscal contra Sucesión de Ricardo Muñoz de Toro.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924.

2691.—Exp. 8399 — C — 1924.—
D. Nº. 584.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Ricardo Muñoz de Toro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.789,51 m/n.) dos mil setecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 7774 de la Contaduría General, de fecha 29 de Noviembre ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda

Resoluciones del Tribunal de Vistas

Tejido de algodón bordado al sistema Jacquard

Consulta No. 177.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra No. 1. es un tejido de algodón bordado al sistema jacquard, el cual se encuentra expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa. Que en cuanto a la muestra No. 2, color negro siempre que esté constituída únicamente por fibras de algodón, corresponde despacharse por la respectiva partida de Tarifa según su peso.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 1, pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 al 20 % y la muestra No. 2, a la partida 2014 a 2016, según su peso. —(Aprobada 28 Oct.).

Cartulina en general

Consulta No. 125.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y teniendo en cuenta lo expuesto por el interesado de que el peso de la mercadería manifestada oscila entre 285 y 335 gramos, en metro cuadrado, corresponde clasificarla como cartulina en general.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2375, kilo $ 0.20 al 25 %.—(Aprobada 28 Octubre).

Juguetes en forma de relojitos
Consulta No. 423.
Considerando:
Que las muestras Nos. 1, 2 y 4, son juguetes en forma de relojitos, los cuales corresponde despacharse por la partida 2539, que comprende a los de toda otra clase con el derecho de 25 %, con excepción de la muestra No. 2 que por ser de bronce debe tributar el derecho de 50 %.—Que en cuanto a la muestra No. 3, siendo un juguete de celuloide en forma de reloj, pulsera se encuentra comprendido en la partida 2535.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras Nos. 1, 2 y 4, pertenecen a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 %, con excepción de la No. 2, que debe tributar el derecho de 50 % por ser de bronce y la muestra No. 3, de celuloide a la partida 2535, kilo $ 2.00 al 25 %.—(Con fecha 28 de Octubre de 1924 fué aprobada).

Tejido de algodón con seda
Sumario No. 259 O.—Manifiestan tejido de algodón de color de la partida 2016 y le denuncian con seda de la partida 2021.
Sumario No. 307 P.—Manifiestan tejido de algodón de color de la partida 2016 y le denuncian el mismo con seda de la partida 2021.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un tejido de algodón con seda igual al clasificado en el expediente 307 P. en el que corre agregado un análisis, correspondiendo en consecuencia despacharse por la partida en que ha sido denunciada.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2021, kilo $ 4.00 al 25 %.—(Aprobada 18 Nov.).

Tabletas de chocolate
Sumario No. 612 G.—Manifiestan chocolate en pasta de la partida 146 y le denuncian tabletas de chocolate o chocolatines de la partida 157. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de tabletas de chocolate las cuales corresponde despacharse como chocolate en pasta de la partida en que ha sido manifestado, de acuerdo con la resolución Administrativa de fecha 24 de Septiembre ppdo., recaída en la solicitud 353.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobada 7 Nov.).

Bandeja de hojalata trabajada
Sumario No. 90 A.—Manifiestan hojalata niquelada trabajada no especificada de la partida 1179, y le denuncian bandejas de hierro niquelado de la partida 2282. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una bandeja de hojalata niquelada comprendida en la partida en que se manifiesta, con el recargo del 25 % por el niquelado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1179, kilo $ 0.35 al 25 %, más 25 % por venir niquelada. —(Aprobada 20 Octubre de 1924).

Lubrificadores automáticos de bronce
Solicitud No. 611 V. —Vistas Dirección. — Tomado en consideración este asunto atento a lo expresado en este acto por los representantes de los Sres. Juan y José Drysdale en razón de haber motivado la presente un despacho del artículo de referencia de la en cuestión, quien expuso que de acuerdo a los términos del art. 28 de la ley No. 11281, que es una transcripción de la anterior No. 4933, los lubrificadores automáticos deben considerarse como piezas de repuestos para máquinas, pues no tienen otro destino y así lo interpreta el Ministerio de **Hacienda** y

Considerando:
Que dados los términos del art. 28 de la ley 11281 los lubrificadores automáticos de bronce no figuran entre los exceptuados de la franquicia razón por la que deben reputarse como piezas de repuestos, previa comprobación del destino cuando no vengan conjuntamente con la máquina.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los lubrificadores automáticos de bronce deben despacharse por la partida 1003, kilo $ 2.50 libres de derechos previa comprobación de su destino, cuando no vengan conjuntamente con la máquina, debiendo dejarse constancia que como consecuencia de esta interpretación corresponde a la Superioridad establecer cuando los lubrificadores automáticos de bronce deberían despacharse por la partida 1003, con el derecho del 25 %.

Cadenas o trasmisiones articuladas para máquinas agrícolas
Consulta No. 310.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de cadenas articuladas para trasmisiones de máquinas agrícolas y en consecuencia corresponde despacharse libre de derechos.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que se trata de repuestos para máquinas agrícolas de valor declarado libres de derechos. —(Aprobada 21 Octubre de 1924).

Frascos de vidrio con tapa de metal para sal
Consulta No. 227.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el présente caso se trata de frascos de vidrio con tapa de metal para envase de sal, artículo el cual no se encuentra comprendido en partida alguna de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobada 21 de Octubre de 1924).

Resorte «Fullman» para ventana a guillotina
Consulta No. 351.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo no se trata de un resorte común para ventanas, sino de un aparato denominado «Pullman» para ventanas guillotinas, artículo el cual no se encuentra tarifado correspondiéndole el derecho general del 25 %.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobada 21 de Octubre de 1924).

Zapato de tela con suela de caucho para hombre
Sumario No. 288 S.—Manifiestan zapatos de tela de caucho con suela de caucho de la partida 455 y le denuncian zapatos de tela con suela de caucho de la partida 451. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el caso en cuestión se trata de un zapato de tela con suela de caucho para hombre.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 451, docena $ 12.00 al 25 %.—(Aprobada Nov. 12).

Tiza sólida en cajas
Consulta No. 428.
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, en el presente caso se trata de una tiza sólida en caja, con una pequeña esponja para limpiar calzado de gamuza, brin, lona, etc., artículo el cual no se encuentra tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobado 21 de Octubre de 1924).

Tiza líquida para limpiar calzado
Consulta No. 429.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una tiza líquida para limpiar calzado de gamuza, brin, lona, etc., artículo el cual no se encuentra comprendido en partida alguna de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobado 21 de Octubre de 1924).

Cuchillo de mesa calidad regular
Consulta No. 376.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un cuchillo de mesa, de calidad regular, por su cabo de hierro niquelado y labrado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1033, docena $ 1.50 al 25 %.—(Aprobado 21 Octubre).

Bulón de hierro
Consulta No. 255.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso la pieza que se consulta no corresponde despacharse como repuesto para máquinas de trillar, libres de derechos, por tratarse como lo informan la Junta del ramo, de un bulón de hierro.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que se trata de un bulón de hierro de la partida 1506, kilo $ 0.10 al 25 %.—(Aprobado 21 de Octubre de 1924).

Carbones para lámparas de arco voltaico
Consulta No. 141.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe de la Dirección de Alumbrado de la Municipalidad de la Capital, en el presente caso se trata de carbones para lámparas de arco voltaico.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1579, kilo bruto $ 0.20 al 35 %.—(Aprobada con fecha 21 de Octubre de 1924).

Hélices de bronce para embarcaciones (su derecho)
Consulta No. 379.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las hélices de bronce para embarcaciones menores de 10 toneladas, corresponde despacharse por la partida 1002 al 10 % y las hélices para buques mayores de acuerdo con lo establecido por la Ley 11281 previa comprobación de su destino.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las hélices para embarcaciones menores de 10 toneladas deben despacharse por la partida 1002, al 10 % y las para buques de mayor tonelaje por la misma partida libres de derechos previa comprobación de su destino. —(Aprobada 21 Oct.).

Máquinas para agujerear hierro hasta 100 kilos
Consulta No. 331.
Examinado el diseño, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las máquinas para agujerear hierro hasta cien kilos deben despacharse por la respectiva partida que las comprende, expresamente y las de mayor peso por las partidas de máquinas en general libres de derechos, entendiéndose que el peso de las mismas debe ser neto.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las máquinas para agujerear hierro hasta cien kilos neto deben despacharse por la respectiva partida que las comprende expresamente y las de mayor peso, por las partidas de máquinas en general libres de derechos, partida 1264, kilo $ 0.25 al 25 %, para las primeras y partida 1247, kilo $ 0.30 para las segundas. —(Aprobada 21 Octubre).

Vidrios de dos milímetros de espesor
Consulta No. 300.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los vidrios consultados tienen un espesor de dos milímetros.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los vidrios consultados tienen dos milímetros de espesor.—Aprobada con fecha 21 de Octubre de 1924).

Tela de alambre de hierro y celuloide
Consulta No. 396.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una tela de alambre de hierro galvanizado con celuloide, el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobado 21 de Octubre de 1924).

Caracoles vivos
Consulta No. 189.
Considerando:
Que el caracol vivo, es un molúsculo, comprendido dentro de los víveres frescos a los cuales la Ley 11281, declara libres de derechos.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que corresponde despacharse por su valor declarado libres de derechos. —(Aprobado Octubre 21 de 1924).

Elementos para acumuladores, usados
Consulta No. 372.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de elementos para acumuladores, usados como desechos inutilizados y sin ninguna aplicación directa, artículo el cual no se encuentra determinado en partida alguna de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobada 21 de Octubre)

Vidrios armados en alambre
Consulta No. 199.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un vidrio armado en alambre artículo no tarifado, correspondiéndole el derecho de 25 %.—
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobado 23 de Octubre de 1924).

Bisagras de hierro patentadas, para banderolas
Consulta No. 284.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una bisagra de hierro con resorte, patentada para banderolas, artículo el cual no se encuentra comprendido en Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobada 23 de Octubre de 1924).

Centeno
Consulta No. 288.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de centeno el cual ha sufrido una elaboración que lo caracteriza como una harina comestible y por consiguiente comprendido en las partidas 136 y 187, según sea su envase.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que el centeno triturado cuando

se importa en paquetes o latas debe despacharse por la partida 186, kilo $ 0.20 al 25 % y cuando venga en cajones, bolsas u otro envase por la partida 187, kilo $ 0.15 al 25 %. —(Aprobada 23 Octubre).

Artículos de medio cristal

Consulta No. 416.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el M. de Hacienda con fecha 11 de Marzo de 1919, tiene resuelto que los artículos, de medio cristal se despachen con el 50 % del aforo de la Tarifa fija para los cristales. — Que esa resolución la motivó artículos de medio cristal aforados a la unidad y los consultados se aforan al peso, este Tribunal considera de equidad que la Superioridad teniendo en cuenta que en el presente militan las mismas razones, ésta se haga extensiva a los artículos de medio cristal aforados al peso.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Elevar estos antecedentes al Señor Administrador para que si lo tiene a bien se sirva disponer la aclaración e interpretación correspondiente a la referida resolución del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo expresado en el segundo considerando de la presente. —(Aprobado Noviembre 13 de 1924).

Cable de cobre estañado, desnudo de más de cinco milímetros

Consulta No. 112.

Examinada la muestra, y

Considerando::

Que como lo informa la minoría de los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe técnico de la Dirección de Alumbrado de la Municipalidad de la Capital, en el presente caso se trata de un cable de cobre estañado, desnudo de más de cinco milímetros de diámetro, artículo el cual no se encuentra comprendido en el Arancel con el derecho de 25 %, por cuanto la franquicia del menor derecho de 5 %, que acuerda el art. 9o. de la ley 11281, a los cables y alambres de cobre solo comprende a los especificados en las partidas 1556, 1558, y 1561, como lo establece el decreto reglamentario de la misma.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que debe despacharse por su valor declarado con el derecho general de 25 %.—(Con fecha 13 de Noviembre el Señor Administrador dispone que corresponde despacharse con el derecho de 5 %).

Barras o ángulos de bronce

Consulta No. 198.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan la minoría de los Sres. Vistas del ramo, se trata de una barra ángulo de bronce manufacturado en otras formas de la partida 1002, correspondiendo despacharse por la partida 999 del Arancel que lo comprende expresamente, como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Julio del corriente año, en el expediente 3116 B.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 999, kilo $ 0.40 al 25 %.—(Aprobado 28 Octubre).

Portalámparas eléctricas de bronce

Sumario No. 364 G.—Manifiestan portalámparas eléctricas de loza con bronce de la partida 1904, y le denuncian artefactos de bronce de la partida 1572. — Examinada la muestra y

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico. el portalámpara en cuestión tiene un porcentaje de 47,95 % de latón considerado como bronce y el resto hierro y porcelana, razón por la cual no predominando dicho metal corresponde despacharse por la partida en que ha sido manifestada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1904, kilo $ 1.25 al 25 %.—(Sobreseído con fecha 25 de Octubre 19...).

Mecheros de latón

Sumario No. 389 A.—Manifiestan cobre manufacturado en otras formas y le denuncian mecheros de bronce de la partida 1002 con el derecho de 50 %. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico en el presente caso se trata de mecheros de latón considerado por este Tribunal y la Superioridad como de bronce a los efectos de su derecho.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.90 al 50 %.—(Sobreseído con fecha 18 de Noviembre de 1924).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

EMPLAZAMIENTOS—

Enero 5 — Plazo de tres meses a la sucesión de Manuel Calvo para pago de deuda por el solar b, manzana No. 85, pueblo Gral. Acha, Pampa.

Enero 5. — Noventa días de plazo a don Vicente Urquiza para que regularice la deuda por el solar c, manzana 182, pueblo Choele Choel, Río Negro.

Enero 19. — Seis meses a don René Petit para cancelación de deuda, como concesionario de las fracciones b, c, lote No. 40, Sección C, Colonia Yeruá, Entre Ríos, bajo apercibimiento de caducidad.

CONCESIONES—

Enero 19. — A doña Martina Torales de Ortiz, la mitad SO. del lote No. 28, Colonia Puerto Bermejo, territorio del Chaco, al precio de $ 4 m|n la hectárea.

Enero 19. — A don Luis Abraham, el lote No. 541, de la Colonia El Zapallar, territorio del Chaco, al precio de $ 5 m|n la hectárea.

Enero 19. — A don Esteban Tasso (hijo), el solar g, manzana 98, pueblo Charata, territorio del Chaco, al precio de $ 0.20 m|n el metro cuadrado.

Enero 19.—A don Simeón Antonio Prieto, la mitad NE. de la quinta 33, Charata, Chaco, al precio de $ 130 m|n la hectárea.

CADUCIDADES—

Enero 19. — Ricardo Mengel, solar j, manzana 11, pueblo Charata, territorio del Chaco. — El Secretario General.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Severo Luna y José Rufino Lastra. Exp. L-2729-1921

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 2220, y Dr. José Rufino Lastra, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 4 se cuentan 2000 (dos mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del retángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. J. R. Lastra, y Severo Luna. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste; Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco. Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de la fracción A del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de rectángulo, de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a 2.000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote citado. —A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires. Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — Inscribióse la Resolución precedente bajo el No. 392 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e13 enero No. 2419 v23 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Expediente K-2122-21).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Erico J. Kinkelin, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 231, y Casto Rodríguez, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bulnes 82, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sudoeste del lote 15d de la sección D I, fracción C, del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 6.000 (seis mil) metros al Oeste. El punto así encontrado constituye el esquinero Noroeste de un rectángulo de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Sud y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Oeste. Es justicia. — (Fdo.) Casto Rodríguez, E. J. Kinkelin. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Octubre de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas diez minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la región de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, del Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada, de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción A del lote 17 de la fracción C de la Sección Dl, correspondiente al ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2.000 metros de ancho, de modo que su vértice Noreste se encuentre a 6.000 metros al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 15 de la misma fracción y sección citada. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente para efectuar la exploración. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 21 de 1924. Guillermo Buontempo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Sobral. Diciembre 4 de 1924. Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 757 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell.

e13 enero No. 2420 v23 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Expediente J-2719-21).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Richard Josupeit, de profesión minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y Dr. Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar. exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Noreste del lote 4 constituye el esquinero del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. (Fdo) A. E. Uriburu. Richard Josupeit. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. Fdo.: Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director General la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada, de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de la fracción 6 del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de un rectángulo, de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noreste coincide con el homónimo del lote citado. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese vartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Sobral. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1924. Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 391 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. — Natalio Abel Vadell.

e13 enero No. 2421 v23 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre de Rodolfo Roth. — Expediente R-853-1923.—

Buenos Aires, Abril de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Rodolfo Roth, ingeniero, constituyendo domicilio en la calle Florida 470, escritorio 607, solicita un permiso de cateo

para substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, sección 38 y parte del Territorio del Río Negro, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad en parte fiscal y en parte del señor José A. Courreges (lote 18 de la referida sección 38) domiciliado en Laprida, F. C. del Sud. La ubicación precisa de la zona solicitada, es la siguiente: Un rectángulo con base de 10000 metros de SO. a NE. y de 2.000 metros de ancho, cuyo vértice S. se encuentra 5.000 metros al NO. y a 5.000 al SO. de la confluencia del Arroyo Córdoba con el río Limay. El centro de la base de referencia se encuentra sobre la línea divisoria de los lotes 19 y 22 de la sección 38 del Territorio del Neuquén, según la mensura oficial, línea divisoria que parte de las proximidades de la ya citada confluencia del arroyo Córdoba con el río Limay y sobre la cual y a 185 metros de este último río se encuentra un mojón de madera. En esta misma línea divisoria se hallarán mojones hasta una distancia más o menos de 1.000 metros de la llamada "Laguna Fea", en donde nace el "Arroyo Vicente", que desemboca en el río Limay. Por tanto, se servirá el señor Director General proveer como se pide. Es justicia. Rodolfo Roth. — Presentado en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Abril de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce y cuarenta y cinco minutos. Conste. Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Los Lagos), en terrenos de propiedad parte fiscal y en parte del señor José A. Courreges (lote 18), domiciliado en Laprida F. C. S. La zona solicitada ha quedado ubicada en los lotes 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Sección XXXVIII del Territorio del Neuquén y parte en terreno sin lotear del Territorio del Río Negro, en forma de rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros y de manera que sus lados mayores sean normales al límite SO. del lote 19 citado, y los puntos medios de los mismos lados estén situados en el límite últimamente mencionado, distando dichos puntos, 5.000 metros y 7.000 metros, respectivamente, hacia el NO. de la intersección del lado SO. del citado lote 19, con la margen izquierda del río Limay. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor José A. Courreges. — Diciembre 23 de 1924. — F. Herpi, Jefe de la Sección Minas.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor José A. Courreges en su carácter de propietario de parte del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1924. — Inscribióse la presente solicitud de permiso de cateo bajo el No. 1532 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 enero No. 2519 v31 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Gerardo H. Lindreimer, Arcos y Hermann F. Türk. Expediente L-2120-1921.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Gerardo H. Lindheimer Arcos, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Nahuel Huapí 4195, y Dr. Alberto E. Uriburu, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Hermann F. Türk, comerciante, domiciliado en el Capital Federal, calle Uspallata 1062, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Suroeste del lote 15d de la Sección D 1, fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 4.000 (cuatro mil) metros al Oeste. El punto así encontrado constituye el esquinero Nordeste de un rectángulo de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Sur y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Oeste. Es justicia. — G. H. Lindheimer-Arcos y A. E. Uriburu. — Presentada en este Escribanía General de Gobierno, hoy once de Octubre de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas diez minutos. Conste: Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1921.—Pase a Minas a sus efectos. — A. Birabén, secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de don Conrado Visser, domiciliado en la Colonia Escalante. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Conrado Visser en su carácter de propietario del terreno. — Diciembre 2 de 1924. — F. Herpi. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Conrado Visser en su carácter de propietario del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. Inscribióse la solicitud precedente bajo el No. 759 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e21 enero No. 2525 v31 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Augusto Hemmer y Fritz Semper. Expediente H-2709-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas. Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Dr. Augusto Hemmer, geólogo, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes 782, y Dr. Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noreste del lote 4 se cuentan 4.000 (cuatro mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noreste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia: Dr. A. Hemmer y A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 346 del Libro de Poderes y que bajo los números 374 y 363 del mismo Libro está registrada la del señor Alejandro Lastra (firma inscripta), para intervenir en el trámite de esta solicitud. — A. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo al señor Director General la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de las fracciones B y C del lote 4 de la Sección I, de la zona de Cabo Blanco, en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su vértice Nordeste se encuentre a 4.000 metros al Sur del esquinero Nordeste del lote citado. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Según los planos de ubicación, se superpone a la zona en cuestión la solicitada en el expediente G-5546-22. Resuelta la superposición anotada, no hay inconveniente por parte de esta Oficina, para el registro de la presente solicitud. — Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo, Jefe de la Sección Minas. — Señor Director General: La superposición a que se refiere el informe precedente corresponde a la solicitud que se tramita por expediente G-5546-922 y en el cual ha recaído resolución de caducidad y archivo en 25 de Octubre ppdo. De ello tomó nota Minas y sólo falta la reposición de sellos para que la orden le archivo pueda cumplirse. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro de la solicitud que se tramita en el presente expediente. — Diciembre 19 de 1924. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1924. — Inscribióse la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el No. 393 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 enero No. 2526 v31 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
El día 21 de Enero de 1925

Por venta de Boletines . . .	2.70
,, subscripción	138.—
,, amracas	168.—
,, avisos varios	471.20
,, adicional	75.—
	854.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.

2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924.— Ed. J. Maffi, Secretario.

v3 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v21 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución [illegible] de Setiembre de [illegible]

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AMBOS SEXOS DE LA PARROQUIA DE BELGRANO.

Calle General Paz 1760

Buenos Aires, Enero de 1925.

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, la C. D. ha re-

suelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 del corriente, a las 21, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Balance y Memoria presentada por la C. D.

2o. Integrar la C. D. con cinco miembros, en reemplazo de los salientes señores Federico Perea, Sireno Lagunas, Leopoldo Bel, Nemesio López García, Eugenio Arrufat y seis suplentes.

3o. Elegir nuevo Jurado y suplentes

4o. Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio del año 1925.

5o. Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que usted no faltará a la citada asamblea.

Saludamos a usted con toda consideración S. S. S. y consocios. — Federico Perea, Presidente. — Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

E. 22 enero No. 2528 v30 enero

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales
AVENIDA DE MAYO 962

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Febrero de 1925, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo número 962, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimocuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, Alberto M. Iriarte, J. Fernández Garrido, Ramón Gutiérrez y Tredesvindo Vargas, todos por terminación de su mandato, y uno por un año, en reemplazo del señor Telésforo Díez, fallecido; tres Directores suplentes para reemplazar a los señores Gerónimo Martínez, Alfredo Alvarez y Luis Pomés, que igualmente terminan su mandato y uno por un año para substituir al señor Manuel F. Fernández, fallecido. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. —Manuel Quemada, Presidente.

E. 22 enero No. 2532 v12 febrero

CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO
Sociedad de Socorro y Protección Mutua

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto del Centro Unión Corredores del Comercio, en sus artículos 123 y 129, se comunica a los asociados que el día 21 del corriente se celebrará asamblea general ordinaria a las 20 horas, o [illegible] después en caso de no haber [illegible] número en primera citación, en la calle Estados Unidos 1532, [illegible]

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta por delegación.

2o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

3o. Lectura y aprobación de la memoria y cuentas generales del XVII ejercicio.

4o. Nombramiento de los miembros necesarios para integrar la C. D. y sus suplentes.

5o. Nombramiento de la comisión revisora de cuentas, jurado y tribunal supremo.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — Santiago Cassarino, presidente; Oscar N. Magliotto, secretario.

e22 enero No. 2539 v24 enero

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LA SANITARIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en el local social, calle Cangallo No. 1759, el día 8 de Febrero de 1925, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Remuneración al Directorio y Síndico en el 20o. ejercicio, es decir, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3o. Nombramiento de dos Directores por tres años en reemplazo de los doctores Alejandro E. Amoretti y Juan Manzini, que han terminado su mandato; Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Dres. Gregorio Enríquez y Alberto González Llanos.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, Enero de 1925 — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea para tener derecho a asistir a ella.

E. 21 enero No. 2523 v6 febrero

"LA SANITARIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los arts. 28, inc. d), y art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en el local social, calle Cangallo No. 1759, el domingo 8 de Febrero de 1925, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Transferencia de la Sección Abonados.

2o. Designación de dos accionistas presentes para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, Enero de 1925. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea para tener derecho a asistir a ella.

E. 21 enero No. 2524 v6 febrero

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a [illegible] para el día [illegible] del corriente, a las 15 y 30 horas, para la construcción de un asfaltado en las calles Tagle de Avenida Alvear a F. C. P.; Ocampo de Avenida Centenario a F. C. P. y Salguero de Avenida Centenario a su cierre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

E. 21 enero spp. o|1239 v29 enero

CLUB DE CANTO GERMANIA
Calle Alsina 2513

Buenos Aires, Enero de 1925. — Estimado consocio: — Nos permitimos invitar a usted a la asamblea general ordinaria semestral, que se efectuará el día jueves 29 de Enero de 1925, a las 20 1|2 horas, en nuestro local social, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Informes: a) Del presidente. b) Del tesorero. c) Del administrador de bodega.

3o. Elecciones: a) Presidente por 6 meses. b) Vicepresidente por 1 año. c) Secretario por 1 año. d) Prosecretario por 6 meses. e) Tesorero por 6 meses. f) Protesorero por 1 año. g) 2 Vocales por 1 año. h) 2 Revisadores de cuentas por 6 meses. i) 4 Suplentes por un año. j) 2 Socios para firmar el acta.

4o. Reedificación.

5o. Nombramiento de un socio honorario.

6o. Mociones libres.

Dada la importancia de la orden del día rogamos a usted puntual asistencia — La comisión directiva.

e21 enero No. 2509 c29 enero.

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 10 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 16 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Sanción del dividendo a distribuir.

4o. Elección de presidente, vicepresidente, un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos, sobre la presentación de sus acciones, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. —

e21 enero No. 2512 v10 febrero

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS
Asamblea general ordinaria. — Segunda convocatoria

La comisión administrativa de la Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, en cumplimiento del art. 41 de los estatutos sociales, convoca a todos sus asociados a la asamblea general ordinaria, 2a. convocatoria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925, en el salón de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña No. 254, a las 22 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1924.

3o. Elección de la comisión administrativa para el período de 1925.

4o. Nombramiento de dos asociados presentes al acto, para firmar el acta.

5o. Asuntos convenio con la Unión General de Tamberos. — Alejo García Vila, presidente. José R. Martino, secretario.

Nota. — Para tener acceso al recinto será indispensable la presentación del último recibo cobrado.

e21 enero No. 2517 v23 enero.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA.—

Por resolución del directorio, conforme al artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1925, en el local de la sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2o. ejercicio, comprendido entre el 1 de Diciembre de 1923 al 30 de Noviembre de 1924, con dictamen del síndico.

2o. Elección del síndico titular, según el artículo 18 de los estatutos;

3o. Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4o. Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar con cuarenta y ocho horas de anticipación sus acciones en la caja de la sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925. — El directorio.

e21 enero No. 2508 v6 febrero.

COOPERATIVA DE CONSUMOS, ASOCIACION FERROVIARIA NACIONAL Ltda.
Segunda convocatoria

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Febrero de 1925, a las 20 horas, en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea

Artículo 33. — La asamblea se celebrará con el número de socios que asistan y sus resoluciones serán válidas por la mayoría de votos presentes.

Artículo 34. — De conformidad con este artículo, sólo tendrán derecho de formar parte de las asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el mismo.

Artículo 35. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, es menester depositar el título de las acciones, hasta tres días antes del fijado, en las oficinas de la sociedad, contra recibo que servirá de entrada a la asamblea.

Los recibos provisorios de pagos de acciones, substituirán a los títulos a los efectos de poder concurrir a esta asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El presidente.

e21 enero No. 2518 v31 enero.

ASOCIACION CONDUCTORES DE VEHICULOS
(Cocheros de plaza)

Compañero consocio. — Se le invita a la asamblea de socios que tendrá lugar el día 30 a las 21 horas del corriente mes, en el local México 2070, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura de la asamblea.
2. Lectura de la memoria anual.
3. Balance anual.
4. Renovación de 7 vocales, 7 suplentes y 3 revisadores de cuentas.
5. Asuntos varios.

Saluda a usted atte. — El secretario.

e21 enero No. 2522 v22 enero.

"RUDERVEREIN TEUTONIA"

De acuerdo con lo establecido en el art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1925 a las 21 horas, en el local calle Moreno 1059, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance del año 1924.
2. Elección del Presidente.
3. Elección del Capitán.
4. Elección de 4 miembros de la C. D. (salientes los señores Gustavo A. Rappard, O. Billig, F. Ottens y P. Vezin).
5. Elección de 3 suplentes.
6. Elección de 2 socios revisadores de caja.
7. Elección de 2 socios para firmar el acta.
8. Resolución ref. al número de socios a ingresar conforme al art. 2, inc. 3 del Regl. Int.
9. Discusión libre.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — La Comisión Directiva.

e20 enero No. 2484 v28 enero

CENTRO DE ALMACENEROS
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos sociales, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Enero del corriente a las 15 horas, en el local social Sáenz Peña 242, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1924.
2o. Designación de dos socios titulares para firmar el acta de la Asamblea.
3o. Autorización a la Comisión Directiva para la ejecución de las obras de ampliación del local e instalación de una exposición y bolsa de productos.
4o. Homenaje al ex-concejal y consocio señor José Giovine, por sus servicios prestados al Centro.
5o. Elecciones: 10 vocales titulares, 9 por dos años y 1 por un año; 3 vocales suplentes por dos años; 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas para 1925; 5 miembros del Jurado de Honor para 1925. — Guido Zappa, presidente; Antonio Rey, secretario.

e20 enero No. 2486 v2? enero

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimado consocio:
En cumplimiento a lo que establece nuestros Estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual.
2o. Lectura y aprobación del Balance General e informe de la comisión Revisora de Cuentas.
3o. Elección de 9 vocales titulares por 2 años; 2 vocales titulares por 1 año; 6 vocales suplentes, 4 revisadores de cuentas, y 15 miembros del Jurado.
4o. Informe relacionado con la reforma de los Estatutos sociales de acuerdo con la resolución de la Honorable Asamblea General efectuada el año anterior.
5o. Resoluciones a adoptarse con referencia a la Ley del Descanso Dominical y al proyecto del cierre de los comercios a las 20 horas (8 p. m.).
6o. Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogángole puntual asistencia, lo saluda atentamente. — José Alfonsín, presidente; Eladio Vázquez, secretario.
Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es indispensable la presentación del último recibo, siendo éste personal e intransferible.

e20 enero No. 2494 v29 enero

SOC. ANON. PEGASANO LDA. CIA. DE TIERRAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero próximo a las 15, en la sede social, Cangallo 1133.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y lectura para su aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.
2o. Aprobación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3o. Elección de tres Directores.
4o. Elección del Síndico y su suplente.
5o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 1925. — El Secretario.

e20 enero No. 2498 v5 febrero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

1o. Considerar la situación de la Sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación y en su caso designar liquidadores y sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos sociales.
2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios números 304 y 366, 3er. piso. — **El Directorio.**

E. 7 enero No. 2333 v28 enero

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Febrero, a las 15 horas, en el local Sarmiento 378, 4to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del síndico, correspondiente **al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de** Diciembre de 1924.
2o. Distribución de beneficios.
3o. Elección de cuatro directores y síndico, todos por un año.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la oficina de la compañía, calle Sarmiento 378, las acciones hasta tres días antes del señalado, para su celebración.

Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — El directorio.

e19 enero No. 2481 v7 febrero.

"UNIONE MERIDIONALE"

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción. — Fundada el 5 de Octubre de 1884. — L. Sáenz Peña 1046

Se invita a los señores socios a asistir a la asamblea ordinaria anual fijada para el día sábado veinticuatro (24) del corriente mes, a las horas veinte, y faltando el quórum en la hora indicada, la asamblea sesionará válidamente una hora después, con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Relación del señor Presidente.
3. Rendición de cuentas.
4. Nombrar socios honorarios a los señores doctor Ricardo D'Alessandro, abogado y doctor Gabriel Chiodi.
5. Elecciones generales.
6. Propuestas nuevas.
7. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Enero 22 de 1925. — M. Intrieri, secretario.

e21 enero No. 2501 v23 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"

Asamblea anual ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta compañía, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1924.
2o. Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.
3o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de ganancias y pérdidas.
4o. Elegir cuatro directores para reemplazar a los salientes.
5o. Elegir síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
6o. Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del gerente, firmen y den por aprobado el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la compañía, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — Juan J. Galup, gerente.

e21 enero No. 2505 v6 febrero.

PIRELLI, S. A. PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17.30 horas, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924 y lectura y aprobación del informe del síndico.
2o. Elección de dos miembros del Directorio por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos.
3o. Designación de un síndico y un síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2404 v28 enero.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
CANGALLO 824

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.
2o. Reparto de utilidades.
3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e10 enero No. 2391 v31 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 29 de Enero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Ernesto Aguirre, presidente.

e14 enero No. 2428 v29 enero

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 en el local social Cangallo 499 a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura del acta de la Asamblea general extraordinaria, fecha 21 de Octubre de 1924.
2o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
3o. Elección de Síndico y Suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 enero No. 2390 v 28 enero.

LA GRANJA SOC. AN.

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925 a las 16 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria.

II. Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

III. Informe de los síndicos.

IV. Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

V. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

VI. Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con los arts. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas.

Art. 13. "Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e8 enero No. 2355 v24 enero

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en los autos caratulados "La Argentina", Diario, Sociedad Anónima, en mi carácter de interventor designado a fs. 146 vta. y de acuerdo a lo ordenado por auto de fs. 25 y 41, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 2 de Febrero próximo a las 15 horas, en su local social, Florida 524, la que conforme a los términos del auto de fs. 25, deberá resolver "el conflicto planteado y en su caso proceder a la designación de las autoridades electivas, de acuerdo a los estatutos sociales" y la designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Ricardo de Labougle, interventor.

Nota. — Se transcribe para conocimiento de los señores accionistas, el art. 39 de los estatutos, que dice así: — Art. 39. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

e12 enero No. 2399 v31 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

5a. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de este sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, Av. Roque Sáenz Peña No. 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Artículo 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

Art. 2o. — Distribución o destino de las utilidades.

Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero de 1925. — Ricardo M. Aldao, director.

e12 enero No. 2401 v30 enero.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 a las diez y seis horas, en el local social calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

2) Elección de dos Directores de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios Nos. 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

e2 enero No. 2303 v23 enero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Remuneración a fijarse al Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 13 enero No. 2408 v31 enero

Sdad. Ama. CREMERIAS DEL SUD

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de cuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1925, en el estudio del doctor Américo E. Vercelli, Ada. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares, por terminación de sus mandatos, la que no fué comprendida en la última Asamblea General Ordinaria, en virtud de haberse modificado la fecha del cierre del ejercicio social.

2o. Elección de dos Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de su realización. — A. E. Vercelli, Vicepresidente.

E. 13 enero No. 2409 v29 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

BUENOS AIRES

16o. Ejercicio

1o. de Octubre de 1923-30 de Septiembre de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores.

3o. Elección de un suplente.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. —El Directorio.

E. 13 enero No. 2411 v30 enero

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A.)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Argentina "Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 311, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de las renuncias presentadas por los señores Eugenio Leonardini, Presidente; José Pedriali, Emilio Landó, Juan Balbi y Antonio S. Crouzel, Directores; Alfredo Gessaroli y Juan Rivara, Síndicos titular y suplente.

2o. Elección de miembros del Directorio y de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Héctor Bertora, Director Gerente.

CONVOCATORIA

A pedido de accionistas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Argentina Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo, a la Asamblea Extraordinaria del día 29 de Enero de 1925, a las 15.30 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los artículos 12, 21 y 36 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Héctor Bertora, Director Gerente.

E. 13 enero No. 2417 v29 enero

AGENCIA JOHNSON LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Enero de 1925, a las 16 horas, en su local calle Maipú No. 273, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Nombramiento de un director gerente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. — El directorio.

e10 enero No. 2394 v27 enero.

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL".

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 7 de Febrero de 1925, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Eugenio López de Gomara y José Padrós, que terminan sus mandatos.

3o. Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto.— Leodegario Córdova, Presidente. — C. Prieto Costa, Secretario.

E. 13 enero No. 2423 v2 febrero

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Síndico convoca a los Señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Maipú 286, 3o. piso, el día 28 de Enero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la Disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento, en su caso, del liquidador o comisión liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o certificados bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925. — El Síndico.

E. enero 10 No. 2383 v 27 enero

VAN ROOSMALEN Y DEWIT Lda.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio avisa que la Asamblea General ordinaria de los accionistas tendrá lugar el día 5 del mes de Febrero de 1925 en el local de la Sociedad, Perú 569, Capital, a las 17 horas, para tratar de la siguiente agenda:

1o. Aprobación del Balance y cuenta Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1924.
2o. Nombrar tres Directores.
3o. Nombrar Síndico.
4o. Designar dos accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — El Directorio.

e20 enero No. 2499 v5 febrero

ESTANCIAS HUGHES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 14 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de la valuación de las propiedades de la Sociedad.
2o. Resolver sobre el destino de las utilidades que resulten de este aumento de valuación.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — El Secretario.

e20 enero No. 2500 v5 febrero

S. A. "LA ADMINISTRADORA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 8 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466 altos el día miércoles 11 de Febrero de 1925 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al 5o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
II. Distribución de utilidades.
III. Ratificación de la elección y nombramiento de director titular, recaído en el señor Federico Bracht, en la asamblea general ordinaria del día 30 de Marzo de 1922.
IV. Elección de un director titular y dos directores suplentes.
V. Elección de síndicos titular y suplente.
VI. Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e21 enero No. 2521 v6 febrero.

CLUB DE REGATAS L'AVIRON

Estimado señor y consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los arts. 9 y 10 de los Estatutos, tenemos el honor de convocar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Enero corriente a las 21 horas, en el local del Club Francés, calle Suipacha 574.

ORDEN DEL DIA:

1o. Solicitud de un grupo de socios para aumentar la cuota mensual de los socios activos y Cooperadores de 5 a 7.50 pesos.
2o. Modificaciones al Reglamento General. — La Comisión Directiva.

e17 enero No. 2467 v29 ener

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925 a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2o. Relación administrativa.
3o. Rendición de cuentas del ejercicio 1924 y balance general.
4o. Relación escolar.
5o. Nombramiento de socia Benemérita a la señora Elvira Rovetta.
6o. Nombramiento de socia protectora a la señorita María Yole Fornoni.
7o. Nombramiento de una comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentaran a votar en la Asamblea de las Elecciones del Consejo Directivo.
8o. Propuestas varias. — El Gerente.

e17 enero No. 2469 v26 enero

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Enero corriente a las 20 horas en el local social 25 de Mayo 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del Artículo 44 en el primero y último apartado; modificación del Artículo 17, y agregado al Artículo 29 como inciso M. — 2o. Remate de Acciones. Pertenecientes a ex-accionistas comprendidos en los Artículos 5, 12, 13, 15, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 19 de los mismos. — 3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se les pasa por carta certificada el proyecto de reformas de los Estatutos Sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social bajo recibo.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Constantino González, Presidente; Santiago Carminatti, Secretario.

e7 enero No. 2343 v22 enero.

PIRELLI, S. A. PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe No. 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 33 inciso a) de los estatutos, referente a la valuación de los inmuebles.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2403 v28 enero.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con el art. 4o. de los estatutos se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria semestral, que tendrá lugar el domingo 25 de Enero de 1925, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Informe del consejo directivo y de la comisión revisadora de cuentas, sobre el ejercicio del año terminado.
2. Elección del presidente, vicepresidente, tesorero, vicetesorero y secretario por un año los titulares, y por seis meses los vices.
3. Elección de ocho consejeros por un año y de uno por seis meses.
4. Elección de la comisión revisadora de cuentas.
5. Nombramiento de dos socios para firmar y revisar el acta de la asamblea.
6. Nombramiento de socios honorarios.
7. Eventuales.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1925. — El presidente.

e21 enero No. 2506 v24 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 10 horas, en su local social, Paracas 141, a fin de tratar la siguiente

ORDE NDEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Francisco Duprat y Guillermo Brivet; elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Janín y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, las acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2330 v23 enero

RESTA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 6 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre No. 2375, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Nombramiento de un Director titular en reemplazo del señor Pedro Vaccario, que renunció, y por el término que esté fué designado.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — El Secretario

E. 17 enero No. 2471 v-3 febrero.

FRANCAR BUENOS AIRES LTDA.

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Enero del corriente año a las 16 h., en su local social, Galería Güemes, esc. 307 y 8, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncias de los Directores, Carlos Zapater y Félix Isasmendi y elección de nuevos Directores.

2o. Elección de Síndico para el período 1923|24.

3o. Aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio 1922|23 y 1923|24, con su informe sindical respectivo.

4o. Disolución de la Sociedad a los efectos de su liquidación por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos.

5o. Nombramiento de un Secretario ad-hoc para subscribir el acta de la presente Asamblea, de conformidad con el art. 29 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad a fin de obtener para dicha asamblea el boleto de entrada respectivo, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 enero No. 2431 v30 enero

MOTORES MARELLI Soc. An.

Calle Callao 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local calle Callao 353, el día 29 de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de los Directores.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de [illegible] — **Company.**

E. 9 enero No. 2371 v[illegible] ener

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Convocatoria de asamblea

En cumplimiento de los artículos 19 y 20 del estatuto, se convocan a los señores socios, a la asamblea del 2o. semestre 1924, que tendrá lugar el 23 del cte., a las horas 18, en su local Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para la aprobación del acta.
2. Designación del presidente provisorio.
3. Informaciones de la C. Directiva.
4. Balance del 2o. semestre 1924.
5. Elecciones generales.
6. Propuestas varias.

La asamblea será válida con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. (Artículo 21 del estatuto). — El gerente.

e15 enero No. 2437 v23 enero.

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 3 de Enero de 1924

El Directorio convoca a los accionistas a una asamblea general extraordinaria que se efectuará el 31 de Enero del cte. año a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1966, para tratar la siguiente orden del día:

1) Estudio y aprobación del plan financiero para la adquisición de una propiedad.
2) Aumento del capital social a pesos 3.000.000.
3) Proyecto de reglamentos.
4) Reforma del inc. E, art. 56 de los estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital. — El Secretario.

e14 enero No. 2429 v30 enero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario presentado por la Comisión liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Tres días antes de la asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho de tomar parte en ella. Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — La comisión liquidadora.

e19 enero No. 2476 v4 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "CEREAL MACHINE COMPANY LTD."

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales y con el fin de ajustarnos a lo establecido por el artículo 35 reformado en Asamblea Extraordinaria y aprobada la reforma por el Superior Gobierno con fecha 8 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 del corriente a las diez y seis horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de tres Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.— A. Valladares, presidente.

e10 enero No. 2993 v27 enero

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores H. Becquerel y Cayetano C. d'Hunval, que terminan su mandato, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, nombrar un Director por un año, en reemplazo del señor René Chedeville, que renunció.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Presidente.

E. 9 enero No. 2361 v30 enero

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo No. 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato. Elección de tres Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

E. 9 enero No. 2364 v26 enero

"LA SALINERA ARGENTINA" S. A.

Comunicaciones de la Comisión Liquidadora

(En Liquidación)

SAN MARTIN 195

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea señalada para el 22 de Diciembre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 195, 1er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2328 v23 enero

G. GARCIA Y Cía. LTDA. (S. A.)

25 de Mayo 347, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 3 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, escritorios 412 al 414), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director por un año, en reemplazo de don Manuel Marti, que renunció. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Directorio.

E. 9 enero No 2372 v29 enero

OLIMPO ARGENTINO

Sociedad de Socorros Mutuos. — Asamblea general de socios

Se convocan los señores socios de la Sociedad de Socorros Mutuos Olimpo Argentino, para el día 23 del corriente a las 20.30 en nuestro salón social, calle Patricios 218, para la asamblea general ordinaria a efectuarse para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

3o. Aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1924.

4o. Nombramiento de la comisión directiva.

No habiendo número, la asamblea se efectuará en segunda convocatoria, el día 29 del corriente a las 20.30. — Pedro Orquino, presidente. Antonio C. Locati, secretario.

e19 enero No. 2475 v23 enero.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informes del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Distribución de beneficios.

3o. Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 3[illegible] de los Estatutos. Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 376, 4o. piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Presidente.

E. 9 enero No. 2375 v29 enero

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 6 de Febrero a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Remuneración del Directorio y Síndico.

4o. Reparto de utilidades.

5o. Elección de un Director por lo que falta del período 1924-1926 en reemplazo del señor Raúl Guerrico, que renunció.

6o. Elección del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito, se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El Directorio.

e16 enero No. 2453 v6 febrero

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 267, 10o. piso

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local calle 25 de Mayo 267, 10o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1924, presentados por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1925. — El Directorio.

e16 enero No. 2459 v2 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, **pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos**

2349

"LA FRANCO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Cangallo No. 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

INCENDIO, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES y CRISTALES

Capital autorizado.......................... $ c/l 3.000.000 —
» subscripto.......................... » 3.000.000 —
» realizado.......................... » 3.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

(Primer Trimestre—Ejercicio 1924/1925)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	130 83	29945 46
Propiedades inmuebles	208112 05	8340169 70
Títulos de renta y valores diversos	37168 53	733 40
Préstamos hipotecarios y sobre valores		710088 75
Préstamos sobre pólizas vida	19890 15	526043 50
Obligaciones a cobrar	239 06	113667 04
Mobiliario y material		947 —
Diversos deudores	21041 80	678266 10
Comisiones descontadas (sección vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	14083 93	285513 44
Siniestros	231 11	65473 40
Cuentas de orden	158877 45	105000 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		42500 —
Diversos deudores		449581 50
Gastos de explotación	3 —	190404 83
Siniestros y asistencia médica		308538 45
Cuentas de orden		50000 —
	459777 91	11896872 57
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		3000000 —
Reservas	340496 01	5592166 81
Beneficios de asegurados vida		385992 88
Siniestros pendientes		16350 —
Diversos acreedores	94645 91	388321 75
Cuentas de orden		466085 20
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	24635 99	509347 97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		855000 —
Siniestros pendientes		225000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)		408607 96
	459777 91	11896872 57

Buenos Aires, 28 de Octure de 1924

Alberto Chovet, presidente.—José Breton, gerente.—León Petitrenaud, contador.—V.° B.°: Jacinto Ruiz Guiñazú, síndico.

Bueno Aires, Diciembre 2 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 20 ene. N. 2495 v-22 ene.

5601

Compañía General de Fósforos

Lima Nº 239 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 30 de Noviembre de 1888, 27 de Septiembre de 1917 y 2 de Junio de 1919

Capital autorizado.......................... $ m/n 20.000.000 —
» subscripto y realizado.......... » » 19.990.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábricas de Compañía	391095 96	10957444 91
Propiedades		1111886 31
Caja y Bancos	58173 12	2881101 90
Obligaciones a cobrar	277745 65	1757296 35
Acciones		10000 —
Varias cuentas	2364513 15	12841815 48
Conversión		3318969 17
	3091527 88	32878525 12
PASIVO		
Capital		20000000 —
Fondo de reserva		1595766 72
» de seguros		113015 47
» de pensiones		912268 70
» de previsión		1182693 81
Varias cuentas	1631176 61	9074780 42
Conversión	1460351 27	
	3091527 88	32878525 12

S. E. u O.

José Devoto, presidente. — Victor Valdani, director gerente. — J. E. Husté, sub-gerente contador. — Vº. Bo. Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires Diciembre 1º de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 enero N. 2502 v-23 enero

2462

Compañía Telegráfico - Telefónica Nacional

Sarmiento 463 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 5 de Febrero de 1902

Capital autorizado .... $ 568.181 82
» subscripto .... « 568.181 82
» realizado .... « 568.181 82

Inventario y Balance General

Correspondiente al Ejercicio 1º de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Octubre de 1924

ACTIVO			$ m/n
Capital empleado:			
Líneas terrestres		1015997 67	
Red urbana Campana	71089 32		
./· amortización	9808 63	61280 69	
Red urbana Zárate	89802 06		
./· amortización	13759 55	76042 51	
Red urbana Lima	25809 69		
./· amortización	3945 29	21864 40	
Aparatos y herramientas		127445 08	
Muebles		14093 57	
Bienes raices		52657 07	
Materiales en depósito		14072 65	
Oficinas		46483 02	
Deudores		2250 55	1432187 21
Acciones en depósito: (Según art. 13 de los Estatutos)			56818 18
			1489005 39

PASIVO	
Capital social	568181 82
Fondo de reserva legal	51552 97
Fondo de previsión	308223 64
Acreedores	396522 98
Directorio de la Compañía: Su depósito en acciones según art. 13 de los Estatutos	56818 18
Utilidades	107705 80
	1489005 39

Cuenta de Explotación

DEBE	$ m/n
Sueldos y jubilaciones	418095 57
Alquileres	34166 25
Gastos generales	85182 64
Impresiones	14649 81
Reparación de líneas	49281 34
» » aparatos	6361 46
Impuesto al Gobierno Nacional	55720 32
Inspección de Correos y Telégrafos	4800 —
Intereses	35987 73
Amortizaciones	12390 14
Utilidades	107705 80
	824341 06
HABER	
Explotación de las líneas	824341 06
	824341 06

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

Alberto V. López, presidente.—Hugo Mehr, gerente.—Federico Kozel, tesorero.—Eduardo L. López, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 enero 2541 v 22 enero

2528

— HARAS "EL MORO" —

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Victoria 618 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Octubre del año 1917

Capital autorizado.......................... $ m/n 1500000. —
„ subscripto y realizado............ „ „ 1000000. —

Balance General

al 30 de Junio de 1924, aprobado sin modificación por la Asamblea de 18 de Noviembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones:		
8ª serie a emitir, 5000 acciones	500000 —	
Padrillos, yeguas y productos:		
Existencia	1264500 —	
Campo y poblaciones:		
Su valor	129525 —	
Construcciones nuevas:		
Su valor	7830 —	
Muebles y útiles:		
Su valor	5440 —	
Caballos de servicio:		
Su valor	2150 —	
Forrajes:		
Existencia	5798 30	
Obligaciones a cobrar:		
Suma de obligaciones pendientes	108808 73	
Varios deudores:		
Importe de cuentas y saldos a favor de la Sociedad	328770 27	
Seguros:		
Primas correspondientes a ejercicios siguientes	6820 50	
Intereses:		
A vencer	6338 —	
Acciones en depósito:		
Acciones del Directorio	14000 —	
Capital:		
El autorizado		1500000 —
Fondo de reserva:		
Su importe		40260 02
Fondo de previsión:		
Su importe		50000 —
Fondo de seguro:		
Su importe		101406 27
Letras a pagar:		
Obligaciones varias		530000 —
Obligaciones descontadas:		
Su importe		5500 —
Acciones de Directorio:		
Las depositadas		14000 —
Varios acreedores:		
Cuentas y saldos a favor de varios		22070 96
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		116773 55
	2380010 80	2380010 80

Adolfo G. Luro, presidente. — Rufino F. Luro, director gerente. — Eduardo Almeida, contador. — Guillermo C. Pasman, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Padrillos, yeguas y productos:		
Quebrantos y depreciaciones	154936 13	
Poblaciones y construcciones nuevas:		
Depreciación	4154 19	
Muebles y útiles:		
Depreciación	1359 51	
Caballos de servicio:		
Quebrantos y depreciación	535 —	
Seguros y gastos generales:		
Lo invertido	136912 03	
Intereses y comisiones:		
Saldo de esta cuenta	19931 14	
Contribuciones y patentes:		
Saldo de esta cuenta	1637 20	
Varios deudores:		
Saldos incobrables	300 —	
Saldo de utilidades	116773 55	
Saldo:		
Del ejercicio anterior		1066 34
Productos:		
Beneficio obtenido		423277 41
Arrendamientos:		
Saldo de esta cuenta		10900 —
Premios al criador:		
Saldo de esta cuenta		1295 —
	436538 75	436538 75

Adolfo G. Luro, presidente. — Rufino F. Luro, director gerente. — Eduardo Almeida, contador. — Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 enero N. 2599 v-22 enero

2418

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio de la Casa Matriz: 55 Wall Street, New York, EE. UU.

Domicilio: Suc. Buenos Aires, San Martín 84
» » Rosario, Córdoba Nº 981

Fecha de la autorización por el P. E.: Sucursal: Buenos Aires, 10 Noviembre 1914
» » » » » » Rosario, 10 Marzo 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 Diciembre 1914

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Buenos Aires y Rosario: $ 2.944.318 17 m/n

Balance mensual al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Caja:	
En efectivo	3624006 26
Depositado en otros Bancos	6585228 09
Clearing	7680096 07
Descuentos y efectos a cobrar	33984714 54
Adelantos	18773812 28
Deudores en gestión	1269287 92
Préstamos en hipotecas	29059 79
Sucursales en la República	226818 76
Corresponsales en la República	146015 68
Sucursales en el Extranjero	899370 —
Corresponsales en el Extranjero	8.0855 56
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	—
Títulos en cartera	1856505 —
Valores diversos	—
Muebles y útiles	—
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	1089532 28
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	282855 24
Metalización	—
Cuentas de Orden:	77172697 57
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—
„ de títulos en custodia	107115305 32
„ de valores recibidos en caución	1388192 —
Emisión de cartas de crédito	510710 48
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9585212 60
Documentos en garantía	29784 32
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	55483758 55
	251285660 84
PASIVO	
Capital asignado a las Sucursales	2944318 17
Fondos de reservas facultativas	889882 61
„ de jubilaciones y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	22915452 93
„ a plazos	10838883 19
„ en Caja de Ahorros	5423219 52
„ diversos	909185 33
Redescuentos en moneda extranjera	6337979 07
Letras y obligaciones en circulación	1147 96
Sucursales en la República	581314 09
Corresponsales en la República	95184 87
Sucursales en el Extranjero	18193335 18
Corresponsales en el Extranjero	2367295 68
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	1127811 86
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	259562 22
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—
Dividendos a pagar	—
Otras cuentas	3458124 89
Metalización	—
Cuentas de Orden:	77172697 57
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—
„ de títulos en custodia	107115305 32
„ de títulos en garantía	1388192 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	510710 48
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9585212 60
Documentos en garantía	29784 32
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	55483758 55
	251285660 84

A. V. Edwards, gerente. — V. D. Geddes, contador.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 22 enero N. 2533 v-22 enero

Banco Germánico de la América del Sud

2684

Casa Matriz: Berlín

Reconquista 37/43—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Marzo de 1906
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Mayo 1906
Capital autorizado.......................... oro M. 20.000.000 —
» subscripto.......................... » » 20.000.000 —
» realizado.......................... » » 20.000.000 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: $ o/s 2.500.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1924

ACTIVO		$ oro	$ papel	$ papel
Caja:				
En efectivo	2895 18		522946 21	
Depositados en otros Bancos	204390 —		6018550 14	
Clearing	5635 15	212920 33	757983 18	7299479 53
Descuentos y efectos a cobrar		34805 37		10591703 61
Adelantos		268428 49		16522898 43
Deudores en gestión			2105897 30	
·/. Castigos			1664053 96	441843 34
Deudores hipotecarios				217334 82
Sucursales en la República				—
Corresponsales en la República				107173 65
Casa Matriz, Suc. en el Extranjero		388813 97		923719 28
Corresponsales en el extranjero		809530 27		288389 73
Letras a recibir				—
Operaciones en suspenso (valores a recibir)		346894 67		160054 35
Inmuebles (edificio y otras propiedades)				2831815 19
Títulos en cartera				366030 93
Valores diversos				—
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				—
Gastos de iniciación				—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)				1254672 72
Dividendo provisorio				—
Otras cuentas		166168 49		1803679 21
Metalización		1765777 77		—
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				—
Depósito de títulos en custodia		4566077 18		29146462 05
» de valores recibidos en caución		1356517 50		2716836 69
Emisión de cartas de crédito				—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		698629 60		2115699 32
Documentos en garantía		40542 06		529016 67
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		74640 —		1209580 —
Otras cuentas de orden				176154 92
		10729775 70		78735545 47
PASIVO				
Capital asignado a la Sucursal		2500000 —		
Fondos de reservas facultativas				500000 —
Fondo de jubilaciones y auxilio para Empleados				—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		3806 50		13427091 05
» a plazo		460 50		1264278 14
» en Caja de Ahorros		2761 45		4567937 78
» diversos		576955 23		378274 94
Redescuentos				2052724 55
Créditos en suspenso (valores a pagar)		25052 58		800846 56
Letras y obligaciones en circulación				—
Sucursales en la República				—
Corresponsales en la República				—
Casa Matriz, Suc. en el Extranjero		114073 95		1073545 52
Corresponsales en el Extranjero		460455 56		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)				1991632 18
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo				—
Dividendos a pagar				—
Otras cuentas		309793 64		1314338 80
Metalización				4018131 50
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantia (Directorio)				—
Depositantes de títulos en custodia		4566077 18		29146462 05
» » » garantía		1356547 50		2716836 69
Sucursales y Corresponsales, cuentas cartas de crédito				—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		698629 60		2115699 32
Documentos en garantía		40542 06		529016 67
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		74640 —		1209580 —
Otras cuentas de orden				176154 92
		10729775 70		78735545 47

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924.

Banco Germánico de la América del Sud— A. Fricke. p. p. Schenk.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. E. 22 ene. N. 2531 v-22 ene.

Banco Británico de la América del Sud

2323

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 400 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 18 de Abril de 1888
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 10 de Julio de 1888

Capital autorizado .... £ 2.000.000 —
» subscripto .... » 2.000.000 —
» realizado.......................... » 1.000.000 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina £ 900.000.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas	—	—
Caja:		
En efectivo	374053 25	5454599 41
Depositados en otros Bancos	—	963721 98
Clearing	33375 34	6059318 41
Descuentos y efectos a cobrar	61964 —	35982707 92
Adelantos	57445 06	17193521 29
Deudores en gestión	48887 06	1559597 06
Deudores hipotecarios	—	—
Sucursales en la República	—	—
Corresponsales en la República	—	399582 61
Sucursales en el Extranjero	748051 95	3201679 04
Corresponsales en el Extranjero	—	1382231 22
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	1458997 08	
Títulos en cartera	94757 72	18649 11
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles		319356 71
Cartas de crédito		72004 93
Gastos de iniciación	-	—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	8807 54	1400267 53
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas		320560 57
Metalización	1896485 82	23267 07
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	10580344 10	66655772 —
» » valores recibidos en caución	1302826 20	3780960 —
Emisión de cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4483510 32	1411907 72
» en garantía		1109883 05
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	35510 88	15187161 74
	21184016 32	162496649 42
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal	4536000 —	
Fondo de reserva Estatutario	—	
Fondos de reservas facultativas	—	—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	13738 60	32927387 22
» a plazo	59049 01	5297176 22
» en Caja de Ahorros	112122 54	26250344 55
» diversos		525586 30
Redescuentos	—	—
Letras y obligaciones en circulación		14010 17
Sucursales en la República		106863 88
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		1762285 59
Corresponsales en el Extranjero	13 50	17142 41
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	1839 86	1470474 07
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		357972 03
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Dividendos a pagar	—	—
Otras cuentas	4755 73	190622 03
Metalización	10237 51	4310195 15
Fondo de reserva contra deudores en gestión y morosos	44068 07	1120955 29
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	10580344 10	66655772 —
» » títulos en garantía	1302826 20	3780960 —
Sucursales y Corresponsales—Cuentas cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4483510 32	1411907 72
Documentos en garantía		1109883 05
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	35510 88	15187161 74
	21184016 32	162496649 42

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924.

por el Banco Británico de la América del Sud

A. S. Campbell, gerente interino

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 enero Nº 2311 v 22 enero

2257

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo 673 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado .... $ 5.000 000.— o/s
» subscripto .... 1.250.000 — »
» realizado .... » 125.000.— »

Balance Mensual de Saldos al día 30 de Septiembre de 1924

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos		284788 26
Préstamos hipotecarios a comisión	1087520 —	3588000 —
Varios deudores	1130176 92	277575 15
Conversión	238548 43	
	2456245 35	4150363 41
HABER		
Capital	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine :		
» Préstamos Hipotecarios	395520 —	
» Cuenta delegación		
Varios acreedores	1935725 35	3608207 95
Conversión		542155 46
	2456245 35	4150363 41

Edmond Robert, gerente. —Enrique F. Mihura, Insp. del Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 ene. N. 2512 v. 22 ene.

2345

— PRUDENCIA —

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

CANGALLO 301 — BUENOS AIRES

Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto .... « 500.000 —
» realizado .... » 250.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924
(1er. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n.
Accionistas	250000 —	
Caja y Bancos	103661 72	
Propiedades inmuebles	152500 —	
Títulos de renta y valores diversos	84322 50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	85000 —	
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	6819 08	
Comisiones descontadas-sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	14909 30	
Siniestros	6109 10	
Cuentas de orden	658750 —	
Capital suscripto		500000 —
Reservas		27444 54
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		5775 —
Diversos acreedores		139494 49
Cuentas de orden		658750 —
Cuenta explotación, (premios, intereses, etc.)		30007 67
	1332071 70	1332071 70

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

Mario J. Rossi, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente.—José M. Alorta, contador.—José M. Alvarez, síndico suplente.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 ene. N. 253 v. 24 ene.

2278

Compañía de Seguros "El Auto"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio : Avenida de Mayo 1370 — Piso 8º
(Galería Barolo)

Fecha de autorización por el P. E., 21 de Abril de 1921

Ramos en que opera: Seguros combinados sobre Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n c/l 100.000 —
" subscripto .... » » 84 000 —
" realizado .... » » 50.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924
(Segundo Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	34000 —
Caja y Bancos	45173 22
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	39 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	906 —
Diversos deudores	690 —
Comisiones descontadas (Sección Vida)	
Gastos de organización a amortizar	2404 60
Gastos de explotación	4107 84
Siniestros	42 —
Cuentas de orden	
	87363 16
PASIVO	
Capital subscripto	84000 —
Reservas	
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	
Cuentas de orden	
Cuenta explotación (Premios, intereses etc)	3363 16
	87363 16

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924.

Dr. J. Ramón Cordero, presidente.—Guillermo García Díaz, tesorero.— L. reto D. Agnillo, síndico

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 20 enero N. 2492 v. 22 enero

2607

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA Y COOPERATIVA DE CRÉDITO, LIMITADA

690 Esmeralda 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 200.000 —
» subscripto .... » » 31.960 —
» realizado .... » » 31.610 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1924

DEBE	$ m/n
Acciones	168040 —
Accionistas	270 —
Caja y Bancos	1737 17
Muebles y útiles	893 52
Deudores varios	1681 —
Obligaciones a cobrar	64115 10
Acciones del Directorio	1000 —
Acciones rescatadas	1670 —
Acciones retiradas	790 —
Títulos y acciones	2831 95
Gastos generales	2695 14
	245223 88
HABER	
Capital	200000 —
Fondo de reserva	4562 97
Fondo de retiros	1410 58
Amortizaciones	21470 61
» en caución	8117 23
Acreedores varios	266 —
Directorio	1000 —
Rescate de acciones	763 33
Diferencia de rescates	1142 50
Dividendos atrasados	1992 20
Pérdidas y Ganancias	4498 46
	245223 88

Manuel Pugno, presidente.—Pedro Pugno, secretario.— A. Moriño, gerente. J. Fitz Simón, síndico

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 enero N. 2541 v. 22 enero

2185

Banco Popular Argentino

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1887

Capital autorizado a emitir........ $ 11.000.000 —
(Pudiendo ampliarse hasta $n/m 50.000.000 —)
íd. subscripto........ » 10.514.880 —
id. realizado........ » 10.514.880 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1924

DEBE			$ o/s	$ m/l
Accionistas				—
Acciones				10514880 —
Caja:				
En efectivo	22509 73	7106434 60		
Depositado en otros Bancos		—		—
Clearing	4928 21	5519483 52	27437 94	12625918 12
Descuentos y efectos a cobrar		326386[illegible]9 45		
Adelantos		6662802 52		
Deudores hipotecarios		8779040 07		
» en gestión		875829 77		48956341 81
Sucursales en la República				—
Corresponsales en la República				171596 14
Sucursales en el Extranjero				—
Corresponsales en el Extranjero			42795 91	
Letras a recibir				—
Operaciones en suspenso			30339 92	645000 —
Inmuebles				1815988 50
Títulos en cartera			36900 —	2382396 06
Valores diversos				2080 —
Muebles y útiles				1279[illegible]4 81
Tesoros y Cajas de Seguridad en alquiler				102945 42
Cartas de crédito				—
Gastos de iniciación				—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias			25809 48	371532 43
Dividendo provisorio				—
Otras cuentas				490206 91
Metalización			838700 25	
Títulos y valores del fondo de Jubilaciones y Pensiones del personal				1048124 26
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				30000 —
» » títulos en custodia			1012220 05	35804706 40
» » valores recibidos en caución			628750 —	6459670 —
Emisión de cartas de crédito			353136 52	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros				1805466 66
» en garantía				—
Préstamo hipotecario por cuenta de terceros				—
Otras cuentas de orden				—
			2996090 07	123354837 52
HABER				
Capital subscripto				10514880 —
» cobrado				10514880 —
» en debentures o/s			930000 —	
» » » m/l				2000000 —
Fondo de reserva estatutario:				
Fondo de reserva				5257440 —
» » garantía dividendos futuros				218278 07
Fondo de reservas facultativas				—
» » Jubilaciones y auxilio para empleados				1048124 26
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	286 10	19361365 51		
Depósitos a plazo	442 83	16210314 68		
» en Caja de Ahorros		10483355 91	728 93	46055036 10
» diversos			30339 92	
Redescuentos				—
Letras y obligaciones en circulación				—
Sucursales en la República				—
Corresponsales en la República				—
Sucursales en el Extranjero				—
Corresponsales en el Extranjero				—
Ganancias y Pérdidas				1087144 77
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				410000 —
Dividendos a pagar				78518 15
Otras cuentas			40914 65	164861 56
Metalización				1906156 55
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				30000 —
» » títulos en custodia			1012220 0[illegible]	35804706 40
» » » » garantía			628750 —	6459670 —
Sucursales y corresponsales cuenta cartas de crédito			353136 52	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros				1805466 66
» en garantía				—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros				—
Otras cuentas de orden				—
			[illegible] 07	[illegible] 52

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

J. Carballido, presidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Benjamín F. Nazar, síndico

Buenos Aires, 28 de Novbre. 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 22 ene. N. 2540 v. 22 ene.

2561

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo 673 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado........ $ 5.000.000.— o/s
» subscripto........ „ 1.250.000.— »
» realizado........ „ 125 000.— »

Balance Mensual de Saldos al día 31 de Octubre de 1924

DEBE	$ oro	$ c/l
Caja y Bancos		300993 31
Préstamos hipotecarios a comisión	1087520 —	3460000 —
Varios deudores	1120261 91	413851 05
Conversión	217592 42	
	2431374 33	4174844 36
HABER		
Capital	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine		
Caisse Préstamos Hipotecarios	395520 —	
Varios acreedores	1910854 33	3680316 20
Conversión		494528 16
	2431374 33	4174844 36

Edmond Robert, gerente.—Enrique F. Mihura, Insp. del Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Novbre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 ene. Nº 2374 v. 22 ene.

2395

Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

Galería Güemes - Sección Supervielle — Escritorios 307-309

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

Capital autorizado........ $ 1.200.000 —
» emitido y realizado........ » 1.199 000.—
» a emitir........ » 1.000.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas			1000 —
Caja y Bancos			8432 74
Haciendas			484763 —
Propiedades			1156313 39
Cuentas varias			623596 15
Conversión		188065 96	
Acciones del Frigorífico		1260 —	
Certificados de Acciones del Frigorífico		630 —	
		190000 —	2274105 28
PASIVO			
Capital:			
Emitido y realizado	$ 1199000.—		
A emitir	» 1000.—		1200000 —
Fondo de previsión			173249 14
» » reserva			174452 35
Conversión			427522 72
Banco Anglo Sud Americano			5746 66
Cuentas varias			238414 41
Ganancias y Pérdidas			54720 —
Hipoteca con obligación al 9 %		190000	
		190000 —	2274105 28

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924

Juan D. Aubone, presidente. — Antonio Frontera, síndico

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 enero N. 2393 v. 22 enero

£520

Compañía del Ferrocarril Central Argentino

País de origen: Inglaterra

Asiento del Directorio: LONDRES.— Representación legal:
BARTOLOME MITRE 299 = BUENOS AIRES
Autorizada por la Ley 6062

Capital autorizado	£	67590780 0. 0	$ o/s	340657531 20
» emitido	»	59351024 10. 1	»	299129163.50
» realizado	»	59351024 10. 1	»	299129163.50

BALANCE ANUAL

De las operaciones efectuadas en el país
Libro Inventario al 30 de Junio de 1924. — Saldos anuales

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Banco de Londres y América del Sud, antes Banco de Londres y Río de la Plata	2845873 09	25 0 91
Banco de Londres a América del Sul. antes Banco de Londres y Brasil	3032083 33	
Banco de la Nación Argentina	111601 45	
Banco de Córdoba, Buenos Aires	28525 77	
Recaudaciones y dinero en tránsito	667252 13	
Dinero en mano	139572 31	
Valores en existencia	2689 23 20	
Materiales en existencia	26715744 04	
Materiales en tránsito del extranjero	4306973 07	
Estaciones por fletes pendientes	2080259 17	
Gobierno Nacional por fletes, etc.	4488344 01	238 60
Gobierno Provincial de Buenos Aires	177245 —	
Gobierno Provincial de Santa Fe	41279 04	
Oficina de Cobranzas, incluyendo letras a cobrar	10771342 12	
Gobierno Nacional: varias reparticiones	13081 78	
Terrenos a vender	12016 70	
Amortización de las propiedades de la Empresa a efectuarse según Art. (8) Decreto 30 de Abril 1908 (véase por contra		19846519 74
Construcciones, cuenta Capital: Vía permanente, estaciones y todos anexos; costo capital de obras concluídas y no concluídas: libras esterlinas 58938443 14. 1		297024556 27
Banco de Londres y América del Sud, antes Banco de Londres y Río de la Plata, por títulos a entregar		352 80
Banco de Londres y América del Sud, antes Banco de Londres y Río de la Plata, por hojas de cupones a entregar a accionistas	16047 82	
Cuentas generales		30009 26
Cuentas particulares: Deudores $ o/s 9691.44; Menos: Acreedores varios » » 18.95		9672 49
Conversiones de sumas entre m/l y o/s: $ o/s 41329.64	93931 —	
	5823 194 73	316913860 07

PASIVO	$ c/l	$ o/s
Reserva para renovaciones, incendios, accidentes, etc., según ley 5315	28139264 27	
Dividendos a pagarse	11483 52	1101 62
Provisión (3 %) contribución anual, ley 5315	1350296 51	
Reserva especial a formar según Art. 8 (1) Decreto 30 de Abril de 1908, (véase por contra)		19846519 74
Oficina en Londres: Cuenta corriente	18902766 90	
Oficina en Londres: Cuenta capital		297024556 27
Varios accionistas por títulos a entregar		352 80
Varios accionistas por hojas de cupones a entregar	16047 82	
Oficina de Ajustes: Saldo a pagarse	502816 32	
Cuentas generales	4668850 64	
Cuentas particulares: Acreedores varios $ c/l 10617696.08; Menos: Deudores » » 5979027.33	4638668 75	
Conversiones de sumas entre c l y o/s: $ c/l 93931.—		41329 64
	58220194 73	316913860 07

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924
José A. Frías, representante legal.— John A. Meelboom, contador general.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 ene. N. 2131 v-22 ene.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 30.000 bolsas de lona de algodón, destinadas al transporte de correspondencia.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 16 de Febrero próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Guillermo Otheguy, secretario general interino.

v16 febrero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 1.500 capotes de paño, destinado al personal uniformado de la repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 16 de Febrero próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Guillermo Otheguy, secretario general interino.

v16 febrero.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de vidrios y masilla, con destino a la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, **Avenida de Mayo 525, 1er. piso.**

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

E. 21 enero spp. o|1230 v29 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión e instalación de aparatos aspiradores de polvo en los hornos incineradores de basuras de las calles J. Newbery y Guzmán, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

E. 21 enero spp. o|1233 v29 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente, a las 15 horas, para la reconstrucción del ennaderado de las calles Tucumán de Talcahuano a Uruguay; Las Heras de Montevideo a Callao e Independencia de Piedras a Defensa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

E. 21 enero spp. o|1236 v29 enero

Llámase a licitación publica para el día 26 del corriente a las 14 horas, para la enajenación de escorias y cenizas producto de la incineración de basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — El secretario.

e17 enero s|pp 1209 v26 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 5.000 toneladas de arena oriental, (tipo especial), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1195 v22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15 horas, para la provisión de 1.500 toneladas de polvo de piedra caliza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1198 v22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de hierro redondo, arena oriental y granza de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — El secretario.

e17 enero s|pp 1212 v26 enero.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 15 horas, para la provisión de maderas y chapas de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — El secretario.

e17 enero s|pp 1215 v26 enero.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 15.30 horas, para la ampliación del kiosco para música del Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — El secretario.

e17 enero s.pp 1218 v26 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 15 horas, para la provisión y construcción de una incubadora para niños en el Hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 18 de 1925. — El Secretario.

E. 20 enero spp. 1221 v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente, a las 14 horas, para la provisión e instalación de máquinas para renovación y ampliación del Lavadero Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

E. 20 enero spp. 1224 v28 enero

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

E. 20 enero spp. 1227 v28 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 41914-D-924, llámase a licitación para la provisión de aparatos y útiles con destino a la Maternidad del Hospital Torcuato de Alvear (Guardia Obstétrica y Asistencia Maternal a Domicilio). Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

E. 20 enero spp. 1305 v27 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 127732-S-924, llámase a licitación para la provisión de 7 jaulas de hierro para aves, con destino al Mercado "Adolfo Bullrich". Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

E. 20 enero spp. 1308 v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 50 toneladas de alquitrán de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Lici-

taciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1192 v22 enero.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 27 de Febrero del corriente año a las 14 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la Sección Garage a consumirse durante los meses restantes del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v27 febrero

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14.30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas: Artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v12 febrero

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas, artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14 y 30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas, artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. —

v12 febrero.

Armamento para la Policía de los Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública por segunda vez para el día 18 de Febrero próximo, a horas 15, para la provisión del siguiente armamento, con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

100 winchester, calibre 44.
200 revólvers Colt, calibre 38.
20.000 tiros winchester, calibre 44.
40.000 tiros Colt, calibre 38.
100 machetes (tipo Policía de la Capital).

La licitación tendrá lugar el día indicado, a horas 15, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Enero .. de 1925. — Juan G. Lowry, oficial mayor.

v18 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las seis nuevas Villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Enero de 1925, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — El Presidente.

v22 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 13 de Febrero de 1925, a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16, para la provisión de aceite de oliva, jabón, harina, legumbres secas y gasa hidrófila. Informes, Reconquista núm. 269. — La secretaria.

v13 febrero

Llámase a licitación para el día 13 de Febrero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45, para la provisión de aceite de oliva, jabón, harina y legumbres secas. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v13 febrero.

Llámase a licitación para el día 28 de Enero de 1925, a las 15 horas, para la provisión de verduras. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v28 enero.

Llámase a licitación pública, para el 6 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para proveer telas. Informes, Reconquista 269. La Secretaria.

v6 febrero.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Asilo Colonia Regional para Leprosos, en el Territorio del Chaco. La licitación tendrá lugar el día 12 de Febrero del corriente año, a las 15 1|2 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en Resistencia, en el despacho del señor Juez Federal del Chaco. A la hora indicada, serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos. — Buenos Aires, Enero 14 de 1925—El Presidente.

v-12 febrero.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

Bases de licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en la calle Tucumán esquina San Martín—

Artículo 1o. — Llámase a licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a erigirse en el terreno de su propiedad, sito en esta Capital Federal, esquina San Martín y Tucumán, el cual mide: sobre la calle Tucumán 28m60 y sobre la calle San Martín 19m25 y que consta, en lo esencial, de: subsuelo, planta baja y cuatro pisos altos, además de un entrepiso en parte de la planta baja, distribuídos de acuerdo con los planos del arquitecto don Enrique Chanourdie.

Art. 2o. — Las firmas que deseen concurrir a la licitación, podrán solicitar los planos, especificaciones y demás elementos constitutivos de la obra proyectada, en la Secretaría de la Administración de la Caja, calle Sarmiento No. 763, donde se les hará entrega de los mismos, mediante el pago de m$n 200 moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Las propuestas deberán ser presentadas en la misma Secretaría el 10 de Febrero de 1925, antes de las 16 horas, conjuntamente con un recibo de depósito de m$n 5.000 hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Caja. Este depósito lo ampliará el contratista cuya propuesta sea aceptada, hasta completar el 5 o|o del valor total de la construcción, según contrato. El importe total de este 5o|o quedará en garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta 90 días después de la total terminación de la obra. Si en ese lapso de tiempo se notaran deficiencias en la obra, se demorará la devolución hasta su completa desaparición.

e10 enero No. 2396 v13 febrero.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 que el día 16 de Febrero a las 14,30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de $ o|s. 524,400, valor nominal. Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del Capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante. La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.— El Secretario.

v16 febrero.

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) **Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centígrados.**

b) **Contener entre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.**

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) **Su color debe ser amarillo claro y** no más obscuro que una mezcla ... hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de rentas nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, **salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.**

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las **propuestas, total o parcialmente.**

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días en "La Nación" y "La Acción".

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes

C-31|925. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de artículos generales, con destino a este Reformatorio, durante todo el año de 1925; a saber:

Comestibles, combustibles y otros artículos de consumo.

Ropería, colchonería y calzado.

Drogas y útiles e instrumentos de farmacia, laboratorio y cirugía.

Utiles de escritorio y artículos de escuela.

Artículos de bazar, ferretería, pinturería, lubrificación, combustibles para motores y materiales de talleres.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 20 de Febrero de 1925, a las quince horas, en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regiones, calle Alsina 2650, en donde se encuentran a disposición de los señores proponentes, el pliego de condiciones y la nómina de los artículos a proveerse, que sirven de base a las licitaciones. — Olivera, Enero 20 de 1925. — El Director.

v20 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría **Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.**

Las propuestas deberán presentarse **en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los** días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán **aún** con la presentación de una propuesta, **siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.**

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 34-A-925.

250 litros de aceite Valvoline especial delgado.
150 litros de aceite Valvoline especial grueso.
25 litros de ácido muriático.
10 litros de bencina.
250 kilos de soda comercial.
150 kilos de trapos blancos especiales.
40 pares de zuecos Nos. 41 al 44.
20 bolsas de aserrín blanco.
30 tarros de Brillant Belge de 1|2 Pott c|u.
40 panes de jabón sapolio.
20 kilos de naftalina.
72 hojas de papel lija No. 1.
72 hojas de papel lija No. 1|2.
48 hojas papel lija No. 0.
72 hojas papel esmeril No. 1.
72 hojas papel esmeril No. 0.
30 kilos de clavos.
300 kilos de jabón amarillo marca Potro.
35.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, hachada.
10 biblioratos Soennecken, con perforador.
10 copiadores tamaño oficio, de 500 hojas.
50 kilos de plombagina negra.
10 plumeros grandes, mangos largos.
1 docena de frasquitos de tinta violeta, para sellos de metal.
10 litros de tinta azul negra Stephens, (en frascos de 1|2 litro cada uno).
10 litros de tinta de copiar Stephens (en frascos de 1|2 litro cada uno. — El Secretario.

v23 enero

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente mes, a las 13 y 30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la harina necesaria para atender los servicios del Taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 1740-T-924.

30.000 kilos de harina "Triple cero".

El Secretario.

v23 enero

Dirección Administrativa — Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de máquinas con destino a los talleres de las Escuelas de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados la planilla con el detalle de las maquinarias a proveer y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el 28 de Enero próximo a las 16 horas.

La planilla que arriba se menciona comprende las siguientes maquinas:

5 (cinco) frezadoras universales; 5 (cinco) cepilladoras a transmisión para metales; 1 (una) máquina piedra esmeril doble a transmisión; 2 (dos) máquinas para doblar chapas de hierro; 1 (una) máquina palanca para cortar hierros perfilados; 2 (dos) limadoras con movimiento a coliza y retorno rápido del brazo; 2 (dos) escopladoras máquinas a cadena, mesa inclinable hasta 20; 2 (dos) sierras circulares para aserrar maderas a transmisión; 1 (una) sierra sin fin con volante de 900 mms. de diámetro; 4 (cuatro) cepilladoras a transmisión para maderas; 1 (una) garlopa a transmisión para madera; 1 (una) máquina toupy para molduras; 2 (dos) máquinas para agujerear a mano hasta 3|4 con volante.

Electromotores—

1 (un) motor de corriente continua de 4 HP., 440 voltios, etc.; 1 (un) motor de dos HP., corriente alternada, 220 voltios; 16 (diez y seis) tornos para ajustaje de 5 de ancho y 6 1|2 de abertura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Carne, pescado, aves y huevos—

500 k. de carne de vaca, especial de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga o falda; 30 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 12 k. de cima de ternera; 30 k. de grasa de vaca en rama, de pella; 90 docenas de huevos frescos; 75 k. de lomo de vaca; 6 docenas de lengüitas de cordero; 12 k. de matambre de ternera; 60 k. de pejerrey fresco; 10 docenas de patitas de cordero; 1 docena de patas de ternera; 12 k. de panceta; 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elección; 2 docenas de riñones de vaca; 20 k. de salchicha de 1ra.; 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

400 k. de pan de 1ra., en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura; 20 k. de harina 00.

Leche y manteca—

500 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—

200 blusas de brin; 15 bolsitas para ropa; 50 camisas de plancha; 150 camisetas; 150 camisas de color; 150 calzoncillos; 150 colchas; 200 delantales de cocinero; 200 delantales azules; 100 blusas de cocinero; 150 fundas; 200 guardapolvos; 12 manteles; 200 pañuelos de mano; 250 repasadores; 150 servilletas; 200 sábanas; 200 toallas de baño; 200 toallas de mano; 200 pantalones de brin; 200 pares de medias.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas; 20 docenas de alcauciles; 200 cabezas de ajos grandes y sanos; 35 docenas de ajíes; 30 apios cultivados; 15 k. de arvejas frescas; 100 k. de batatas grandes y sanas; 12 docenas de berenjenas; 15 k. de chauchas; 60 k. de cebollas grandes y sanas; 24 atados de espárragos; 60 docenas de espinacas; 3.000 piezas de fruta de estación de 1ra. como duraznos, ciruelas, damascos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir; 36 docenas de lechugas; 10 docenas de limones; 10 docenas de nabos; 300 k. de papas nuevas de 1ra., en calidad y en tamaño; 36 docenas de puerros; 60 atados de perejil; 200 repollos grandes y bien arrepollados; 30 atados de rabanitos; 20 atados de salsifí; 30 docenas de tomates grandes y sanos; 36 docenas de zanahorias; 100 k. de zapallo de angola bien sazonado; 20 docenas de zapallitos; 20 docenas de choclos.

Artículos de ropería—

50 trajes para niños de 10 a 14 años, confeccionados en casimir o gabardina de pura lana, pantalón corto, de acuerdo con el modelo que indicará este Instituto; 150 gorras confeccionadas con el mismo género de los trajes, para niños de 10 a 18 años, de acuerdo con el modelo que indicará este Instituto.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 22 del cte. a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v22 enero

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Llámase a licitación privada, hasta el día 23 del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
200 tarros dulce de duraznos al natural.
200 kilos grasa de vaca en tarros.
100 cajas mondadientes.
50 paquetes velas para coche.
200 litros vinagre de vino.
10 balas papel para envolver, blanco
5.000 bolsas papel surtidas, capacidad de 1, 2, 5 y 10 kilos.
2.000 kilos azúcar tucumana molida.
1.000 kilos arroz Glacé.
400 kilos arvejas secas.
400 kilos lentejas.
400 kilos garbanzos.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos caballeros.
200 kilos maíz pisado.
300 kilos sámola fresca, 1ra.
300 kilos harina de maíz de 1ra. calidad.
300 kilos aceite de oliva.
5 kilos hongos secos.
10 kilos te.
200 kilos café (Brasil) en grano tostado.
120 kilos yerba Cruz de Malta.
500 tarros puré de tomates de 200 gramos c|u.
1.000 kilos fideos blancos surtidos.
100 kilos dulce de batatas.
100 kilos dulce de membrillo.

Artículos de limpieza—

50 tarros puloil.
1.500 kilos jabón amarillo estacionado.
500 kilos soda cristal.
500 litros acaroína.
500 trapos de piso.

Papas para consumo y semilla—

8.000 kilos papas para consumo, medianas, sin brotes ni tierra, sanas.

Combustibles—

50.000 kilos quebracho colorado en tortas de 0.30 mts. de alto.
2.400 litros nafta.
2.400 litros kerosene refinado.
100 kilos carburo de calcio granulado.

Lubrificantes—

10 cajones aceite Mobiloil tipo A. (de 2 latas cada cajón).
10 cajones aceite Mobiloil tipo B. (de 2 latas cada cajón).
1.000 kilos aceite mineral para motores.

Artículos de ferretería y pinturería—

20 metros caño de goma de tres tapas de 1", forrada con alambre.
1 lanzadera para el mismo.
30 kilos hilo italiano para coser bolsas.
1 balanza para mostrador de 15 kilos de fuerza.
10 faroles Dietz.
50 mechas para faroles Dietz.
20 tubos para faroles Dietz.
1 máquina para cortar césped.
1 batidora de crema para veinte litros.
1 capota para sulky.
12 mechas para alambrador, largas, de 7|16.
12 mechas para alambrador, medianas.
6 tijeras para cortar alambre.
6 californias para alambrador.
12 palas de puntear.
6 cerraduras para puerta de embutir, combinación, derechas.
6 cerraduras para puerta de embutir, **combinación izquierdas.**
24 visagras francesas pulidas de 63.20 x 19.06 mm.
24 pares visagras francesas pulidas, de 76.20 x 19.05 mm.
24 pares cerraduras para armario, de embutir, de 50.80x19.66 mm.
5 kilos arandelas de hierro de 6.35 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 9.50 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 12.70 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 19.06 milímetros.
24 lluvias reforzadas para baño.
12 canillas de bronce para manguera, con rosca, de 25.40 mm.
24 canillas de bronce con rosca, de 12.70 mm.
1 galón barniz permanente Valentin's.
1 galón barniz cristal N. H.
2 kilos amarillo cromo Valentin's.
2 kilos Bermellón Valentin's.
2 kilos verde wagón Valentin's.
2 kilos blanco de cinc en polvo.
1 tarro blanco de cinc en pasta, de 9 kilos.
2 frasquitos blanco de cinc al guache.
1 frasco azul de Prusia al guache.
5 lápices "Conte" No. 2.
6 pinceles Pituá redondos.
12 pinceles recuadro a la cal surtidos.
2 kilos cola conejo.
5 kilos papel escenográfico.
6 pencleza finas Purner, **chicas.**

6 penelezas finas Purner, medianas.
12 pinceles para paleta óleo.
4 libros aluminio en hojas.
6 cuchillas para pintor, de 25.40 milímetros.
2 cepillos para empapelar.
50 kilos minio en un cuñete.
1 tijera para empapelar, fina.
2 kilos sombra natural.
50 kilos pintura negra "Pajarito", en pasta.
50 kilos verde imperial "Pajarito", en pasta.
24 pinceles finos No. 26.
24 pinceles chicos, finos.

Harina de trigo—

10.000 kilos harina de trigo 00.

Artículos de librería, escritorio y material escolar—

20 paquetes alfileres de 100 gramos c|u, surtidos.
144 lápices tinta.
200 blocks papel para carta, comercial.
5.000 sobres azules comerciales.
100 hojas papel secante buena clase.
10 litros tinta negra Stafford.
10 litros tinta para copiar.
10 frascos goma líquida de 200 gramos c|u.
10 cajas plumas Leonardt número 516 E. F.
10 cajas plumas Perry.
10 cajas papel carbónico "Contador", para máquina.
10 cintas para máquina escribir Underwood.
12 cintas para máquina escribir Continental.
20 gomas circulares para máquina (borrar).
10 libros borradores de 2 manos.
10 libros índice chicos.
50 libretas.
12 hojas papel Canson.
600 cuadernos Armada Argentina, cuadrícula mediana.
600 cuadernos Armada Argentina, rayados.
24 borradores para pizarras murales
100 pizarras piedra de mts. 0.30x0.19.
600 pizarrines cubierta de madera, tipo Faber.
500 lápices Faber No. 2.
20 cajas tiza blanca.
20 cajas tiza en colores muy fuertes, No. 1, Norteamericanas, cajas de 24 tizas.
200 tinteros de loza comunes, para bancos, tamaño chico.
20 cajitas tinta en polvo, azul negra, para 1 litro cada cajita.
150 cuadernos escritura normal No. 1, por E. Borga.
150 cuadernos escritura normal No. 2, por E. Borga.
100 cuadernos escritura normal No. 3, por E. Borga.
100 cuadernos escritura normal No. 4, por E. Borga.
1 colección cuadros para enseñanza objetiva, por Mienhold, montados sobre telas y varillas: Molino y prado (Primavera) Molino y prado (Invierno), en la selva (Invierno); Estación en una ciudad; cosecha de trigo; en el jardín; en el campo; en la selva (Verano).
Vida de los animales:
1 colección cuadros en colores, representando paisajes con grupos de animales diversos, reunidos en sus diferentes lugares habituales, para clases de composición y zoología, montados sobre tela y varillas: En el corral y el jardín; animales del campo; en el bosque; animales de laguna; en la playa del mar.
1 colección de las cuatro estaciones: Cuadros en colores representando escenas campestres de: Verano, otoño, invierno y primavera, en tamaño más o menos de 100x150 centímetros.
1 colección de láminas de artesanos: para enseñanza objetiva y para lenguaje en los primeros grados: ejemplos: zapatero, hojalatero, sastre, panadero, albañiles, talabarteros, carpinteros, toneleros, herreros, alfareros, tejedores y pescadores.
1 colección de cuadros de zoología de Schereiher (15 cuadros).
1 colección plantas de cultivos: cuadros en colores mostrando los métodos de cultivo: café, te, cacao, algodón, tabaco, caña de azúcar, olivo, arroz, hilo sisal, bambú, banana y canela.
1 colección de nuestros árboles: cuadros representando árboles argentinos típicos de cada región: ceibo, algarrobo, ombú, sauce, yatay, araucaria, palo borracho, quebracho, ciprés de los Andes (láminas en telas, barnizadas, con varillas). Folleto explicativo de Hausman.
1 colección tipos de pueblos: Cuadros en colores: esquimales, indios americanos, indios asiáticos, negros africanos, chinos, australianos, beduinos y japoneses.
3 horquilla de madera para colgar mapas.
1 mapa ferrocarriles de la República Argentina.
1 contador para quebrados y decimales.
20 kilos papel madera para forros.
100 libros de lectura por grado (hasta 5o. grado).

Artículo de mercería—

200 paquetes agujas de mano.
60 carreteles hilo blanco No. 70.

Artículos para zapatería—

200 kilos de descarne de 1a.
12 paquetes semillas para zapatero número 8.
6 kilos cemento para zapatero.

Materiales de construcción—

30 metros caño de barro del país de 101.40mm.
20.000 kilos arena oriental entrefina.
3.000 kilos cal viva de Córdoba.
20 barricas cemento portland aprobado.
100 postes quebracho colorado de 3x 3x3.20 metros.
25 puntales para postes de 4x4".

Artículos de talabartería—

2 matras para recados.
1 lazo trenzado.

Semillas—

1 kilo rabanitos.
1 kilo espinaca.
101 gramos coliflor tardía.
500 gramos remolacha.
100 gramos zanahoria media corta.
200 gramos lechugas de las cuatro estaciones.
100 gramos radicheta.
100 gramos apio blanco.

Drogas y medicamentos—

500 gramos salicilato de metilo.
200 gramos estracto de genciana.
10 kilos glicerina.
2 kilos lanolina.
2 piezas gasa hidrófila.
2 kilos quina en polvo.
10 kilos semilla de lino.
500 gramos láudano Sydenham.
500 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de magnesia.
5 kilos sulfato de soda.
2 kilos sulfato de soda en polvo.
60 tubos cafiaspirina.
12 cajas cachet Tic-tac No. 1 y 0.
1 kilo lactosa.
2 kilos hojas de sen.
2 kilos comprimidos clorato de potasa.
24 ampollas Gono Méndez D. H. H
12 ampollas suero antitetánico 300u
12 ampollas suero antidiftérico 300u
2 cajas Digaleno Koch.
20 litros agua destilada.
100 gramos píldoras taurinas.
2 kilos manteca de cacao.
2 cánulas de vidrio doble corriente
2 latas aceite de oliva Paget
10 kilos carbonato de cal.
6 cajas pantopon roche

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles. Marcos Paz, Enero 13 de 1925. — El secretario.

v23 enero.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante Febrero próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

9.000 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

4.500 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
140 docenas de bananas, de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
140 docenas de duraznos de buena calidad y tamaño grande, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras.
3.100 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: ajíes dulces, arvejas frescas, apios, ajos secos, acelgas, berros, cebollas, coliflores, chauchas, choclos, batatas, escarolas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, salsifíes, tomates, zanahorias y zapallos de angola y tiernos.

Pescado—

100 kilos de pescado, en perfecto estado de conservación, de las siguientes especies: pejerrey, besugo, corvina, dorado, merluza, pescadilla, brótola y congrio.

Lechería—

6.500 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
24 kilos de manteca fresca.

Fideería—

40 kilos de fideos amarillos surtidos, de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos, comunes.
70 kilos de fideos blancos comunes, surtidos.
15 kilos de harina de trigo de 1a. calidad.

Café—

15 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
15 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
15 kilos de café en grano, tostado, Moka.
140 kilos de café Brasil molido de 1a.
65 kilos de café Brasil molido de 2a.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granceado.

Electricidad—

1 kilo cinta aisladora.
10 lámparas de 100 bujías y 220 volts, de filamento metálico, 1|2 watt, Philips.
35 lámparas de 16 bujías y 220 volt de filamento metálico, Philips.
5 lámparas filamento metálico de 220 bujías.
1 kilo alambre de campanilla aislado, en dos trenzas parafinadas.
3 tomas corrientes de 6 amperes.
200 metros alambre de 0.03 m. 500 w. de aislación.

Almacén—

60 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere el 1 o|o, en envases no menores de 5 kgs., de las marcas siguientes: Ottone, Baccanegra o Buitoni.
70 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
700 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
250 kilos de azúcar Tucumana de primera calidad.
600 kilos de azúcar Tucumana de segunda calidad.
20 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en tarros de 100 o 200 grs.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
200 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
200 kilos garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
200 kilos porotos tapes.
20 kilos de pimentón dulce de 1a. calidad.
8 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos de sal fina, 1a. calidad.
40 litros de alcohol desnaturalizado.
18 kilos de kerosene.
400 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. O. H.
120 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre "Omega", embotellado.
35 kilos de tocino de 1a.
700 kilos de jabón amarillo en barras, 1a., estacionado.

Artículos de construcción—

3 tablas de roble norteamericano de 0.04x0.28 x 3.50.
6 tablas roble norteamericano de 0.025x0.28 x 3.50.
12 tablas de roble norteamericano de 0.013x0.28 x 3.50.
3 tirantes de roble norteamericano de 0.10x0.10 x 4 metros.
14 tablas pino spruce de 0.025 x 0.305 x 4.270.
15 metros cuadrados de cedro paraguayo, bien seco, en tablas de 0.025.
5 metros cuadrados de cedro paraguayo cortado a 0.013.
5 metros cuadrados de cedro paraguayo en tablas de 0.05.
1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
360 kilos portland aprobado.
2 metros de arena oriental gruesa.
200 azulejos blancos extranjeros, de 0.15x0.15.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
3.000 grs. de agua oxigenada de 10 volúmenes.
500 grs. de aspirina en panes.
15.000 grs. de algodón hidrófilo en rollo.
250 grs. de cloroformo común.
10.000 grs. de agua destilada.
3.000 grs. de bicarbonato de soda comercial.
1.000 grs. de esencia de trementina.
20 litros de alcohol Mattaldi, en un tambor a 95 o|o.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
2.000 grs. de glicerina pura.
3 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
250 grs. de extracto flúido tolú.
200 corchos (100 No. 6 y 100 del 9).
2 jeringas sistema Luer de 2 c.c.p. hipodérmicas.
1 jeringa sistema Luer de 10 c.c.
2 termómetros clínicos.
5 kilos de sulfato de soda comercial.

4 cajas de sellos No. 1, cierre seco.
4 cajas de sellos No. 2, cierre seco.
42 jabones rosados Austral.
500 grs. yodo metálico.
50 grs. sulfonal Bayer.
1.000 grs. vaselina blanca.
3.000 grs. vaselina amarilla.
2 kilos ácido bórico en polvo.
250 grs. ácido tánico al éter.
1 kilo agua de azahar.
100 grs. bromuro alcanfor.
25 grs. clorhidrato cocaína Merck.
100 grs. esencia limón.
1 kg. linimento Stock.
250 grs. subnitrato bismuto Polene.
3 suspensores comunes.
250 grs. tintura belladona en hojas.
250 grs. solución acetato amonio líquido.
50 grs. veronal Bayer.
12 cepillos para dientes.
500 grs. zumo espino cerval.
2 grs. talco comercial.

Tejidos y mercería—

820 metros paño gris obscuro, doble ancho, para uniformes del personal, pura lana, sin mezcla, de un peso no inferior a 500 gramos por metro cuadrado.
160 metros raso satinado.
40 metros sutach dorado.
350 metros entretela de hilo.
244 metros percalina negra.
290 metros percalina para mangas.
44 metros paño verde.
96 loneta amarilla para bolsillo de pantalón.
300 metros tartán doble ancho.
112 metros crin para mangas de capote.
150 metros lienzo de un ancho.
160 carreteles hilo negro "Cadena", No. 50, 500 yardas.
60 carreteles hilo negro "Cadena", No. 60, 500 yardas.
300 carreteles hilo negro "Cadena", No. 40, 500 yardas.
80 carreteles hilo negro "Cadena", No. 16, 500 yardas.
300 carreteles seda cordonet No. 3, de 30 mts.
2 carreteles seda milanesa No. 14.
500 agujas de mano No. 4, 5, 6 y 7.
350 agujas de máquinas marca Singer Nos. 1, 2, 3 y 4.
18 dedales para sastre.
3 cintas métricas doble numeración.
4 litros aceite para máquina de coser.
1.000 pares broches para pantalón.
200 pares broches para blusas.
400 pares broches para capotes.
800 pares hevillas para pantalón.
3 cajas tiza de color.
1.200 botones de hueso negro para tirador.
1.200 botones de hueso negro chicos, para cartera de pantalón.
1.400 botones de hueso negro para blusas.
1.800 botones dorados para blusas y capotes.
400 botones dorados chicos para gorras.
180 carrilleras de cuero negro.
180 viceras de hule negro.
100 alambres de acero con su resorte correspondiente.
180 letras de metal, letra C.
180 letras de metal, letra E.
6 kilos acolchado.
12 kilos cartón suela No. 16, cortado
4 kilos cartón suela No. 16, sin cortar.
30 metros capricho.
180 tafiletes de cuero negro.
2 cepillos de cerda tipo común.
1 medidor para gorras (niquelado).
3 kilos algodón para hilvanar marca Llave.

Artículos de librería—

15 resmas papel diario 62x84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 cajas de broches bronce No. 1.
2 cajas broches bronce No. 2.
2 cajas broches bronce No. 3.
2 cajas broches bronce No. 4.
1 caja broches bronce No. 5.
1 caja broches bronce No. 6.
2 cajas chinches cabeza bronce, reforzados.
40 hojas papel secante asargado, buena clase.
4 cajas plumas Leonardt de 144 No. 516.
4 cajas plumas Perry de 144, número 341.
2 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena lápices dibujo negros No. 1, Joham Faber.
1 docena lápices dibujo negros No. 2 Joham Faber.
1 cinta copiar negra, para máquina Underwood.
1 cinta copiar negra, para máquina Ideal.
2 reglas de madera para escritorio.
2 tinteros de cristal tapas de metal.
5 resmas de papel medio hilo de 46 x 72 de 14 kilos.
5 resmas de papel obra 1a. de 46 x 72 de 14 kilos.
2 1|2 resmas de papel Romaní J., rayado, abierto.
2 1|2 resmas de papel Romaní liso.
2 aceiteras medianas.
2 aleuzas para aceite, mediano.
2 aleuzas para bencina de 1 litro.
2 resmas de cartulina de 56 x 72 de 40 kilos.
5 resmas de papel obra 1a., de 65 x 95 de 25 kilos.
60 resmas de papel diario blanco No. 105, de 62 x 84 de 12 kilos.
6 kilos de tinta negra No. 28, para imprimir.
1 ejemplar aritmética por Lafferiere y Méndez.
1 ejemplar aritmética curso superior por H. E. C.
1 ejemplar geometría, por Aquilino Fernández.
1 ejemplar geometría curso superior por H. E. C.
1 gramática, por R. Bastianini.
1 gramática, por la Academia, última edición.
1 geografía argentina, por Drochi y Morales.
1 geografía de Europa, por Jorge A. Boedo.
1 geografía general, por Appletón.
1 geografía La Tierra, por H. E. C.
1 ejemplar Lecciones de Historia Argentina, Vicente F. López.
1 ejemplar Historia universal completa, por Seignobos.
1 ejemplar Historia Natural, por Langlebert.
1 ejemplar Física por Ganot.
1 ejemplar Química por Langlebert
1 ejemplar Mineralogía por Purón.
1 ejemplar Leyendas argentinas, por Ada. M. Elflein.
1 ejemplar Zoología, por Dr. Lutz.
1 colección de libros Calpe, (Historia Natural).
1 serie de libros de Paláu Vera.
1 ejemplar de arquitectura, por Vignola (Libro de construcciones).
1 compendio métrico.
1 diccionario Francés-Español, de Appletón.
1 ejemplar de Instrucción Cívica, García Merou.
1 ejemplar "Cuentos escogidos", por D. Grim.
1 ejemplar "Simbad el marino", (cuentos árabes).
1 ejemplar "Animales amigos".
1 ejemplar "El último sueño de Roble y otros cuentos de Andersen".
1 ejemplar "La sexual". Peligros y consecuencias de las enfermedades, por Sancho de Rivera.
1 ejemplar "Honor y respeto", por Eduardo Gama Vélez.
1 ejemplar "Episodios Nacionales" por Cnel. Juan M. Espora.
1 ejemplar Historia General de la Gran familia humana, por Carlos Cánepa.
1 ejemplar "Atlas", geográfico por Eduardo F. Barbier.
1 ejemplar "Corazón, por Edmundo D' Amicis.
1 mapa de la América del Sud.
1 mapa de la América del Norte.
1 mapa de Asia.
1 mapa de Africa.
1 mapa de Oceanía.
1 mapa plano-hemisférico.
6 borradores para pizarrón.
200 cuadernos de una raya.
200 cuadernos de dos rayas.
150 cuadernos de cuadrícula mediana.
6 cajas de tiza.
3 cajas de broches No. 1.
2 cajas de plumas Leonardt número 516.
2 cajas de plumas Perry No. 341.
15 docenas de lápices Fáber No. 1.
15 docenas lapiceras escolares.
2 frascos de tinta Stephems Blue Black.
2 frascos de tinta colorada Stephems Scarlet Ink.
1 frasco de goma líquida.
1 goma circular para máquina número 1080.
1 goma Mongal o H.
10 hojas de papel secante Rose Blotting Paper.
6 lapiceras para uso de la Regencia
6 cuadernillos de papel Romaní de primera.
6 carpetas de hule para escritorio, para uso de la Regencia y de los grados.
1 frasco de tinta para almohadilla.
3 plumeros.
2 portasecantes de madera para uso de la Regencia.
200 tinteros de loza.
3 transportadores.
3 compases.
1 caja de cuerpos sólidos.
3 tinteros de vidrio.
1 tintero de escritorio para uso de la Regencia.
6 sillas para uso de la Regencia y de las aulas.

Ferretería y bazar—

150 kilos de bolsas de arpillera usadas en trozos no menores de 1 metro.
400 kilos de soda cristal.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
1 docena de repasadores hilo blanco con borde de color, de ms. 0.65 x 0.70
12 docenas de trapos de piso de ms. 0.55 x 0.50.
2 docenas de frascos Brillant Belge de 1|4 de pot.
2 docenas de sapolio Morgan.
1 paquete de hilo de atar grueso de 1 kilo.
10 litros aceite movilliol, grueso.
36 litros aceite lino cocido.
20 tarros pintura blanco de zinc Viell Montagne o Delfín.
2 tarros pintura pasta verde.
65 pares zuecos para baldeo, plantilla madera medidas varias.
20 litros ácido muriático.
5 kilos estaño virgen.
1 galón barniz Noble Suar No. 1.
15 kilos clavos con cabeza de 0.075.
10 kilos clavos con cabeza de 0.100.
3 paquetes de tornillos con cabeza chata de 22 x 75 para madera.
3 paquetes de madera cabeza chata de 25 x 50 para madera.
2 paquetes de madera cabeza redondas, de 18 x 20 para madera.
36 litros aguarrás Pratt.
50 vidrios dobles de 0.46x0.51.
2 latas masilla eléctrica.
4 galones de 3 litros c|uno, cera líquida nogal para piso Corona.
1 tarro pintura negra.
1 tarro pintura amarilla.
200 hojas papel lija No. 2.
100 hojas papel lija No. 1.
300 hojas papel lija No. 3.
1 docena ladrillos ingleses.
3 picaportes Yale.
2 paquetes de vela de coches para soldar.
18 litros nafta.
12 pinceles ovalados No. 2 Capital.
20 paquetes de verde para la cal en polvo.
2 trajes impermeables de buena clase para cloaqueros, completos.
15 metros de cañas blancas para cloaqueros de 0.02 centímetros.
2 cepillos circulares.
50 kilos de tiza.
3 kilos de clavos cabeza perdida No. 9 x 25.
2 kilos de clavos cabeza perdida No. 9 x 20.
3 escaleras dobles para pintores, de pino spruce especial sin nudos, de 4 metros de alto, 1.05 de ancho en la base con 3 llaves cada hoja.
2 escaleras dobles para pintores, de pino spruce especial sin nudos de 3.50 de alto por 0.90 en la con 3 llaves cada hoja.
2 escaleras dobles para pintores, de pino spruce sin nudos, de 3.00 metros de alto por 0.90 de ancho en su base, con 3 llaves cada hoja.
2 escaleras para pintores, de pino spruce especial sin nudos, de 2.50 de alto por 0.85 de ancho en su base, con 3 llaves cada hoja.
18 cerraduras de combinación (de embutir) para cajones.
450 metros de hule de color verde, imitación cuero para escritorio.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible acompañar muestras, así como agregar a cada propuesta un pepel sellado de un peso moneda nacional, y, en caso de que ella exceda de cinco mil pesos, uno de cinco pesos. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, Pasco 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1925.

v-23 de enero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra, calle Pozos No. 1765

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero del corriente, para la provisión de hierros, maderas, aceites, estopa, vaselina, estaño, badanas, cueros, gamuzas, suelas y vaquetas, con destino a los talleres del Establecimiento. Para informes, pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la División Compras del mismo, de 12 y 30 a 19 horas.

Capital Federal, Enero 1o. de 1925.

v30 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta In-

dio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas [illegible] el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso. el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A. para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio. (Charcas 1840), hasta las 15 horas del día 20 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 12 del mismo mes y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día y hora primeramente indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v19 febrero.

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840 o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja hasta el 14 de Febrero de 1925 y serán abiertas el 25 de Febrero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v21 febrero.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924 — Juan Ivaldi, secretario.

v-22 enero

Construcción de Cloacas Domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido. y que a pesar de ello no las hubiesen construído, que el "Directorio les acuerda un improrrogable plazo hasta el 30 de Junio del corriente año para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas". En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución se facilitarán a los interesados los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— J. Ivaldi, secretario.

v18 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión, con destino a las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a que se refiere el grupo d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes números 10.998 y 11.165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 4 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 26 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Domselaar, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires. Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida

de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).
Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5480 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Villa Mercedes a Crámer, zona del F. C. Pacífico, Prov. de San Luis. Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5482 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Andrade y calle Los Arboles, zona del F. C. Pacífico, Prov. de Mendoza. Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5484 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Van Praet y de Van Praet hacia Realicó, F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa. Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5486 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Barriales del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza. Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5488 v12 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las **obras de reparo del camino de Villa** Mercedes hacia San L[illegible] en la provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5o. Piso), Galería Barolo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen - F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 7 de 1925.—

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo, a las 14.15 **horas, para adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de reparo que se ejecutan** en el camino de Jesús María a Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Pasaje Barolo, Avenida de Mayo 1370, 5o. Piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Stegmann hacia Coronel Suárez y de Stegmann a Coronel Suárez y Raulet, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5475 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Laplacette hacia el S. E. y a Bayauca, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5473 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baigorrita a Quirno Costa, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5469 v10 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 del corriente mes a las 14.30 horas, para la provisión de 445 tn. de cemento portland, con destino a la construcción del puente Vélez Sársfield, Provincia de Salta.

Datos en la **Dirección** General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925.

v29 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la **construcción de un puente de cemento ar**mado sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — **Dirección General, Diciembre 31 de 1924.**

v29 enero

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Colonia Alvear a Algarrobo Bonito, a Pueblo Lima y a Los Compartos, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 20 de 1925.

v18 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Las Heras a Zapiola, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.

v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Las Martinetas a San Jorge y de Las Martinetas hacia Laprida, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 17 de 1925.

v15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Arboledas y de Arboledas hacia Daireaux, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 18 de 1925.

v15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Juárez a Alzaga, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires,

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.

v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de J. B. Molina hacia Conesa, J. B. Molina hacia Cañada Rica y de J. B. Molina hacia General Gelly, zona del F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.

v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Tapalqué, desde Yerbas y Altona, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 17 de 1925.

v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a De La Garma y de De La Garma hacia González Chaves, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.

v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Pearson, de Pearson hacia Colón, de Pearson a Juncal, Paz y Alcorta, pasando sobre el puente proyectado sobre el arroyo Del Medio, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.

v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Daireaux hacia Arboledas, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 18 de 1925.

v15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Sauce Grande, en el camino de acceso a la estación Saldungaray, del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 21 de 1925.

v18 febrero

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Laprida, de Laprida a Las Hermanas y de Laprida a Voluntad, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 20 de 1925.

v18 febrero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de un guinche a vapor para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 4 de 1925.

O|5456 v3 febrero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Febrero próximo, a las 16 horas, para adjudicar por contrato de unidad la provisión e instalación de la maquinaria y accesorios completos de un lavadero mecánico, destinado a la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

v15 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 10 de Febrero a las 16 horas, para la provisión de 3500 toneladas de cemento portland. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.
Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Inspector General.

O|5478 v9 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación de cinco tramos metálicos para puente sobre Río Cosquín

Expediente O. C. 3308|24 Of.11. —Comunícase que la licitación para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz, que estaba fijada para el día 18 de Diciembre ppdo., ha sido postergada para el día 2 de Marzo próximo a las 14,20 horas. El pliego de condiciones para esta provisión se encuentra en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón No. 533. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v26 de febrero.

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N, Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tobas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimili a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Puna	1.000
Quimili	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — R. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	4.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000
Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquia, Chilecito, La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA LA NACION

Por disposición de esta Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión de don Rafael Solís, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 202 m|n, importe del valor de la pieza V. D. No. 1051, substraída, y hecho del cual fué declarado administrativamente responsable el señor Rafael Solís, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 3 m|n, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro por la vía judicial.— El Secretario.

Precio de la publicación $ 40.

E. 21 enero spp. 217 v12 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Monroy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carlos Garofano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio D'Agostino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermógenes Cáceres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Tinirello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Villordo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

v21 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Canseco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Carrasco Donaire, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Timoteo Ormachea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Annie Thomas de Casado, por sí y sus hijos menores Héctor Lorenzo, Cecilia Maud, Enrique Basil, Ramón Valentine y Violeta Victoria Casado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Canciller del Consulado don Vicente Casado.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Solari de Warley, por sí y sus hijos menores Luis Alejandro, Eduardo Roberto, Nélida Rosa, Elsa Flora, Horacio Alfredo y Jorge Alberto Warley, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Oficial Mayor de los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital, don Luis Eduardo Warley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ana Dennon de Fidanza, doña Julia Clelia Ercilia y doña Aspacia Yolanda Fidanza, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Segundo Domingo Temístocles Fidanza.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Mailles de Pirate, en su carácter de madre del ex Médico de la Policía de la Capital don Pablo Vicente Pirate.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Agustín Suari, para los menores Salvador Francisco, Constantina Felicia y Alfredo Suari, en su carácter de hijos legítimos del ex Capataz de Operarios de las Obras y Astilleros del Río de la Plata don Alfredo Suari.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Belenna Carmen García Jordán, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Juan José García.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Luisa Concepción Carzino de Torres, por sí y sus hijos menores Mercedes Gerónima y Santiago Torres, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Torres.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Manuela Laura Zolezzi de Torpia, por sí y sus hijos menores Santiago Agustín y Juan Gregorio Torpia y doña Angela Carlota Pedrita Torpia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Maestro de 2a. de los Talleres de la 1ra. Región Naval, don Miguel Torpia.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Angélica Buccellato de Scudera, por sí y sus hijos menores Catalina Rosa, Victoria Angélica, Lidia Dominga, Aída Angélica, Leonardo Juan, María Angélica y José Luis Scudera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.) don José Scudera.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Matilde González de Bustos, por sí y sus hijos menores María Justa, Florentina Raquel, Francisca Celia y Clotilde Bustos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Carlos Bustos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Delicia Nicosia de Maggiore, por sí y sus hijos menores Juan Leonardo, Ercilia Clara e Irma María Stella Maggiore, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Cayetano Maggiore.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. María Josefa Redruello de Coquibus, por sí y sus hijos menores Matilde Esther, Juan Emilio, Emilio Alfredo, Ricardo Ernesto y Oscar Félix Coquibus, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Emilio Cándido Coquibus.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.—El Secretario.

v23 enero.

Por el término de tres días, a contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4.349, Da. Carmen Moyano de Vecino, por sí y sus hijos menores Argentina Rosa, Nirma Isabel, Benjamín y José Ramón Vecino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sub-Comisario de la Policía de la Capital, don Benjamín Vecino.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero.

Por el término de tres días, a contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el pago de los haberes devengados por su señor padre Da. Josefa Gómez de Mutiz, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Adolfo Gómez.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero.

Por el término de tres días, a contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4.349, don Rufino Mateo Rosales, para su hijo menor Rufino Mateo Rosales, en su carácter de hijo legítimo de la ex-empleada del Consejo Nacional de Educación, doña Gregoria Cuello Nievas de Rosales.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero.

Por el término de tres días, a contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Ana Pedroso de Cárdenas, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Arsenio Cárdenas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.—El Secretario.

v23 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ambrosio Zapata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ontiveros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Pallone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Lorenzo Della Bianca, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar es derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Herrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Divarri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v.22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v11 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los aperci-

bimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.
v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja N... nal de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Laguier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 192 — El secretario.
v2 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ramón Aranguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1924. — El secretario.
v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Montemayor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. —El Secretario.
v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Biossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.
v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Szatecki, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.
v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delerino Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 192 —El Secretario.
v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924 — El Secretario.
v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Secchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Secretario.
v7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Olea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 14 de 1925. — El Secretario.
v19 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Di Napoli de García, por sí y sus hijos menores Julia, Alfredo, Fernando y Ricardo García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Agustín García.
Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.
v17 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don Jacinto Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo en La Pampa, Achar Sec. 19, frac. B, lote 7 1|3, de los años 1917 al 1922, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. —Horacio H. Dobranich, secretario.
E. 20 enero spp. 1788 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital doctor Argentino G. Barraquero, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don Carlos Grethen y doña Margarita Grethen de Aurey, para que comparezcan á estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por Contribución Territorial por varios lotes de campo, situados en La Pampa, Pico, Sec. 1, frac. C, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. —Horacio H. Dobranich, secretario.
E. 20 enero spp. 1789 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña Margarita G. de Auvoy y Carlos Gretten, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.
e20 enero s|pp 1793 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a doña Guillermina B. de Uriburo y otros, para que comparezca a estar a derecho en los autos que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Simón de Iriondo, secretario.
E. 20 enero spp. 1792 v5 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Domingo Aguirre, Genesio Manuel Barrientos, Tomás Bais, Antonio Morcantoni y Roberto Luis Viola, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno corresponde en la querella respectiva que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 31 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.
e20 enero s|pp 1795 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Bernardina Benedicta Ramírez**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
e20 enero s|pp 1796 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Crespo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
e20 enero s|pp 1797 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a José o **Judka Firstemberg**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.
e20 enero s|pp 1798 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Santiago Urote**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
e20 enero s|pp 1800 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime **Menajovsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
e20 enero s|pp 1801 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pometti** para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e20 enero s|pp 1802 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Maraboli**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho

Neuquén, Diciembre 22 de 1924. — Alberto C. Eguren, secretario.
e20 enero s|pp 1803 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Freude**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 31 dicbre. spp. 1756 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Estanislao Gibgott o Philipp Walfsohn o Alejandro Steine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero diez de 1925. — **J. Serrano, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e20 enero s|pp. 1799 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado Humberto Castagnola, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.
E. 31 diciembre s|p.p. 1768 v-5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Paolini**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del mismo término no compareciere.
Palacio de Justicia: 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario
E. 31 dicbre s|p.p. 1729 v- 5 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Lanclan o Alberto Lonchan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — M. A. Marín, secretario.
e 7enero s|pp 1772 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Raúl Gómez, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Miguel Jantus, secretario.
e7 enero s|pp 1773 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Garrido**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, setretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 7 enero s|p.p. 1781 v-10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **José Rivas**, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no compareciere.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 7 enero s|p.p. 1783 v- 23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social **Anatole y Compañía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. -J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 31 dicbre. spp. 1757 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santos** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e7 enero s|p.p. 1785 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de **la ley.**
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 enero s|p.p. 1789 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Carrizo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
e7 enero s|p.p. 1787 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pie, de los Distritos Militares 33, 34 y 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno le corresponde en la respectiva querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del autorizante:
Ariosto Romero, Altuno Francisco, Abaca Victoriano, Abrigo Humberto, Avalle José, Avellaneda Alejandro, Altube Rodolfo, Arce Andino, Aguilar Mariano, Aguirre Asencio, Aguirre Luciano, Avila Segundo, Alberione Constancio, Anunziato Salvador, Alegre Humberto, Andrade José, Almagro Julián, Aristimiñoz Enrique, Bordaberry Nicolás, Bassi Enrique, Abrenda Lorenzo, Bettiol Ernesto, Buffarini Atilio, Benedetto José, Biancotti Martín, Bot Albino, Bardón Oscar, Bertani Carlos, Buzzini Antonio, Borzoni Pedro, Biyagra Manuel, Belmonte Juan, Bornia Pedro, Bruna Faustino, Bercovich Rodolfo, Blancbloquel Eduardo, Benítez Mariano, Barrionuevo Leovina, Bertorini Benjamín, Barrios Pedro, Bacigalupi Dionisio, Bustamante Francisco, Beltramino Miguel, Bazzoni Carlos, Bilbao Antonio, Brandalise Juan, Briñas Juan, Biasconi Atilio, Barrios Antonio, Baigorria José, Belotti Pascual, Berdou Pedro, Cabrera Martín, Cacerio Juan, Ceccato Angel, Cassella Juan, Carranza José, Claus José, Cabrera Ramón, Contardi Jerónimo, Contreras Eliseo, Cheureute Carlos, Cequeira Víctor, Cortés Félix, Ceriani Pascual, Coronell Pablo, Colina Alejandro, Cristoba Diego, Cocase José, Cabrera Martín, Carnovali Alejandro, Casanovas Juan, Cansino Eugenio, Cuscueta Fernando, Crestetto Juan, Camagni José, Chazarreta Ezequiel, Camani Manuel, Cogorno Esteban, Cámpora Luis, Costa Silvio, Carrio Jorge, Castaldi Rodolfo, Castagnino Mario, Calcagnino José, Chacón José, Cardozo Félix, Carboni Teodoro, Carrizo Eduardo, Camere Agustín, Casale Santos, Carlomagno Manuel, Colazo Firmo, Colman Alejandro, Daffra Francisco, Di Luca José, Di Filippo Luis, De Gasperi José, Díaz Gregorio, Désposito Humberto, De Agostini Luis, Del Río Carlos, Díaz José, Del Castillo Héctor, Donnelly Tomás, Del Castillo Juvenal, Donato Juan, Dirienzi Carmen, De Paola Antonio, Durán Manuel, Etchegorry Luis, Eydallin Aurelio, Escalzo Juan, Eimer Héctor, Elisondo Patricio, Ferreyra Juan, Flores Juan, Fedeli Juan, Fontalba Angel, Forcada Juan, Faletti Héctor, Ferraguti Américo, Faggiano Mario, Ferreyra Federico, Falabella Domingo, Farías Julio, Frati Humberto, Falcón Miguel, Giorgio Mateo, Gallardo Esteban, Guida Salvador, Giusto Pedro, Giusto Luis, Graffigna Domingo, Giampaoli Antonio, Gómez Melitón, Groendijk Angel, Génaro Juan, Griani Guerino, Giordano Atilio, Giossa Pascual, Giordano Carlos, Gorosito Florencio, González Belsar, Giordano Nicolás, Ghilardi Nelo, Giordano Bartolo, Guiste José, Guffanti Adolfo, Giménez Rodolfo, García José Girand Vicente, Garosito Garzón Félix, Giménez Agustín, Gay Saturnino, Giménez Néstor, Giuliani Severo, Gori Victorio, Gollan Gálvez Gustavo, González José V., Gatti Luis, Gauna Luis, Grosso Juan, Garrone Miguel, Gallecher Roberto, González Juan, González Justo, Galuppi Francisco, Glineur Floriberto, Garrone Pedro, Guastavino Aníbal, Guichione Domingo, Giménez Roberto, Garófalo Manuel, Galli Fabián, Greco Francisco, Gabrielleschi Roberto, Graffigna Armando, González Hilario, Gazzo Alfredo, Granulles Martín, Goñi David, Galacho Alfredo, Gianetti Juan, Gómez Oscar, Gutiérrez José, Godino Enrique, Gigena Enrique, Gilardoni Bartolo, Gaspar Antonio, Gorria José, Gómez Arturo, García Rafael, Gallardi Saverio, Gutiérrez Camilo, García Fernando, Guevara Eulogio, Gilardi Atilio, Haelterman Julio, Hernández Arturo, Haelterman Pedro, Hansen Carlos, Herrera Leandro, Horfman Fernando, Hogan Nicolás, Hidalgo Acacio, Iturbe José, Ibáñez José, Iglesias Celestino, Jacobuzi Antonio, Judich Silvano, Jansa Saúl, Johnsen Tomás, Jove Francisco, Johnson Martín, Juan Eugenio, Juriol Guillermo, Luppo Antonín, Lagostena Juan, Linares José, Lores Juan, Lodigiani Bautista, Labadis Luis, Luna Eugenio, Lampugnani Alejandro, Lescano Juan, Lamberto José, Locro Juan, Levagge Pedro, Lartiga Alberto, Lasarte Pedro, Lavizzini Romeo, Livotti Antonio, Leiva Juan, Lucero Lucio, Luna Lorenzo, López Antonio, Lo Cicero Pedro, Morelli Lucio, Mercado Teófilo, Moden Anselmo, Martín Ignacio, Marull Ramón, Moranchello Natalio, Molina Fausto, Mansilla Jerónimo, Morenghello Pedro, Mamberto Víctor, Moyano Guillermo, Murúa Gregorio, Marquat Julio, Malnati Antonio, Martí José, Maturán Pablo, Monteroni Domingo, Medina Pedro, Monesterole Domingo, Mercado Jorge, Mansilla Miguel, Moser Godofredo, Maldonado José, Martínez Ramón, Marincioni Luis, Michelotti Leonardo, Mingolo Francisco, Muñoz Juan, Mendoza Emilio, Moreno Telésforo, Molinari Angel, Moyano Felipe, Maseras Fernando, Mancioni Juan, Martínez Francisco, Maglio Agustín, Milanese Francisco, Martínez Ramón, Magan Miguel, Maestre Domingo, Mocciano José, Montoya Alberto, Márquez Avelino, Maldonado Pedro, Minetti José, Moyano Claudio, Mendieta José, Momblan Alejandro, Maritano Pascual, Maldonado Floro, Muñoz Francisco, Marín Enrique, Marchese Aldo, Malacrida Emilio, Nilsen Federico, Ninfo Gabriel, Neuvalens Alfonso, Naranjo José, Núñez Teófilo, Nasello Francisco, Navarro Rómulo, Navarro José, Osuna Indalecio, Ojeda Arturo, Ordóñez Valentín, Ordóñez Manuel, Ortiz Carlos, Ojeda Pablo, Glivieri José, Ortiz Julián, Ortiz José, Perassi José, Ponce Rufino, Piccolo Ventura, Pochetino Carlos, Primón Antonio, Profeta Miguel, Parisi Conrado, Pessini Celestino, Puñet Marcelino, Paganucci Pascual, Petrina Alfredo, Mano Vicente, Perassi Francisco, Pereyra Domingo, Petrussa Juan, Patroni José, Persuani Juan, Pagano Arturo, Peralta Simón, Pessina Pascual, Piombo Nicolás, Pando Carlos, Pedregoza Manuel, Poretti Federico, Pedrol José, Pérez Correa S., Paúl de Antonio, Pirovi Dandoli, Pagnacco Modesto, Pereira Tomás, Peñaloza Luis, Pereira Julio, Paoletto Alfredo, Pisso Domingo, Pin Angel, Pedernera Gerónimo, Parodi Pedro, Peiti Juan, Pagano Luis, Paronzini Humberto, Pereyra Antonio, Podestá Aldolfo, Pérsico Salvador, Pérez Octaviano, Páez Domingo, Pujol Humberto, Pedrotta Antonio, Pizarro Avelino, Petrina Faustino, Putti Marcelino, Pompal Antonio, Pauluzzi Remigio, Palavecino Secundino, Pipermans José, Prado Humberto, Pedretti Luis, Pellegri Américo, Quijano Mateo, Quiroga Evangelista, Quinteros Miguel, Ques Jaime, Quiroga Pedro, Rodes Emilio, Romero Bonifacio, Razeto Pedro, Reina Luis, Re Florencio, Rosetto Tomás, Rodríguez Marcelino, Rocchia Tomás, Rivarola Arturo, Rossetti Pablo, Rabolini Federico, Reitaneri Juan, Dodríguez Ignacio, Rolandelli Oreste, Roelly Luis, Rossi Ernesto, Roncoroni Enrique, Rougier Eduardo, Romero Gregorio, Rodríguez Félix, Renzi Juan, Raba Alfredo, Aomo Tel-
[illegible] Luis (V. E. 24 e|p. s| 35).

mo, Roldán Jesús, Rocca Luis, Rodríguez Dutari Antonio, Ruiz Ramón, Román Cayetano, Ramírez Pedro, Rojo Francisco, Rodríguez Raimundo, Sánchez Juan, Silvano Juan, Sarco José Suárez José, Saggese Angel, Sánchez Salustiano, Sanmiguel Damián, Sechezzo Luis, Setecase Salvador, Sanuyl José, Stazone Félix, Strembel Enrique, Soldini Lázaro, Segovia Vital, Seguer Pedro, Sandandes José, Sonnante Eduardo, Salinas Ernesto, Salvatierre Francisco, Silva Rufino, Salinas Sinforoso, Sangayl Juan, Scarrone Armando, Soria Delfín, Sarghel Mario, Tecche Scorzo, Torino Pedro, Turco Carlos, Toranzo Oscar, Tocalli Emilio, Tietjen Pedro, Tonnella Octavio, Tortella Enrique, Tartabull Angel, Traficante Roque, Torres Víctor, Travissonno Juan, Tabares Ramón, Toppino Juan, Vannelli Pascual, Vismara Oscar, Vinuesa Juan, Valquinta Teodoro, Vila Jacinto, Velázquez Damacio, Valdez Luis, Villarruel Benjamín, Vázquez Máximo, Vilches Enrique, Viola Domingo, Villegas Pedro, Vegessi José, Villar Simeón, Velázquez Serviliano, Vals Carlos, Valongo Silvio, Wingertes José, Wille Bille Alfredo, Zancarini Pedro, Zanni Luis, Zonca Juan, González Manuel, Mariotta Mateo, Maturán Alejandro, Mancardo Inmaculado, Martino Domingo, Maggiola Salvador, Monotti Luis, Montione Juan, Olivera Ciriaco, Ordóñez Vicente, Ossa Pedro, Olivé Fernando, Oshea Felipe, Ortiz Celedonio, Orso Feliciano, Ortiz Ricardo, Ordóñez Gil, Urraco Valentín.

Rosario, Diciembre 30 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|p.p. 1782 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 enero s|pp 1774 v10 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rafaela Teresa Cosenza de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — José Agustín Basualdo, secretario.

e7 enero s|pp 1775 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Chicela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 enero s|pp 1776 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Fernando Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

e7 enero s|pp 1777 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Dosi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|pp 1778 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Gandolfo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e dic. 31 s|p.p. 1771 v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Víctor Arturo Castro**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Simón de Iriondo, secretario.

E. 20 enero spp. 1790 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvio C. Esquivel** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 16 de la ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes, Diciembre 17 de 1924.— Francisco F. Burgos, secretario.

e31 dicibre. spp. 1731 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Catalina Reale de Stellardo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1780 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Sanjurjo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue **por el delito de homicidio**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 31 diciebre. spp. 1755 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gasbarro, procesado por** el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 dic. s|p.p. 1754 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Claudio Daviela**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1767 v- 5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Wanda Miller**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1794 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Ortega**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1779 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Szeszechowicz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Juan Carlos Lagos, hijo, secretario.

e31 dicb. s|pp 1735 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diciebre. spp. 1758 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Venancio Miguel Piris**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1766 v- 5 febr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Daniel López Novo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e31 dic. s|p.p. 1753 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Alfonso E. Lutchen** y otro, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Simón de Iriondo, secretario.

E. 20 enero spp. 1791 v5 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ida Meller y Salvador Orcojo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— H. E. González, secretario.

e31 diciebre. spp. 1765 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Carlos Altman**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — Carlos J. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 1738 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio L. Vedani, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1761 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Estévez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1762 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Francisco. Basanta por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3a. piso.

E. 31 diebre. spp. 1764 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado Enrique Martínez o J. Cakley, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 31 diebre. spp. 1763 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Naun Levy por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 Diciembre de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 31 diebre. spp. 1730 v5 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.822 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a dos chalanas encontradas abandonadas, una en la Isla Chaparro y la otra en la Isla Murciélago, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes: De la primera; eslora 4.40 mts. manga 1.18 mts. y puntal 0.44 mts. De la segunda; eslora 4.82 mts. manga 1.23 mts. y puntal 0.40 mts., siendo las dos de plano chato con popa cuadrada. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v25 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 12.240 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen en la extracción de un pontón a pique en jurisdicción del Puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 14.53 m., manga 5.88 m. y puntal 1.78 m. Casco de madera, tiene a bordo engranajes de guinche, oxidados, un palo bauprés, una rondana de aparejo y una bomba de mano. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v5 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 12.241 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se interesen en la extracción de un pontón a pique en jurisdicción del Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 14.50 mts., manga 5.70 mts. y puntal 1.78 mts. Casco de madera, tiene a bordo engranajes de guinches. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v5 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.291 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 3.40 mts., manga 1.20 mts. y 0.45 ms. de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v18 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11.732 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique No. 2 del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número, ni matrícula. Pintada de colorado. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v18 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

5.60 mts. de eslora, 1.35 mts. de manga y 0.35 de puntal; con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

14 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 10.559 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin número ni matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.95m., manga 1.55m. y puntal 0.55m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v16 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60 m. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. manga y 0.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 1357 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente dicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente dicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la rada exterior frente al kilómetro 21 del canal Norte, el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son la ssiguientes:

Eslora 4.29 mts., manga 1.55 m., puntal 0.59 m.. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 m., manga 2.97 m. y puntal 1.33 m. Construcción en madera de apacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 febrero

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 101.648



Julio 10 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — (Sustituída en Enero 2 de 1925). — Aviso No. 4.619.

v-24 enero

Acta No. 101.649



Julio 10 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— (Sustituída en Enero 2 de 1925). —Aviso No. 4.620.

v-24 enero

Acta No. 104.941

Parker Duofold

Diciembre 30 de 1924. — The Parker Pen Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 4.543.

v-24 enero

Acta No. 104.942

"DUOFOLD"

Diciembre 30 de 1924. — The Parker Pen Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 4.542.

v-24 enero

Acta No. 104.970

"PIRAGUA"

Enero 2 de 1925. — Viuda de Juan Zerba e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 3.753.

v-24 enero

Acta No. 104.971

B

Enero 2 de 1925. — The Buffalo Bolt Company. — Para distinguir tornillos y tuercas; de la clase 10. — Aviso No. 4.601.

v-24 enero

Acta No. 104.972

"EXCELLO"

Enero 2 de 1925. — Acme Products Co., Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.602.

v-24 enero

Acta No. 104.974

PALMOLIVE

Enero 2 de 1925. — The Palmolive Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.531.

v-24 enero

Acta No. 104.979

ARGYROL

Enero 2 de 1925. — A. C. Barnes Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.576.

v-24 enero

Acta No. 104.980

OVOFERRIN

Enero 2 de 1925. — A. C. Barnes Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.577.

v-24 enero

Acta Nro. 104.981

"LA PREFERIDA"

Enero 2 de 1925. — Gastón Laroze.— Para distinguir papas en general y frutas frescas; de la clase 24. — Aviso número 4624.

v-24 enero

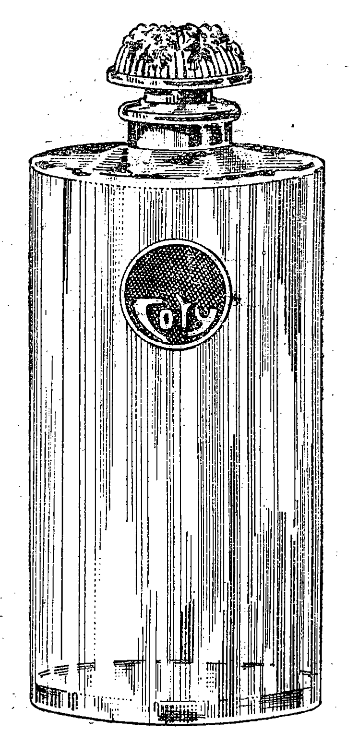
Acta Nro. 104.984

"FOX"

Enero 2 de 1925. — Georges Charles Boulitte. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 4578.

v-24 enero

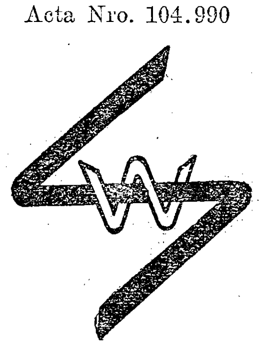
Acta Nro. 104.985



Enero 2 de 1925. — "Coty", Societé Anonyme. — Para distinguir productos de perfumería; de la clase 16 (envase). —Aviso Nro. 4579.

v-24 enero

Acta Nro. 104.990



Enero 2 de 1925. — Sachsenwerk Licht-Und Kraft Aktiengesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 4585.

v-24 enero

Acta Nro. 104.991



Enero 2 de 1925.—Pinchin, Johnson y Co., Ltd. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, lacres y lacas en general para pinturas; de la clase 10 (menos aceites y trementinas). — Aviso número 4584.

v-24 enero

Acta Nro. 104.994

"FIGARO"

Enero 2 de 1925. — Brown y Sharpe Manufacturing Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — **Aviso Nro. 4587.**

Acta Nro. 104.997



Enero 2 de 1925. — Nelia, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4590.

v-24 enero

Acta Nro. 104.998

"PAHIRVOL"

Enero 2 de 1925. — Francisco Mirabent y Cía., Sociedad en Comandita.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 4591.

v-24 enero

Acta Nro. 104.999

"NURRISOL"

Enero 2 de 1925. — Francisco de P. Mirabent Vilaplana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4592.

v-24 enero

Acta Nro. 105.000

"ANCAJAN"

Enero 2 de 1925. — Obligado Hnos.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la fanufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 4593.

v-24 enero

Acta Nro. 105.001

"PURITAN"

Enero 2 de 1925. — G. Palazzolo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 4594.

v-24 enero

Acta Nro. 105.002

"LUCIFER"

Enero 2 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 4596.

v-24 enero

Acta Nro. 105.005

"DYNAMICUT"

Enero 2 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lechería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 4598.

v-24 enero

Acta Nro. 105.003

"BUFFALO"

Enero 2 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 4595.

v-24 enero

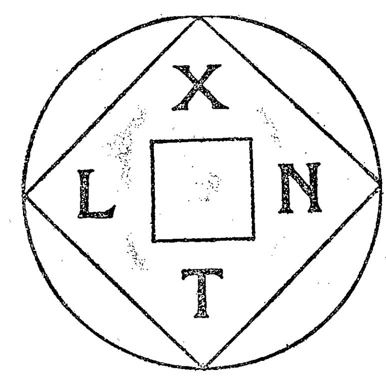
Acta Nro. 105.004

"STERLING"

Enero 2 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 4597.

v-24 enero

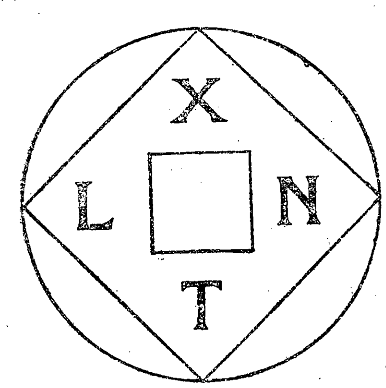
Acta Nro. 105.006



Enero 2 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 4599.

v-24 enero

Acta Nro. 105.007



Enero 2 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 4.600.

v-24 enero

Acta Nro. 105.008

"STERLING"

Enero 2 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. . — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos jabones para la industria y uso doméstico, substancia para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas). — Aviso número 4609.

v-24 enero

Acta Nro. 105.009

"CODOFORME"

Enero 2 de 1925. — H. Bottu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4610.

v-24 enero

Acta Nro. 105.010

"LIPOIDES H. I."

Enero 2 de 1925. — Laboratoire J. M. Iscovesco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4611.

v-24 enero

Acta Nro. 105.011

"SPIRBY"

Enero 2 de 1925. — R. Douetteau.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 4612.

v-24 enero

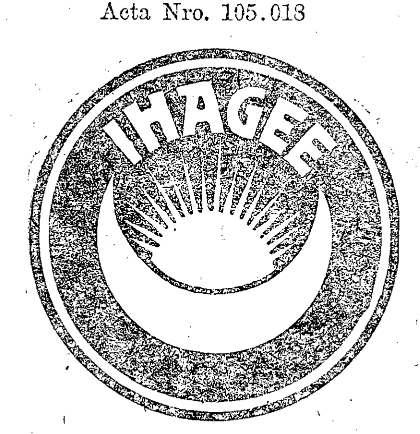
Acta Nro. 105.012

"ASSYRIS"

Enero 2 de 1925. — R. Douetteau.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 4613.

v-24 enero

Acta Nro. 105.018



Enero 7 de 1925. — Ihagee Kamerawerk Steenbergen y Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 4657.

v-24 enero

Acta Nro. 105.019

ROTARIA

Enero 7 de 1925. — Eyth-Lesser-Maschinenfabrik Aktiengesellschaft. --Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 4656.

v-24 enero

Acta Nro. 105.027

"FOOT BALL"

Enero 7 de 1925. — Valmiro C. Luciani (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4665.

v-24 enero

Acta Nro. 105.020

"FINOL"

Enero 7 de 1925. — Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4660.

v-24 enero

Acta Nro. 105.025







Enero 7 de 1925. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir un aperitivo; de la clase 23. — Aviso Nro. 4664.

v-24 enero

Acta Nro. 105.026







Enero 7 de 1925. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir un aperitivo; de la clase 23. — Aviso Nro. 4663.

v-24 enero

Acta Nro. 105.028

"ZIMOLACTOL"

Enero 7 de 1925. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 4666.

v-24 enero

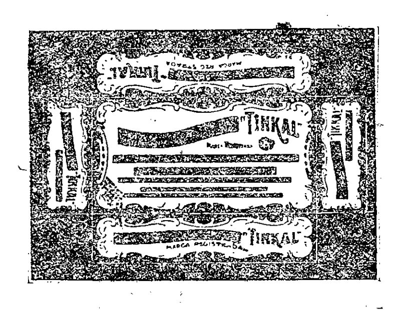
Acta Nro. 105.029

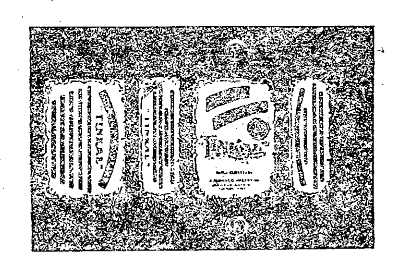
"DESINFECTOL"

Enero 7 de 1925. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 4667.

v-24 enero

Acta Nro. 105.030





Enero 7 de 1925. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 4668.

v-24 enero

Acta Nro. 105.031



Enero 7 de 1925. — Anglo Argentine Stores Ltd., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4659.

v-24 enero

Acta Nro. 105.032



Enero 7 de 1925. — C. Carbajal. — Para distinguir calzados y sus accesorios en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 4626.

v-24 enero

Acta Nro. 105.034

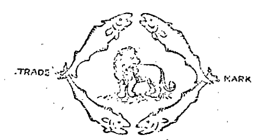


Enero 7 de 1925. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bacalao; de la clase 22.—Aviso Nro. 4633.

v-24 enero

Acta Nro. 105.035





Enero 7 de 1925. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bacalao; de la clase 22.—Aviso Nro. 4632.

v-24 enero

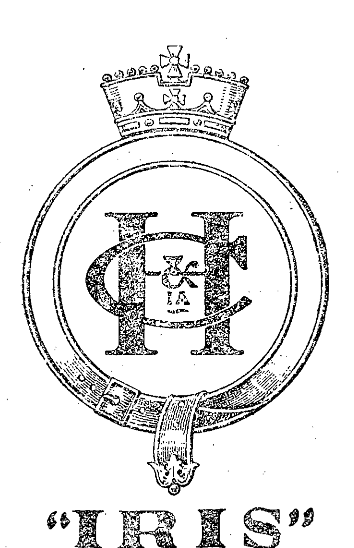
Acta Nro. 105.036



Enero 7 de 1925. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bacalao; de la clase 22.—Aviso Nro. 4631.

v-24 enero

Acta Nro. 105.040

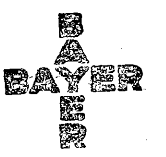


"IRIS"

Enero 7 de 1925. — Heinlein y Cía.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 4444.

v-24 enero

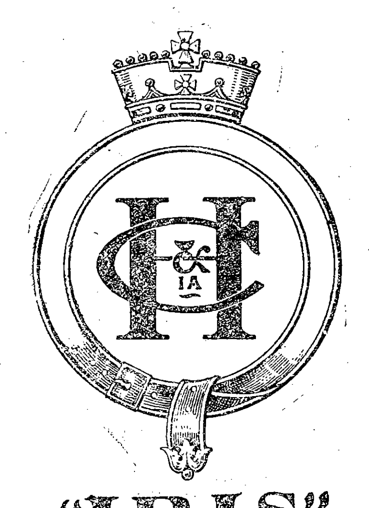
Acta No. 105.046



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.—Aviso No. 4.645.

v-24 enero

Acta Nro. 105.041

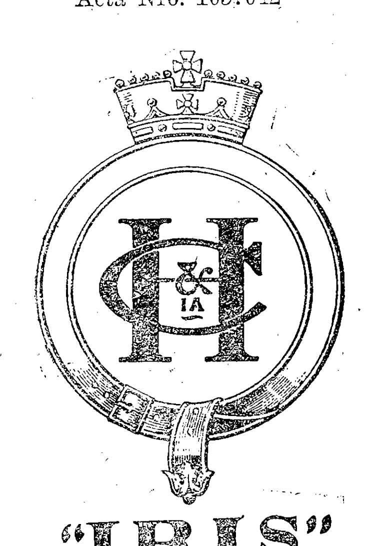


"IRIS"

Enero 7 de 1925. — Heinlein y Cía.— Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundicición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 4448.

v-24 enero

Acta Nro. 105.042

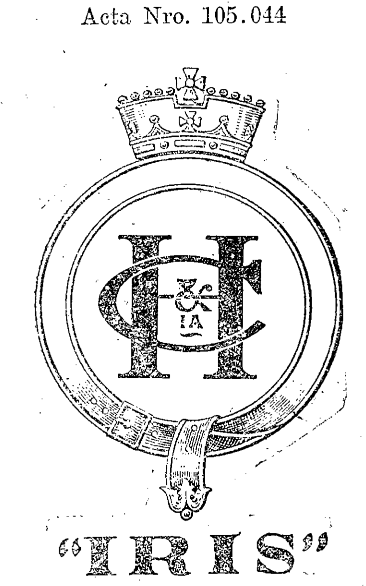


"IRIS"

Enero 7 de 1925. — Heinlein y Cía.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 4447.

v-24 enero

Acta Nro. 105.044

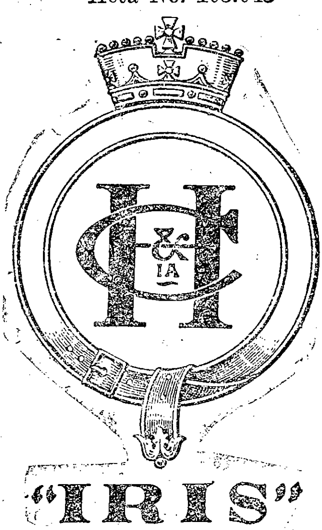


"IRIS"

Enero 7 de 1925. — Heinlein y Cía. —Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso número 4446.

v-24 enero

Acta No. 105.045



"IRIS"

Enero 7 de 1925. — Heinlein y Cía.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.445.

v-24 enero

Acta No. 105.047



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 4.646.

v-24 enero

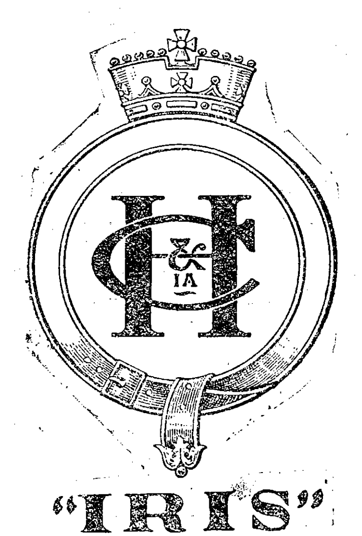
Acta No. 105.048



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 4.647.

v-24 enero

Acta Nro. 105.043



"IRIS"

Enero 7 de 1925. — Heinlein y Cía.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4449.

v-24 enero

Acta No. 105.049



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 4.648.

v-24 enero

Acta No. 105.050



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 4.649.

v-24 enero

Acta No. 105.051



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 4.650.

v-24 enero

Acta No. 105.052



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.651.

v-24 enero

Acta No. 105.053



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 4.652.

v-24 enero

Acta No. 105.054



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. —Aviso No. 4.653.

v-24 enero

Acta No. 105.055



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso No. 4.654.

v-24 enero

Acta No. 105.056



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— Aviso No. 4.655.

v-24 enero

Acta No. 105.057



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. —Aviso No. 4.635.

v-24 enero

Acta No. 105.058



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No. 4.636.

v-24 enero

Acta No. 105. 059



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 4.637.

v-24 enero

Acta No. 105.060



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 4.638.

v-24 enero

Acta No. 105.061



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.639.

v-24 enero

Acta No. 105.062



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 4.640.

v-24 enero
v-24 enero

Acta No. 105.063



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.642.

v-24 enero

Acta No. 105.064



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 4.643.

v-24 enero

Acta No. 105.065



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 4.641.

v-24 enero

Acta No. 105.066



Enero 7 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía. — Para distinguir trampas, ratoneras, y aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflacción, elasticidad, relleno o inyección de neumático, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; de la clase 25. —Aviso No. 4.644.

v-24 enero

Acta Nro. 105.067

"IMPERIO"

Enero 7 de 1925. — José R. Monti.— Para distinguir bicicletas y accesorios para las mismas; de la clase 12. — Aviso No. 4661.

v-24 enero

Acta Nro. 105.071



Enero 9 de 1925. — Castro Hnos. y Cía. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — Aviso número 4690.

v-24 enero

Acta Nro. 105.072

"AMBRA"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 4305.

v-24 enero

Acta Nro. 105.073

"AMORENA"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4308.

v-24 enero

Acta Nro. 105.074

"AMERICAN BEAUTY"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4309.

v-24 enero

Acta Nro. 105.075

"CAPTOL"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 4310.

v-24 enero

Acta Nro. 105.076

"RHINE BOUQUET"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4311.

v-24 enero

Acta Nro. 105.077

"SEVILLANA"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4312.

v-24 enero

Acta Nro. 105.078

"TROPICAL"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4313.

v-24 enero

Acta Nro. 105.079

"TANTALUS"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4314.

v-24 enero

Acta Nro. 105.080

"CORDIALE"

Enero 9 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711" Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4315.

v-24 enero

Acta Nro. 105.081

Frost-Fones

Enero 9 de 1925.—Herbert H. Frost, Incorporated. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.— Aviso Nro. 4701.

v-24 enero

Acta Nro. 105.082



Enero 9 de 1925.—Herbert H. Frost, Incorporated. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.— Aviso Nro. 4699.

v-24 enero

Acta Nro. 105.083

PAN-TAB

Enero 9 de 1925.—Herbert H. Frost, Incorporated. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 4700.

v-24 enero

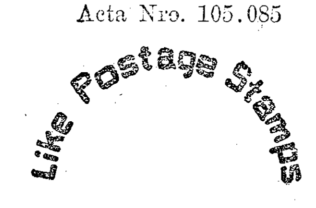
Acta Nro. 105.084

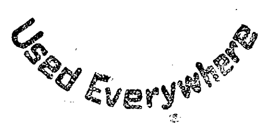


Enero 9 de 1925.—Herbert H. Frost, Incorporated. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía y telegrafía, de la clase 20. — Aviso Nro. 4698.

v-24 enero

Acta Nro. 105.085





Enero 9 de 1925.—Herbert H. Frost, Incorporated. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.— Aviso Nro. 4702.

v-24 enero

Acta Nro. 105.086

"SANIEZ"

Enero 9 de 1925. — Balbiani y Cía.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4713.

v-24 enero

Acta Nro. 105.088

"NOTABLES"

Enero 9 de 1925. — Pró Hermanos.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 4714.

v-24 enero

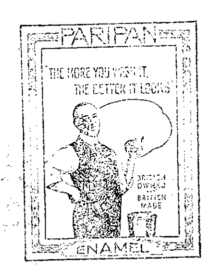
Acta Nro. 105.089



Enero 9 de 1925. — North y Judd Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19 (menos cueros). — Aviso Nro. 4712.

v-24 enero

Acta Nro. 105.090



Enero 9 de 1925. — Paripan Limited. —Para distinguir pinturas, barnices, lacas, colas, colores y esmaltes en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 4716.

v-24 enero

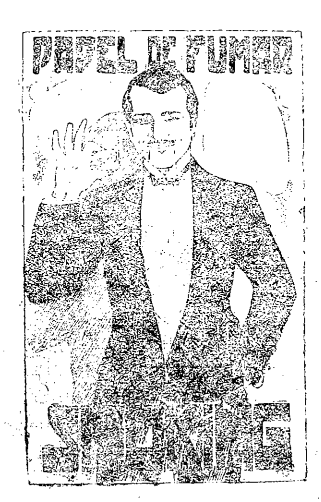
Acta Nro. 105.091

"MANGANOL"

Enero 9 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 4681.

v-24 enero

Acta Nro. 105.092



Enero 9 de 1925. — J. Mitjans Hijo y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso número 4685.

v-24 enero

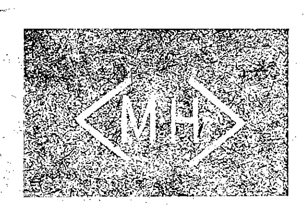
Acta No. 105.093

"VANGUARDIA"

Enero 9 de 1925. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso No. 4.683.

v-24 enero

Acta No. 105.095



Enero 9 de 1925. — Massey Harris Company Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitiviniculture y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 4. 679.

v-24 enero

Acta No. 105.096

GILBRAE

REG. U. S. PAT. OFF.

Enero 9 de 1925. — The Boston Manufacturing Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.677.

v-24 enero

Acta No. 105.100

"ALADDIN"

Enero 9 de 1925. — Reckitt y Sons Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — (menos; lámparas de mecha incandescente, mechas, mecheros, tubos, globos, pantallas y partes y accesorios de lámparas y mecheros en general). — Aviso No. 4.680.

v-24 enero

Acta No. 105.098



Enero 9 de 1925. — John Walker y Sons Ltd. — Para distinguir whisky; de la clase 23. (envase) — Aviso No. 4.684.

v-24 enero

Acta No. 105.099



Enero 9 de 1925. — Société Française de la Viscose Société Anonyme. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.686.

v-24 enero

Acta No. 105.101

Starr

Enero 9 de 1925. — The Starr Piano Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.—Aviso No. 4.704.

v-24 enero

Acta No. 105.102

Starr

Enero 9 de 1925. — The Starr Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.—Aviso No. 4.705.

v-24 enero

Acta No. 105.103

Gennett

Enero 9 de 1925. — The Starr Piano Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.706.

v-24 enero

Acta No. 105.104

Pullman

Enero 9 de 1925. — The Starr Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.707.

v-24 enero

Acta No. 105.105

Richmond

Enero 9 de 1925. — The Starr Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 4.708.

v-24 enero

Acta No. 105.106

Remington

Enero 9 de 1925. — The Starr Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 4.709.

v-24 enero

Acta No. 105.107

Trayser

Enero 9 de 1925. — The Starr Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 4.710.

v-24 enero

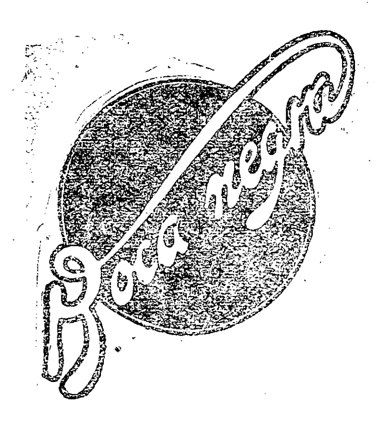
Acta No. 105.109

"CIRCULAIRE"

Enero 9 de 1925. — Adolfo Lamberti-ni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase. — Aviso No. 4.718.

v-24 enero

Acta No. 105.110

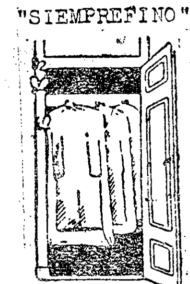


Enero 9 de 1925. — Bernasconi y Cía., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.717.

v-24 enero

Acta No. 105.112

"SIEMPREFINO"



"ALTIDFIN"

Enero 9 de 1925. — Pablo E. Hansen. —Para distinguir bolsas de papel; de la clase 18. — Aviso No. 4.721.

v-24 enero

Acta No. 105.113

"TOKIOL"..

Enero 9 de 1925. — Fernando H. Junger. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. —Aviso No. 4.720.

v-24 enero

Acta No. 105.108

"CIRCULAIRE"

Enero 9 de 1925. — Adolfo Lamberti-ni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 4.719.

v-24 enero

Acta No. 105.115

"LE FRIGOR"

Enero 9 de 1925. — Renard y Baumann. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.688.

v-24 enero

Acta No. 105.116

"LE GLAÇON"

Enero 9 de 1925. — Renard y Baumann. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4. 687.

v-24 enero

Acta No. 105.120

"QUILMESITA"

Enero 9 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Aviso No. 4.674.

v-24 enero

Acta No. 105.121

"QUILMESITA"

Enero 9 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (menos bebidas sin alcohol). —Aviso Nro. 4.673.

v-24 enero

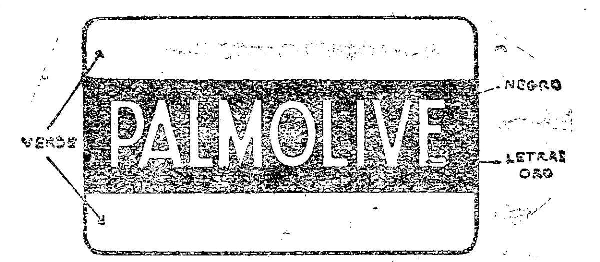
Acta No. 104.956



Diciembre 31 de 1924. — Emilio Bonaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.538.

v-24 enero

Acta No. 104.975



Enero 2 de 1925. — The Palmolive Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase No. 2. — Aviso No. 4.535.

v-24 enero

Acta No. 104.976

PALMOLIVE

Enero 2 de 1925. — The Palmolive Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase No. 2. — Aviso No. 4.532.

v-24 enero

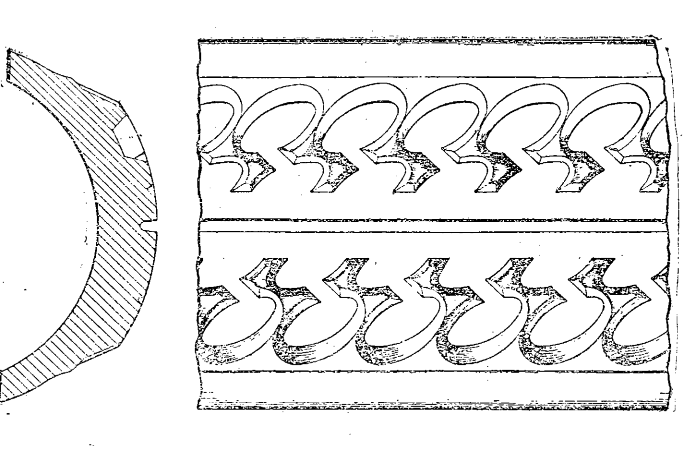
Acta No. 104.977

PALMOLIVE

Enero 2 de 1925. — The Palmolive Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.533.

v-24 enero

Acta No. 104.978



Enero 2 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.537.

v-24 enero

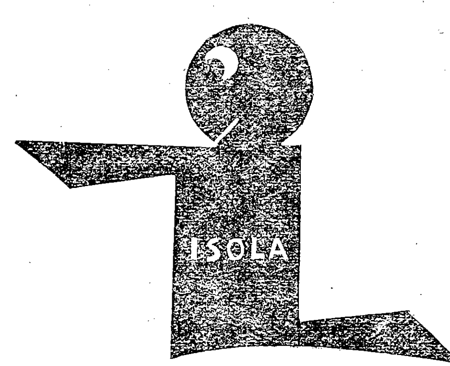
Acta No. 105.094

"MASSEY-HARRIS"

Enero 9 de 1925. — Massey Harris Company Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. Aviso No. 4.678.

v-24 enero

Acta No. 105.097



STAHLGLAS

Enero 9 de 1925. — Isola Gesellschaft fur Warme und Kalte - Isolierung.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— Aviso No. 4.682.

v-24 enero

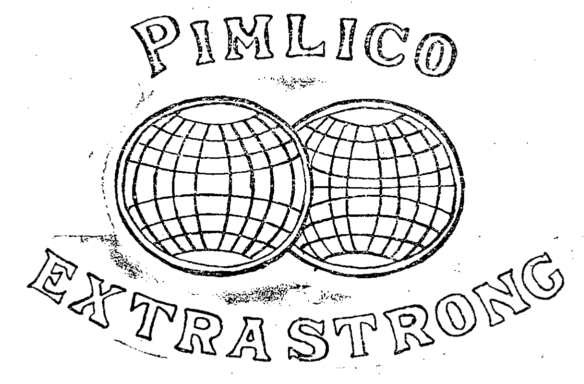
Acta No. 105.111



Enero 9 de 1925. — Manuel Sánchez Cárdalda. — Para distinguir velitas de noche; de la clase 3. — Aviso No. 4.623.

v-24 enero

Acta No. 105.114



Enero 9 de 1925. — Parsons y Whittemore Inc.—Para distinguir papeles en general; de la clase 18. — Aviso No. 4. 689.

v-24 enero

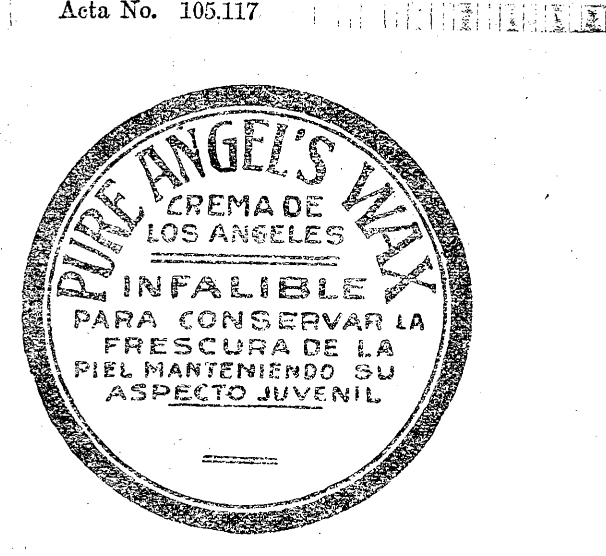
Acta Nro. 105.038

"JUNCAL"

Enero 7 de 1925. — Polledo y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4628.

v-24 enero

Acta No. 105.117



Enero 9 de 1925. — Ignacio González. — Para distinguir cremas para el tocador; de la clase 16. — Aviso No. 4. 671.

v-24 enero

Acta No. 105.118



Enero 9 de 1925. — Aguilera y Donato. — Para distinguir arroz, de la clase 22. — Aviso No. 4.676.

v-24 enero

Acta No. 105.119

NEUQUEN NEUQUEN NEUQUEN NEUQUEN

Enero 9 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 4.675.

v-24 enero

Acta Nro. 105.037

"JUNCAL"

Enero 7 de 1925. — Polledo y Cía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4629.

v-24 enero

Acta Nro. 105.039

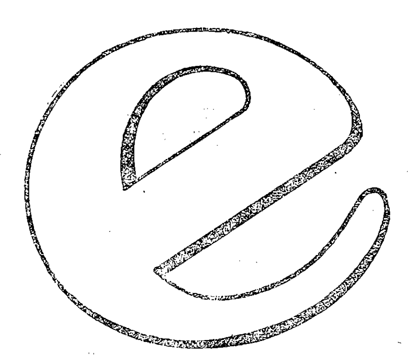
"JUNCAL"

Enero 7 de 1925. — Polledo y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4630.

v-24 enero

Acta Nro. 105.068

VYMO



Enero 7 de 1925. — Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería, joyería en general y sus análogos; de la clase 8. — Aviso Nro. 4320.

v-24 enero

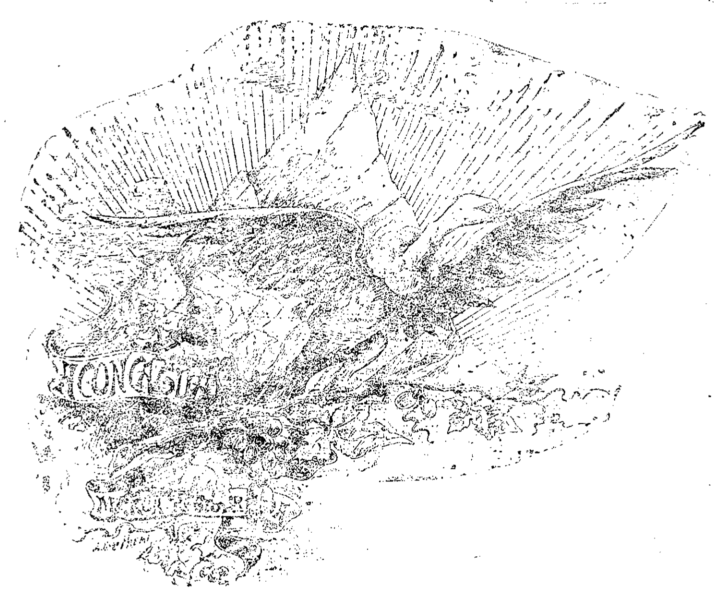
Acta Nro. 105.069



Enero 7 de 1925. — Juan Malamud.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4321.

v-24 enero

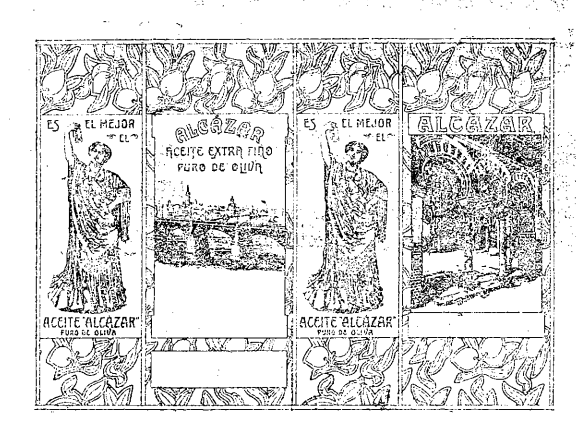
Acta Nro. 105.087



Enero 9 de 1925 — Pascual Toso.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4711.

v-24 enero

Acta Nro. 105.070



Enero 9 de 1925. — Miguel G. Longoria. — Para distinguir aceites; de la clase 22. — Aviso Nro. 4670.

v-24 enero

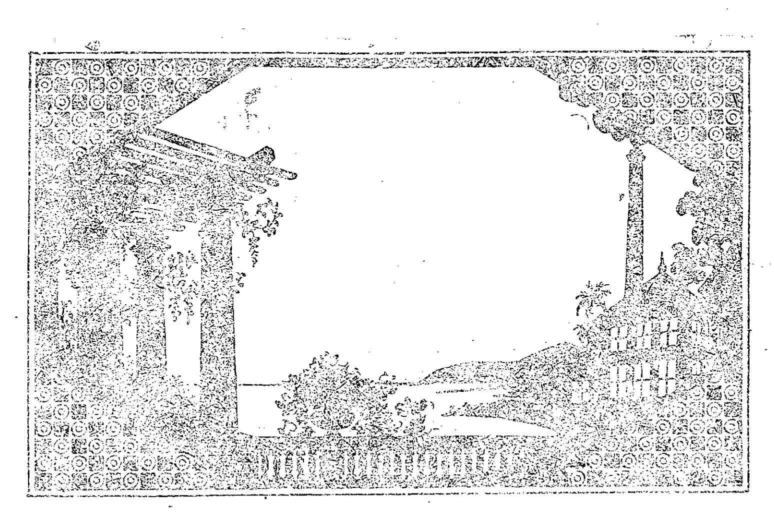
Acta Nro. 105.016



Enero 2 de 1925. — Carlos F. Berthold.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 4614.

v-24 enero

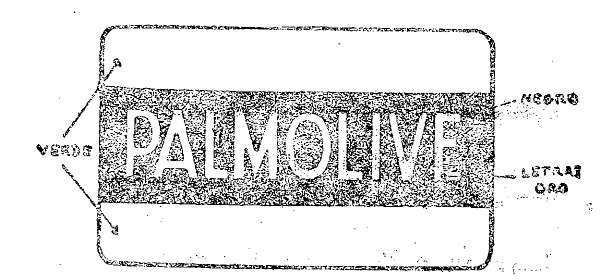
Acta Nro. 105.017



Enero 2 de 1925. — Carlos F. Berthold. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. —Aviso Nro. 4615.

v-24 enero

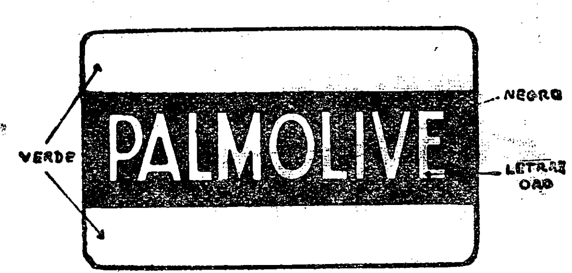
Acta Nro. 105.021



Enero 7 de 1925. — The Palmolive Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4536.

v-24 enero

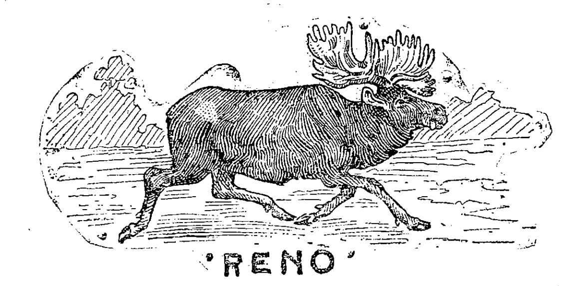
Acta Nro. 105.022



Enero 7 de 1925. — The Palmolive Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4534.

v-24 enero

Acta Nro. 105.023



Enero 7 de 1925. — José Mainero.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol ; de la clase 23. — Aviso Nro. 4669.

v-24 enero

Acta Nro. 105.024

Clayton y Shuttleworth

Enero 7 de 1925. — Clayton y Shuttleworth Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 4662.

v-24 enero

Acta Nro. 105.033

"PIRINEOS"

Enero 7 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4627.

v-24 enero

Acta Nro. 104.993



Enero 2 de 1925. — Anaconda Copper Mining Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nro. 4586.

v-24 enero

Acta Nro. 104.995

"BRESSANT"

Enero 2 de 1925. — Brown y Sharpe Manufacturing Co.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso 4588.

v-24 enero

Acta Nro. 104.996

FABRICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

ALETRIS CORDIAL

Marca de Fábrica Registrada en la Oficina de Patentes de los E. U. de A.

COMPOUND

Exclusivamente fabricado por la

RIO CHEMICAL CO.

New York, E. U. de A.

Propiedades Medicinales

Tónico y Reconstituyente del Útero.

Fórmula

Cada 100 Centímetros Cúbicos del Cordial contienen 2.196 gramos de Aletris, 6.656 gramos de Helonias, 6.656 gramos de Escrofularia, 28.000 gramos de Alcohol, 9.500 gramos de Glicerina, y 47.000 gramos de Agua.

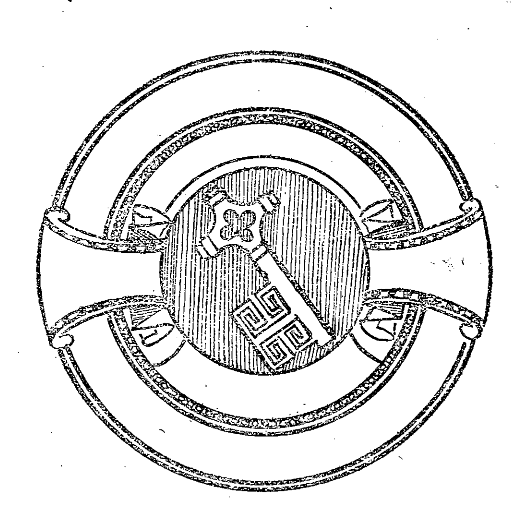
Dosis

Una ó dos cucharaditas de las de té, tres veces por día (4 á 8 centímetros cúbicos.)

Enero 2 de 1925. — Río Chemical Co. — Para distinguir productos medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 4.589.

v-24 enero

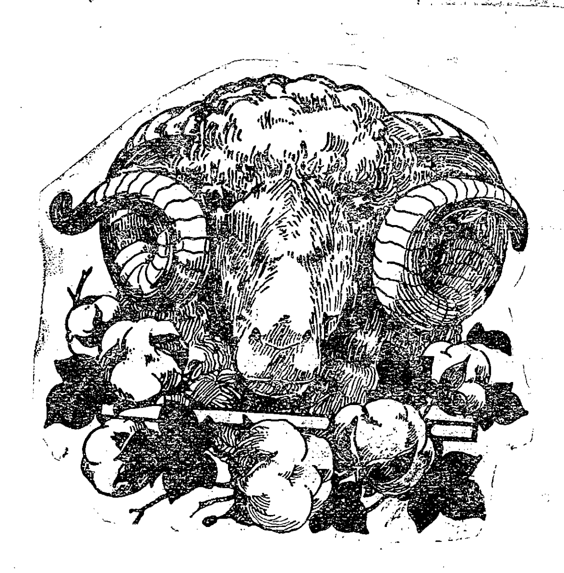
Acta Nro. 105.013



Enero 2 de 1925. — Donato Didiego.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4616.

v-24 enero

Acta Nro. 105.014



Enero 2 de 1925. — Masllorens Hnos., S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4617.

v-24 enero

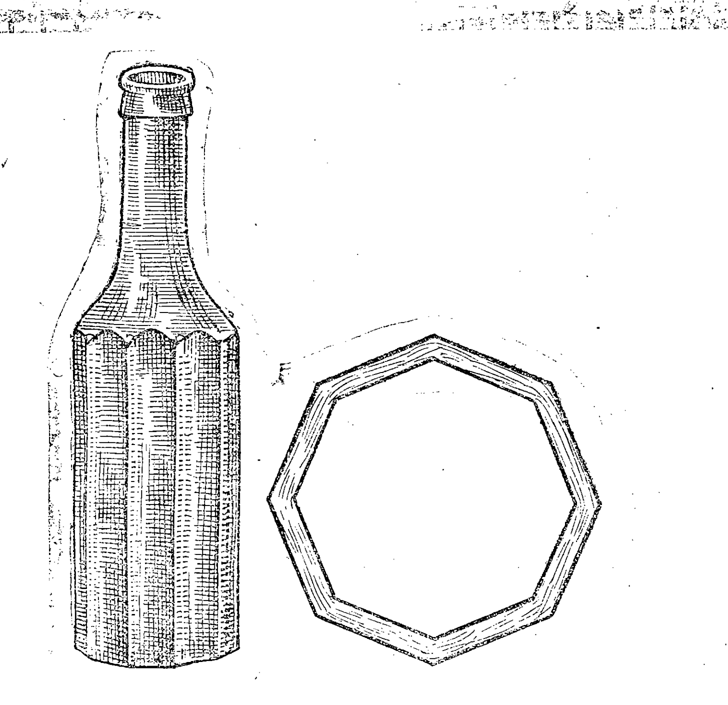
Acta Nro. 105.015

"COLLAZO"

Enero 2 de 1925. — Angel García Collazo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4618.

v-24 enero

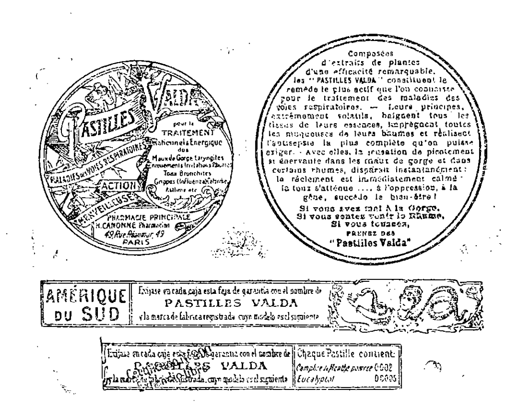
Acta Nro. 104.983



Enero 2 de 1925. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (envase). — Aviso Nro. 4621.

v-24 enero

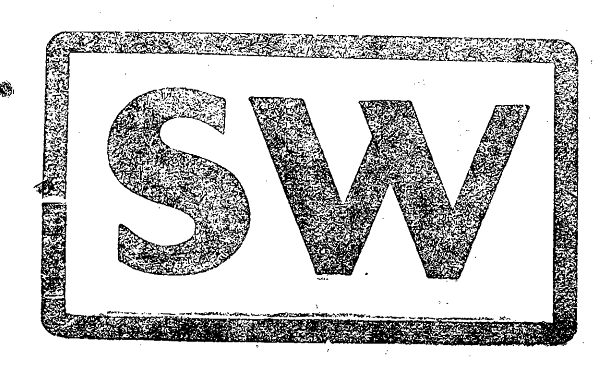
Acta Nro. 104.986



Enero 2 de 1925. — Etablissements Pastival. — Para distinguir pastillas; de la clase 2. — Aviso Nro. 4580.

v-24 enero

Acta Nro. 104.989



Enero 2 de 1925. — Sachsenwerk Licht-Und Kraft Aktiengesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 4583.

v-24 enero

Acta Nro. 104.987



Enero 2 de 1925. — American Engineering Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 4581.

v-24 enero

Acta Nro. 104.988

Quality

Enero 2 de 1925. — Roberts y Man der Stove Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 4582.

v-24 enero

Acta Nro. 104.992

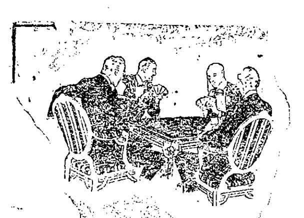
SHAKE THE BOTTLE.

LEA & PERRINS'
WORCESTERSHIRE SAUCE
"SALSA INGLESA"
For enriching Gravies, and for use with Fish, Curries, Game, Steaks, Cold Meats, Soup, &c., &c.
It forms an agreeable addition to SALADS, CHEESE.
As spurious imitations of this Celebrated Sauce are offered to the public, purchasers are requested to see that the names of "LEA & PERRINS" are upon the Wrapper and Labels as well as impressed upon each Bottle and Stopper.
Made in Worcester. England. by
LEA & PERRINS,
WORCESTER AND NEW YORK.

Enero 2 de 1925. — Lea y Perrins—Para distinguir salsas; de la clase 22. —Aviso Nro. 4622.

v-24 enero

Acta Nro. 104.982



SANS ATOUT

SANS ATOUT

Cia SOUZA CRUZ

Cia SOUZA CRUZ
DEPOSITO R. GONÇALVES DIAS Nº 26



FABRICA: RUA CONDE DE BOMFIM Nº 1181
RIO DE JANEIRO

SANS ATOUT

Enero 2 de 1925. — Companhia Souza Cruz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 4625.

v-24 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — *D. Ehuletche,* secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional